DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

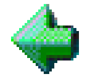
Núm. 38.611.-
Año CXXIX - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Sábado 11 de Noviembre de 2006
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $330.- (IVA incluido)
Atrasado $675.- (IVA incluido)

SUMARIO






Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA CON URUGUAY Y SU ACUERDO INTERPRETATIVO

Núm. 301.- Santiago, 1 de agosto de 2006.- Vistos: Los artículos 32, Nº 15, y 54, Nº 1), incisos uno y cuarto, de la Constitución Política de la República.

Considerando:

Que el 7 de mayo de 1993 los Gobiernos de la República de Chile y de la República Oriental del Uruguay suscribieron, en Santiago, el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica.

Que dicho Convenio fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio Nº 8669, de 9 de junio de 1995, del Honorable Senado.

Que, igualmente, por intercambio de Notas de fechas 5 de agosto y 26 de septiembre de 1997, dichos Gobiernos adoptaron el Acuerdo que Interpreta el Artículo V del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica.

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Convenio Básico y, en consecuencia, éste entró en vigor el 20 de marzo de 2001.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlganse el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, suscrito en Santiago el 7 de mayo de 1993, y el Acuerdo que Interpreta el Artículo V de dicho Convenio, adoptado por Intercambio de Notas de fechas 5 de agosto y 26 de septiembre de 1997; cúmplanse y publíquese copia autorizada de sus textos en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República de Chile.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Pablo Piñera Echenique, Director General Administrativo.

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados las “Partes Contratantes”;

Animados por el deseo de fortalecer los tradicionales lazos de amistad existentes entre los dos pueblos;

Conscientes de su interés común por promover y fomentar el progreso técnico y científico y de las ventajas recíprocas que resultarían de una cooperación en campos de interés mutuo;

Convencidos de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo de este proceso y de la necesidad de ejecutar programas específicos de cooperación técnica y científica, que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de sus respectivos países;

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I

1. Las Partes Contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar, de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, en aplicación del presente Convenio, que les servirá de base.

2. Estos programas y proyectos considerarán la participación en su ejecución de organismos y entidades de los sectores público y privado de ambos países y, cuando sea necesario, de las universidades, organismos de investigación científica y técnica y organizaciones no gubernamentales.

Deberán tomar en consideración, asimismo, la importancia de la ejecución de proyectos nacionales de desarrollo y de proyectos de desarrollo regional integrado.

3. Además, las Partes Contratantes podrán, cuando lo consideren necesario, pactar Acuerdos Complementarios de Cooperación Técnica y Científica, en aplicación del presente Convenio, que les servirá de base.

ARTICULO II

1. Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las Partes Contratantes elaborarán conjuntamente Programas Bienales, en consonancia con las prioridades de ambos países en el ámbito de sus respectivos planes y estrategias de desarrollo económico y social.

2. Cada programa deberá especificar objetivos, metas, recursos financieros y técnicos y cronogramas de trabajo, como asimismo las áreas donde serán ejecutados los proyectos. Deberá, igualmente, especificar las obligaciones, inclusive financieras, de cada una de las Partes Contratantes.

3. Cada programa será evaluado periódicamente.

ARTICULO III

En la ejecución del programa se incentivará e incluirá, cuando sea necesario, la participación de organismos internacionales de cooperación técnica, como asimismo de instituciones de terceros países.

ARTICULO IV

Para los fines del presente Convenio, la cooperación técnica y científica entre los países podrá alcanzar las siguientes formas:

a) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación y/o desarrollo.
b) Envío de expertos.
c) Envío del equipo y material necesario para la ejecución de proyectos específicos.
d) Elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional.
e) Concesión de becas de estudio para especialización.
f) Creación y operación de instituciones de investigación, laboratorios o centros de perfeccionamiento.
g) Organización de seminarios y conferencias.
h) Prestación de servicios de consultoría.
i) Intercambio de información científica y tecnológica.
j) Desarrollo de actividades conjuntas de cooperación en terceros países.
k) Cualquier otra modalidad pactada por las Partes Contratantes.

ARTICULO V

Sin perjuicio de la posibilidad de extender la cooperación a todos los ámbitos que las Partes Contratantes estimen conveniente, se señalan como áreas de especial interés mutuo las siguientes:

- Planificación y Desarrollo
- Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Innovación tecnológica y productiva
- Energía
- Electrónica
- Minería
- Pesca
- Agricultura y Agro-Industria
- Forestación
- Puertos
- Transportes y Comunicaciones
- Vivienda y Urbanismo
- Turismo
- Salud y Previsión Social
- Comercio e Inversiones

ARTICULO VI

1. Con el fin de efectuar la coordinación de las acciones para el cumplimiento del presente Convenio y de lograr las mejores condiciones para su ejecución, las Partes Contratantes establecen una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas Partes, que se reunirá, alternadamente cada dos años, en Uruguay y en Chile. Esta Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Evaluar y demarcar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica y científica;
b) Analizar, evaluar, aprobar y revisar los Programas Bienales de Cooperación técnica y científica;
c) Supervisar el buen funcionamiento del presente Convenio y efectuar a las Partes las recomendaciones que considere pertinente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto 1 de este artículo, cada una de las Partes podrá someter a la otra, en cualquier momento, proyectos específicos de cooperación técnica y científica, para su debido estudio y posterior aprobación. Asimismo, las Partes Contratantes podrán convocar, de común acuerdo y cuando lo consideren necesario, reuniones especiales de la Comisión Mixta.

ARTICULO VII

1. No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, las Partes establecerán los mecanismos de coordinación necesarios a efectos de:

a) Elaborar diagnósticos globales y sectoriales representativos de la cooperación técnica de ambos países;
b) Proponer a la Comisión Mixta el Programa Bienal o modificaciones a éste, identificando los proyectos específicos a ser desarrollados, así como los recursos necesarios para su cumplimiento; y
c) Supervisar la ejecución de los proyectos acordados, arbitrando las medidas para su conclusión en los plazos previstos.

2. A tales efectos, las Partes designan a las siguientes entidades:

Por la República Oriental del Ururguay, al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

Por la República de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no excluye la participación, si fuere necesario, de entidades públicas o privadas vinculadas a la cooperación prevista en este Convenio.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes podrán, siempre que lo estimaren necesario, solicitar el financiamiento y la participación de organismos internacionales, en la ejecución de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio.

ARTICULO IX

Los costos de pasajes aéreos de ida y vuelta que implique el envío del personal a que se refiere el Artículo IV del presente Convenio, de una de las Partes al territorio de la otra, se sufragarán por la Parte que lo envíe. El costo del hospedaje, alimentación, transporte local, y otros gastos necesarios para la ejecución del programa, se cubrirán por la Parte receptora. Expresamente se podrá especificar de otra manera en los programas o en los Acuerdos Complementarios.

ARTICULO X

Cada Parte otorgará todas las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del personal, que en forma oficial intervenga en los proyectos de cooperación. Este personal se someterá a las normas aplicables en la materia en el ámbito de las Naciones Unidas y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, sin la previa autorización de ambas Partes.

ARTICULO XI

Se aplicarán a los funcionarios y expertos de cada una de las Partes Contratantes, designados para trabajar en el territorio de la otra, las normas tendientes a conceder a los mismos todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

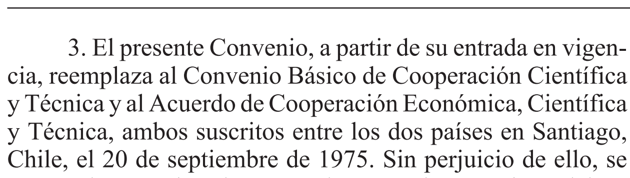
ARTICULO XII

Se aplicarán a los equipos y materiales suministrados a cualquier título, por un Gobierno y otro en el marco de proyectos de cooperación técnica y científica, las normas que rigen la internación en el país de equipos y materiales proporcionados por las Naciones Unidas en los proyectos y programas de cooperación técnica y científica.

ARTICULO XIII

1. El presente Convenio tendrá vigencia indefinida. Cualquiera de las Partes podrá denunciarlo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida a la otra, con seis meses de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la denuncia.

2. Cada una de las Partes Contratantes notificará a la otra, la conclusión de los requisitos internos necesarios para la puesta en vigor de este Convenio, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de la última de estas notificaciones.




3. El presente Convenio, a partir de su entrada en vigencia, reemplaza al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica y al Acuerdo de Cooperación Económica, Científica y Técnica, ambos suscritos entre los dos países en Santiago, Chile, el 20 de septiembre de 1975. Sin perjuicio de ello, se mantendrán en vigor los Acuerdos Complementarios celebrados bajo el marco del referido Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica de 1975 así como los programas y proyectos actualmente en ejecución.

4. En cualquier caso de término de la vigencia de este Convenio, los programas y proyectos en ejecución no se verán afectados y continuarán hasta su conclusión, salvo que las Partes convinieran de algún modo diferente.

El presente Convenio Básico se firma en idioma español, en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Hecho en la ciudad de Santiago, Chile, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y tres.

Por el Gobierno de la República de Chile.- Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.

Santiago, 26 de septiembre de 1997.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la atenta nota de Vuestra Excelencia fechada en Montevideo el 5 de agosto de 1997, que dice lo siguiente:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscrito en Santiago el 7 de mayo de 1993, que no ha completado aún en mi país los requisitos internos necesarios para su puesta en vigor.

Al respecto y teniendo en cuenta que el 3 de julio último mi Gobierno transmitió al Gobierno de Vuestra Excelencia la denuncia del Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear en vigor entre nuestros dos países desde el 2 de noviembre de 1980, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia un intercambio de notas interpretativas sobre los alcances del Artículo V del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica en el sentido de que la cooperación en el ámbito de la energía excluye la energía nuclear.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para Vuestro Gobierno la presente Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de Vuestra respuesta.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración."

Además, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República de Chile, el Acuerdo antes transcrito y acordar que la Nota de Vuesta Excelencia y la presente sean consideradas como las que constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente nota.

Aprovecho la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.- Mariano Fernández Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile Subrogante.

Excelentísimo Señor
Alvaro Ramos Trigo
Ministro de Relaciones Exteriores
del Uruguay

Montevideo, 5 de agosto de 1997.
Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con relación al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, suscripto en Santiago el 7 de mayo de 1993, que no ha completado aún en mi país los requisitos internos necesarios para su puesta en vigor.

Al respecto y teniendo en cuenta que el 3 de julio último mi Gobierno transmitió al Gobierno de Vuestra Excelencia la denuncia del Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear en vigor entre nuestros dos países desde el 2 de noviembre de 1980, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia un intercambio de notas interpretativas sobre los alcances del Artículo V del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica en el sentido de que la cooperación en el ámbito de la energía excluye la energía nuclear.

Si lo antes expuesto fuera aceptable para Vuestro Gobierno la presente Nota y la de Vuestra Excelencia de idéntico tenor constituirán un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de Vuestra respuesta.

Reitero a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.

A S.E. el Sr. Ministro de
Relaciones Exteriores de la
República de Chile
Dr. José Miguel Insulza

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Resoluciones)

MODIFICA RESOLUCION Nº 334, DE 2006, QUE ESTABLECIO LA DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LAS PESQUERIAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMUN Y JUREL EN EL AREA NORTE DE LA X REGION

Núm. 3.073 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante memorándum Nº 472, de fecha 24 de octubre de 2006; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 545, de 1998; Nº 409, de 2000, y Nº 11, de 2003, y los decretos exentos Nº 1.554 y Nº 1.557, ambos de 2005; Nº 240, Nº 272, Nº 273, Nº 373, Nº 374, Nº 499, Nº 731, Nº 1.034 y Nº 1.067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones Nº 334, Nº 512, Nº 844, Nº 1.056, Nº 1.402, Nº 1.744, Nº 1.994, Nº 2.719 y Nº 2.962, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

R e s u e l v o:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº 334, de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente al Area Norte de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar la asignación de los recursos Anchoveta y Sardina común establecida para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409, por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. Area Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X Región y el paralelo 40º14' L.S.:

c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409: 5.468 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 2.259 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 448 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 2.761 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

B) Pesquería artesanal de Sardina común

1. Area Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X Región y el paralelo 40º14' L.S.:

c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409: 14.970 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 8.339 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 2.242 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 4.389 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

MODIFICA RESOLUCION Nº 335, DE 2006, QUE ESTABLECIO LA DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LAS PESQUERIAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMUN Y JUREL EN EL AREA SUR DE LA X REGION

Núm. 3.074 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca mediante memorándum Nº 472, de fecha 24 de octubre de 2006; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 545, de 1998; Nº 409, de 2000, y Nº 11, de 2003, y los decretos exentos Nº 1.554 y Nº 1.557, ambos de 2005; Nº 240, Nº 272, Nº 273, Nº 373, Nº 374, Nº 499, Nº 731, Nº 1.034 y Nº 1.067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones Nº 335, Nº 511, Nº 845, Nº 1.055, Nº 1.995, Nº 2.721 y Nº 2.961, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

R e s u e l v o:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº 335, de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente al Area Sur de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común establecidas para el Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Unico 10.04.214, y para la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. Area Sur de la X Región, comprendida entre el paralelo 40º14' L.S y el límite sur de la X Región:

b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Unico 10.04.214: 108,56 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 90 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y
- 18,56 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532: 29,44 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 21,82 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y



- 7,62 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

B) Pesquería artesanal de Sardina común
1. Area Sur de la X Región, comprendida entre el paralelo 40º14' L.S. y el límite sur de la X Región:

b) Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, Registro Sindical Unico 10.04.214: 10 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 1 tonelada a ser capturada en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y
- 9 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

c) Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 3532: 24 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 12,23 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº 240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y
- 11,77 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

SUSPENDE TRANSITORIAMENTE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL EN LA PESQUERIA QUE INDICA POR PERIODO QUE SEÑALA

Núm. 3.075 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- Visto: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante memorándum técnico (R. Pesq.) Nº 87/2006, de fecha 28 de septiembre de 2006; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas mediante oficio Ord. Nº 430040006, de fecha 25 de octubre de 2006; lo dispuesto en el DFL Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Considerando:

Que la pesquería del recurso Huepo **Ensis macha** ha alcanzado el estado de plena explotación en el área marítima de la VII Región.

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la V-IX Regiones e Islas Oceánicas ha evacuado un informe técnico aprobando la adopción de la medida de suspensión transitoria de la inscripción en el Registro Artesanal en todas sus categorías, para operar sobre el recurso Huepo, en el área marítima de la VII Región, por un período de 5 años.

R e s u e l v o:

1.- Suspéndase por el plazo de 5 años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Nº 19.880, la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la VII Región, en todas sus categorías, en la sección pesquería del recurso Huepo **Ensis macha**, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dicha área de pesca.

2.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

MODIFICA RESOLUCION Nº 334, DE 2006, QUE ESTABLECIO LA DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LAS PESQUERIAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMUN Y JUREL EN EL AREA NORTE DE LA X REGION

Núm. 3.082 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante memorándum Nº487, de fecha 3 de noviembre de 2006; lo dispuesto en el D.F.L. Nº5, de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº545, de 1998; Nº409, de 2000, y Nº11, de 2003, y los decretos exentos Nº1.554 y Nº1.557, ambos de 2005; Nº240, Nº272, Nº273, Nº373, Nº374, Nº499, Nº731, Nº1.034 y Nº1.067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones Nº334, Nº512, Nº844, Nº1.056, Nº1.402, Nº1.744, Nº1.994, Nº2.719, Nº2.962 y Nº3.073, todas de 2006, de esta Subsecretaría.

R e s u e l v o:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº334, de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente al Area Norte de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar la asignación de los recursos Anchoveta y Sardina común establecida para el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409, por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. Area Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X Región y el paralelo 40º14' L.S.:

a) Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia Acerval A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 8.703 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 3.611 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 516 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 4.576 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

b) Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0381: 3.791 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 1.598 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 228 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 1.965 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409: 6.245 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 2.259 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 448 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 3.538 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

B) Pesquería artesanal de Sardina común

1. Area Norte de la X Región, comprendida entre el límite norte de la X Región y el paralelo 40º14' L.S.:

a) Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia Acerval A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10: 26.618 toneladas anuales, fraccionadas de la siguiente manera:
- 13.290 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 4.619 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 8.709 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

b) Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0381: 9.840 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 4.844 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 1.909 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 3.087 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

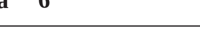
c) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Unico 10.02.0409: 20.409 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 8.339 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 31 de marzo de 2006;
- 4.798 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 2006, y
- 7.272 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Angela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

MODIFICA RESOLUCION Nº 335, DE 2006, QUE ESTABLECIO LA DISTRIBUCION DE LA FRACCION ARTESANAL DE LAS PESQUERIAS DE ANCHOVETA, SARDINA COMUN Y JUREL EN EL AREA SUR DE LA X REGIÓN

Núm. 3.083 exenta.- Valparaíso, 7 de noviembre de 2006.- Visto: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca mediante memorándum Nº487, de fecha 3 de noviembre de 2006; lo dispuesto en el DFL Nº5 de 1983, la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el DS Nº430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los DS Nº545 de 1998, Nº409 de 2000 y Nº11 de 2003, y los decretos exentos Nº1.554 y Nº1.557, ambos de 2005, Nº240, Nº272, Nº273, Nº373, Nº374, Nº499, Nº731, Nº1.034 y Nº1.067, todos de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones Nº335, Nº511, Nº845, Nº1.055, Nº1.995, Nº2.721, Nº2.961 y Nº3.074, todas de 2006, de esta Subsecretaría.



R e s u e l v o:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la resolución Nº335 de 2006, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente al Área Sur de la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y el 31 de diciembre de 2006, en el sentido de reemplazar las asignaciones de Anchoveta y Sardina común establecidas para la Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región AG, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10, por la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta

1. Area Sur de la X Región, comprendida entre el paralelo 40º 14' L.S. y el límite sur de la X Región:

a) Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región AG, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 6.602 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:
- 2.838 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y
- 3.764 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

B) Pesquería artesanal de Sardina común

1. Area Sur de la X Región, comprendida entre el paralelo 40º 14' LS y el límite sur de la X Región:

a) Asociación de Armadores Artesanales de la Décima Región AG, Registro de Asociaciones Gremiales 156-10: 2.659 toneladas anuales, las que se fraccionarán de la siguiente manera:

- 975 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre la fecha de la entrada en vigencia del decreto exento Nº240 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el 30 de junio de 2006, y
- 1.684 toneladas a ser capturadas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

2º.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de esta Subsecretaría.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

DECLARA INTERNACIONAL LA II FERIA INTERNACIONAL DE MITILICULTURA ''EXPOMYTILUS 2006''

Núm. 733 exento.- Santiago, 13 de octubre de 2006.- Vistos: la solicitud del Gerente General de la Sociedad Tribu Global S.A., de octubre 2006, y lo dispuesto en el decreto de Hacienda Nº 159, de 1979, en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República y en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Declárase Internacional la II Feria Internacional de Mitilicultura, ''Expomytilus 2006'', organizada por la Sociedad Tribu Global S.A., RUT Nº 99.570.530-3, la que se llevará a efecto en Chiloé, entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre de 2006, ambas fechas inclusive.

2.- Habilítase como recinto ferial, en Chiloé, para el desarrollo de la Feria que se menciona en el presente decreto, el Estadio Municipal de Castro, Isla Grande de Chiloé, en la cancha número 2, cuyos deslindes son:

Al Norte : Hospital Augusto Riffart
Al Sur : Liceo Politécnico de Castro
Al Este : Cementerio de Castro
Al Oeste : Con la calle Augusto Riffart

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO

Núm. 209.- Santiago, 10 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en la ley Nº 19.030, modificada por la ley 19.681; en el decreto supremo Nº 211 de 19 de julio de 2000, sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. Nº1559/2006, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Arts. 6º y 7º del referido Reglamento,

D e c r e t o:

1.- Fíjanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los siguientes Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia Inferior US$/m³	Intermedio US$/m³	Superior US$/m³	Precio de Paridad US$/m³
P. Combustible	267,0	305,2	343,3	285,94
Gas Licuado	269,3	307,8	346,2	288,13

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 13 de noviembre de 2006.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómese razón.- Por orden de la Presidenta de la República, Marisol Aravena Puelma, Subsecretaria de Minería (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Diego Vio Gorget, Subsecretario de Minería (S).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA V REGION

Núm. 53.- Santiago, 31 de marzo de 2006.- Vistos: Lo establecido en el artículo 32º Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4º, 7º, 12º, 13º y 16º del DFL Nº 29, de 2004, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, y los artículos 2º, letra k), 61º y 62º del DFL Nº 1/19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Considerando:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la V Región, y

Que, el señor Intendente de la V Región ha propuesto la terna para proveer el referido cargo,

D e c r e t o:

Nómbrase, a contar del 1 de abril de 2006 a don Mauricio Alejandro Candia Llancas, RUT 13.020.931-9, como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la V Región, grado 4º de la EUS, de la planta de la Subsecretaría de Transportes.

La persona nombrada tendrá derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4º de la EUS y asumirá de inmediato sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

El señor Candia Llancas está obligado a rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

Anótese, regístrese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

NOMBRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LA X REGION

Núm. 74.- Santiago, 4 de abril de 2006.- Vistos: Lo establecido en el artículo 32º Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4º, 7º, 12º, 13º y 16º del DFL Nº 29, de 2004, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834, y los artículos 2º, letra k), 61º y 62º del DFL Nº 1/19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Considerando:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la X Región, y

Que, el señor Intendente de la X Región ha propuesto la terna para proveer el referido cargo,





D e c r e t o:

Nómbrase, a contar del 4 de abril de 2006 a doña Ángela Patricia Villarroel Mansilla, RUT 9.903.878-0, como Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la X Región, grado 4º de la EUS, de la planta de la Subsecretaría de Transportes.
La persona nombrada tendrá derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4º de la EUS y asumirá de inmediato sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.
La señora Villarroel Mansilla está obligada a rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

Anótese, regístrese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA XII REGIÓN

Núm. 76.- Santiago, 4 de abril de 2006.- Vistos: Lo establecido en el artículo 32º Nº 10 de la Constitución Política de la República de Chile; los artículos 4º, 7º, 12º, 13º y 16º del DFL Nº 29, de 2004, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834, y los artículos 2º, letra k), 61º y 62º del DFL Nº 1/19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional,

Considerando:

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región, y
Que, el señor Intendente de la XII Región ha propuesto la terna para proveer el referido cargo,

D e c r e t o:

Nómbrase, a contar del 4 de abril de 2006 a don Guillermo Javier Soto Aguilera, RUT 12.717.095-9, como Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la XII Región, grado 4º de la EUS, de la planta de la Subsecretaría de Transportes.
La persona nombrada tendrá derecho a percibir la asignación profesional correspondiente al grado 4º de la EUS y asumirá de inmediato sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.
El señor Soto Aguilera está obligado a rendir fianza equivalente a dos años de sueldo.

Anótese, regístrese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHIBE CIRCULACION DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN SECTOR DE EJE QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.828 exenta.- Santiago, 8 de noviembre de 2006.- Visto: La ley Nº 18.059, los artículos 113 y 118 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, el decreto supremo Nº 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta Nº 347/87, y las resoluciones Nº 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada, y la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que mediante carta de 06.11.2006, Constructora HPM ha comunicado a esta Secretaría Regional que a contar del sábado 11 de noviembre de 2006, se dará inicio a trabajos asociados al mejoramiento de la calzada de calle Bandera.

2.- Que la mencionada obra, encargada por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto realizar reposición de pavimentos para la red Transantiago.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 118 de la ley Nº 18.290, para disponer las medidas que se establecen en el resuelvo del presente acto administrativo,

R e s u e l v o:

1º Prohíbese, desde las 06:00 hrs. del día 11 de noviembre de 2006 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados por el eje San Diego-Bandera, entre las calles Alonso Ovalle y General Mackenna, de la comuna de Santiago.

2º Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

Anótese y publíquese.- Pablo Rodríguez Olivares, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

Secretaría Regional Ministerial I Región de Tarapacá

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº 498 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 498, del 12 de julio de 2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Primera Región de Tarapacá, se han prorrogado los Contratos de Concesión para la Operación de Plantas de Revisión Técnica de Vehículos Motorizados, sus remolques y semirremolques en la Primera Región de Tarapacá, hasta la fecha en que comiencen a operar todos o parte de los nuevos establecimientos que se concesionen, y siempre que hubieran cesado las condiciones que han motivado la prórroga.- Manuel Meza Herrera, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones Región Tarapacá.

Secretaría Regional Ministerial III Región de Atacama

PROHIBE TRANSITO DE CAMIONES DE MAS DE DOS EJES EN VIAS QUE INDICA DEL PARQUE NACIONAL PAN DE AZUCAR

(Resolución)

Núm. 520 exenta.- Copiapó, 12 de septiembre de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 113º y 118º de la ley Nº 18.290; en la ley Nº 18.059; en las resoluciones Nº 59/1985 y Nº 39/1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el ord. Nº 2.152, del 31.12.2004, del Director Regional de Vialidad; los Ord. Nº 67/2005, Nº 436/2006 y Nº 605/2006 de la Gobernación Provincial de Chañaral; los Ord. Nº 150/2006 y Nº 217/2006 del Director Regional de Conaf - Atacama; los Ord. Nº 67/2005 y Nº 1.321/2006 de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama,

Considerando:

1. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, como una excepción al derecho que tienen los conductores a transitar en sus vehículos.

2. Que, mediante Ord. Nº 2152, del 31 de diciembre de 2004, del Director Regional de Vialidad de Atacama, solicita a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de Atacama (en adelante, la Seremitt), se restrinja la circulación de camiones pesados en el sector del Parque Nacional Pan de Azúcar, comuna de Chañaral.

3. Que, mediante ordinarios Nº 67/2005 y Nº 1.321/2006, la Seremitt solicita opiniones sobre el tema a la Gobernación de Chañaral y al Director Regional de Conaf-Atacama.

4. Que, mediante ordinarios Nº 67/2005, Nº 436/2006 y Nº 605/2006, la Gobernación Provincial de Chañaral se plantea en forma favorable a la restricción de circulación de camiones pesados en el Parque Nacional Pan de Azúcar, Chañaral.

5. Que, mediante los Ord. Nº 150/2006 y Nº 217/2006, el Director Regional de Conaf de Atacama también se plantea en forma favorable a la restricción de la circulación de camiones pesados en el Parque Nacional Pan de Azúcar, Chañaral.

6. Que, en consecuencia, existen las causas justificadas que exige el artículo 118 de la ley Nº 18.290,

R e s u e l v o:

1º Prohíbese la circulación de camiones de más de dos ejes, a excepción de vehículos fiscales o autorizados por la Gobernación de Chañaral, en los siguientes tramos viales de la zona del Parque Nacional Pan de Azúcar que a continuación se indican:

- Camino C-110, Cruce Longitudinal Norte - Parque Nacional Pan de Azúcar.
- Camino C-112, Cruce Longitudinal - Quinchihue - Quebrada Pan de Azúcar.
- Camino C-120, Chañaral - Parque Nacional Pan de Azúcar.

2º La implementación práctica de esta medida será sometida a evaluaciones técnicas periódicas, a fin de efectuar, si fuere pertinente, las correcciones que eventualmente resulten necesarias.
3º Corresponderá a la Dirección de Vialidad la instalación de la señalización correspondiente.
4º Carabineros de Chile, Inspectores Municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Karina Vargas Brizuela, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

OTRAS ENTIDADES

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

NOMINA AVDA. PRESIDENTE GENERAL JOSE JOAQUIN PRIETO VIAL, LA ACTUAL VIA COSTANERA NORTE

Núm. 1.931 exento.- Providencia, 31 de octubre de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Los Ingresos Externos Nº 2483 y 6216 de fechas 27 de marzo y 29 de mayo, ambos de 2006, de don Daniel Prieto Vial.

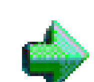
2.- El Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2006 del Consejo Económico y Social Comunal.

3.- El Informe Nº471 de 9 de junio de 2006 del Director Jurídico.

4.- El Acuerdo Nº436 adoptado en Sesión Ordinaria Nº72 de 17 de Octubre de 2006 del Concejo Municipal,

D e c r e t o:

Nomínase ''Avda. Presidente General José Joaquín Prieto Vial'', la actual Vía Costanera Norte, en el tramo que cruza la comuna de Providencia.
Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Christian Espejo Muñoz, Alcalde subrogante.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal subrogante.
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal subrogante.



Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A FUNDACION NUESTROS HIJOS, PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, 28 de junio de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 962 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la ley Nº 16.436; el decreto supremo Nº 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución Nº 520 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Autorízase a la entidad denominada Fundación Nuestros Hijos, para realizar una Colecta Pública en las Regiones, III, IV, V, VI, VII y Metropolitana el día 17 de noviembre 2006.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán destinadas a la construcción de la segunda etapa de ampliación de la casa de acogida y la cobertura de programas sociales, como entrega de medicamentos y exámenes de alto costo a los niños que asisten a la Institución.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Zaldívar Larraín, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Felipe Harboe Bascuñán, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 972, de 6 de septiembre de 2006, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, autorizó a Inversiones Errázuriz Limitada, sociedad chilena, RUT 88.541.600-4, con domicilio en Amunátegui 178, piso 7, Santiago, para transferir a Salmoconcesiones S.A., sociedad chilena, RUT 96.603.640-0, con domicilio en Amunátegui 178, piso 7, Santiago, la Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Río, que disfruta según resolución (M) 1.824, de fecha 15 de noviembre de 2000, en el Río Maullín, sector ubicado al noroeste de Punta Cebadal, comuna de Maullín, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, con el objeto de amparar la instalación y operación de un cultivo del grupo de especies Salmónidos.

2.- Superficie 16,18 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 41º33'24,75" S. Long. 73º30'35,00" W.
Vértice B Lat. 41º33'24,75" S. Long. 73º30'28,58" W.
Vértice C Lat. 41º34'00,00" S. Long. 73º30'50,00" W.
Vértice D Lat. 41º34'00,00" S. Long. 73º30'56,43" W.

Santiago, 19 de octubre de 2006.- Por la Sra. Subsecretaria, Carlos García Quiroga, Subjefe Subsecretaría de Marina Subrogante.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto)

Por resolución exenta Nº3.056, 2 de noviembre de 2006, de esta Subsecretaría, autorízase a **CULTIVOS MARINOS FLAMENCO S.A.** para desarrollar actividades experimentales de acuicultura sobre la especie Macrocystis integrifolia.

El objetivo general consiste en determinar el sistema de cultivo óptimo para la especie Macrocystis integrifolia.

Las actividades experimentales se desarrollarán por el término de 36 meses, en dependencias de la Universidad Católica del Norte, sede Coquimbo, ubicada en Larrondo Nº1281, Coquimbo, y en la concesión de acuicultura otorgada a la peticionaria mediante resolución Nº209, de 1994, de la Subsecretaría de Marina, ubicada en sector La Caleta, Bahía Flamenco, III Región.

Valparaíso, 2 de noviembre de 2006.- Carlos Hernández Salas, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES ELECTRONICOS

(Extracto)

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 134, de 8 de noviembre de 2006, que autoriza a contribuyentes como emisores electrónicos.

Se autoriza como emisores de documentos tributarios electrónicos a RUT 73.968.300-9, RUT 96.842.200-6, RUT 96.915.970-8, RUT 96.904.820-5, RUT 78.560.890-9 y RUT 96.911.680-4 a contar del mes de noviembre de 2006. En la oficina virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (**www.sii.cl**) y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de noviembre de 2006.

XV Dirección Regional Metropolitana
Santiago Oriente

OTORGA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CONSTRUCTORA SANTA TERESA LIMITADA

(Extracto)

La XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente del SII, por resolución ex. Nº 864 de fecha 17 de octubre de 2006, otorga a contar del 1º del mes siguiente al de esta publicación, a Constructora Santa Teresa Limitada RUT. Nº 79.897.890-K, la calidad de agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado en los contratos de instalación o confección de especialidades que contraten, establecido en la Res. Ex. Nº 142 de 26/12/2005 de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del día 29.12.2005.- Hugo Horta Barahona, Director Regional.

II Dirección Regional Antofagasta

DEJA SIN EFECTO CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA A CLIFT Y SEGUEL LTDA.

(Extracto)

La II Dirección Regional Antofagasta del Servicio de Impuestos Internos, por resolución ex. Nº 1.495, de 02.11.06, deja sin efecto el otorgamiento de la calidad de Agente Retenedor del IVA, en las actividades de la construcción conforme a lo dispuesto en resolución exenta Nº 28, de 28 de enero de 2004, a la empresa Clift y Seguel Ltda., RUT Nº 78.027.960-5, por haber dejado de cumplir los requisitos establecidos en resolución ex. Nº 46, de 01.09.2003, a contar de su publicación en extracto en el Diario Oficial.- Oscar Urdanivia Noriega, Director Regional.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A ''ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION CULTURAL LOTA''

Santiago, 25 de octubre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.152 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº110, de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por decreto supremo de Justicia Nº679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia Nº292, de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia Nº3.314, de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución Nº520, de 1996, modificada por resolución Nº661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

D e c r e t o:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada ''Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Cultural Lota", que podrá usar también el nombre "O.N.G. Corporación Cultural Lota", con domicilio en la provincia de Concepción, Octava Región del Bío Bío.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº6.694, con fecha 14 de octubre de 2005, ante el Notario Público de Concepción, don Mario Aburto Contardo.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación y Cooperación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Verónica Baraona del Pedregal, Ministra de Justicia (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Constanza Collarte Pindar, Subsecretaria de Justicia (S).

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A ''UNION DE SUBOFICIALES Y CARABINEROS EN RETIRO DE SAN BERNARDO''

Santiago, 25 de octubre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

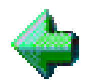
Núm. 3.406 exento.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada ''Unión de Suboficiales y Carabineros en Retiro de San Bernardo'', con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 4.608, de 17 de noviembre de 1954, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de marzo de 2005 y 13 de septiembre de 2006, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Lionel Rojas Meneses, la primera, y doña María Angélica Zagal Cisterna, la última.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.



APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "ASOCIACION DE PADRES Y APODERADOS DEL COLLEGE FRANCAIS", DE VALPARAISO

Santiago, 25 de octubre de 2006.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.408 exento.- Visto: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia Nº 110, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia Nº 679, de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución Nº 520, de 1996, modificada por resolución Nº 661, de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República; y lo informado por el Ministerio de Educación y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Asociación de Padres y Apoderados del College Francais", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso, y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia Nº 1.450, de 31 de julio de 1969, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 28 de mayo de 2005, 13 de abril y 7 de julio de 2006, todas otorgadas ante el Notario Público de Viña del Mar, don Raúl Farren Paredes.

2.- Declárese que de conformidad a las reformas aprobadas por el presente decreto, la entidad en lo sucesivo se denominará "Asociación de Padres y Apoderados de L' Alliance Française de Valparaíso, Lycée Jean D' Alembert".

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Isidro Solís Palma, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Verónica Baraona del Pedregal, Subsecretaria de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, abogado, Notario Público 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública de 7 octubre 2004, Misión Evangélica Mirando a Jesús, calle Peñablanca 11895, El Bosque, Registro Público 00794, del 12 octubre 2004. Constituyentes: Oscar Nahuelan, María Jerez, Francisco Rodríguez, Teresa Nahuelan, Franco Salas, Claudia Nahuelan, Zunilda Rojas, Jessica Castillo, Juan Contreras, Manda Rojas, Mónica Alvarez, Oscar Nahuelan Jerez. Directorio: compuesto 6 miembros. Obispo permanente: Oscar Nahuelan, ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la misión. Asistente a obispo permanente: María Jerez, ayuda al Obispo permanente, lo sustituirá siempre que sea requerido hacerlo, en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte. Secretario: Oscar Nahuelan Jerez, llevar libros de actas de la Misión, redactar y custodiar los archivos con registro de iglesias. Tesorero: Francisco Rodríguez, custodiar fondos, llevar contabilidad y balance general. 2 vocales: Teresa Nahuelan, Claudia Nahuelan, concurrir a sesiones, cumplir comisiones encomendadas, intervenir con voz y voto en todas las deliberaciones, presentar inquietudes y sugerencias. Creemos: Santa cena, Bautismo del Espíritu Santo, Santa trinidad, la Fe en Jesucristo y Nuevo Nacimiento. Objetivos: Promover las enseñanzas de Jesucristo, mediante iglesias, seminarios, fundar y sostener jardines de infantes e instituciones filantrópicas, beneficencia social, obras culturales, talleres artesanales, salas cuna, enseñanza básica, media y superior. Complementada escritura 7 octubre 2004.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº1.906 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 1.906, de 12 de octubre de 2006, se autorizó, de conformidad a lo dispuesto en el Nº 5 de la resolución Nº 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible:

EmpresaHabilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Elecser Ltda.	Elecser Ltda.	Buenos Aires esquina Ñuble s/n	Puerto Montt

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.- Danilo Núñez Izquierdo, Subsecretario de Transportes.

EXTRACTO DE RESOLUCION Nº1.907 EXENTA, DE 2006

Por resolución exenta Nº 1.907, de 12 de octubre de 2006, se autorizó, de conformidad a lo dispuesto en el Nº 5 de la resolución Nº 65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo como combustible:

EmpresaHabilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
AGS Automotive Gas Systems S.A. Italgas S.A.	Comercial RTI Ltda.	Diego de Almagro Norte Nº 1520	Puerto Montt

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.- Danilo Núñez Izquierdo, Subsecretario de Transportes.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA CLARO CHILE S.A.

Santiago, 2 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 553.- Vistos:

a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La Resolución Exenta Nº 1.117 de 1995, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
e) El Decreto Supremo Nº 144 de 1997 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 34.806 de 29.05.2006.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº 47.692 de 09.08.2006, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Claro Chile S.A. (Ex Smartcom S.A.), R.U.T. Nº 96.799.250-K, con domicilio en Avenida del Cóndor Nº 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes:

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuarenta y seis (46) estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Bandas de Frecuencias (MHz)	Tipo de emisión	Tecnología de acceso	Sistema Radiante	Dependencia MSC
Banda B 1870 – 1885 1950 – 1965	200KQ7WEW	GSM	Antenas direccionales y/o omnidireccionales de 18,5 dBi de ganancia máxima	(1) Santiago El Cóndor (2) Santiago El Salto

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE

Estación Base	Dirección	Comuna	Región	Potencia entrada de la antena (W)	Coordenadas Geográficas (Datum WGS84) Latitud Sur grad	min	seg	Longitud Oeste grad	min	seg	MSC	Etapas
Placilla Clear Channel 2 (Alt. A)	Ruta 68, km. 98, Caletera Placilla	Valparaíso	5	11,3	33	07	21	71	33	42	1	1
Playa Reñaca (Alt. C)	Av. Ignacio Carrera Pinto N° 1348	Viña del Mar	5	11,6	32	58	18	71	32	41	1	2
Forestal Bajo (Alt. B)	Av. Blanca Vergara Nº 1395	Viña del Mar	5	10,3	33	02	05	71	32	45	1	3
Calera Poniente (Alt. A)	Manuel de Córdoba N° 1780	La Calera	5	10,3	32	47	21	71	12	59	1	4
Los Andes Peugeot (Alt. B)	Señor Pobre Nº 240	Calle Larga	5	12,1	32	50	54	70	36	35	1	5
Lagunillas (Alt. B)	Ruta F962-G-KM23	Casablanca	5	10,3	33	25	16	71	25	57	1	6
Las Cruces (Alt. B)	Pasaje José Vera s/n	El Tabo	5	11,4	33	29	37	71	37	21	1	7
Vespucio - Ruta 5 (Alt. C)	Av. Eduardo Frei Montalva N° 7050 (caletera)	Quilicura	13	12,1	33	22	09	70	41	59	2	8
Vespucio - Ruta 5 (Alt. D)	Panamericana Norte N° 8001 (caletera)	Quilicura	13	12,1	33	21	55	70	41	55	2	9
Av. Américo Vespucio - El Guanaco (Alt. A)	Guanaco Nº 4488	Conchali	13	10,3	33	22	44	70	39	31	2	10
Av. Manquehue - Iguazu (Alt. B)	Manquehue Norte N° 1707	Vitacura	13	11,5	33	23	23	70	34	23	2	11
Cerro Apoquindo (Alt. A)	Carlos Peña Oteagui 10880	Las Condes	13	12,1	33	24	38	70	31	22	2	12
Av Domingo Sta Maria-18 de Septiembre (Alt. B)	Lazo de la Vega N° 4859	Quinta Normal	13	10,3	33	24	41	70	42	01	2	13
Vitacura - Kennedy (Alt. B)	San Sebastián Nº 2960	Vitacura	13	11,6	33	24	48	70	36	00	2	14
Av Rio Viejo Sur - El Tranque (Alt. B)	Av. San Daniel Nº 9617	Pudahuel	13	12,1	33	25	41	70	46	12	1	15




Estación Base	Dirección	Comuna	Región	Potencia entrada de la antena (W)	Coordenadas geográficas (Datum WGS84) Latitud Sur grad	min	seg	Latitud Sur grad	min	seg	MSC	Etapa
Merced - Estados Unidos (Alt. A)	Av. B. O'Higgins N° 297	Santiago	13	10,9	33	26	24	70	38	27	2	16
Vina Tarapaca (Alt. B)	Lo Martinez Nº 1420	Isla de Maipo	13	11,4	33	44	54	70	54	41	1	17
Vespucio Sur - Punta Arenas Clear Channel 1 (Alt. A)	Isla Campana N° 882, sector Villa Los Rosales	La Granja	13	12,3	33	32	27	70	36	42	1	18
Vespucio Sur - Punta Arenas Clear Channel 1 (Alt. B)	Sótero del Río N° 953	La Florida	13	10,3	33	32	21	70	36	17	1	19
Vitacura Alonso de Cordoba (Alt. B)	Vitacura Nº 3568	Vitacura	13	11,9	33	24	12	70	35	45	2	20
Portugal - Santa Isabel (Alt. B)	Lira Nº 541	Santiago	13	12,1	33	27	00	70	38	21	2	21
Vicuña Rosas - Conde de Quinta Alegre (Alt. D)	Estados Unidos N° 1255	Cerro Navia	13	11,2	33	25	57	70	44	15	1	22
San Pablo - San Alberto (Alt. A)	Av. San Pablo N° 5688	Lo Prado	13	11,2	33	26	36	70	42	51	2	23
San Pablo - San Alberto (Alt. B)	Catedral N° 6019	Lo Prado	13	11,2	33	26	40	70	43	11	2	24
San Pablo - San Alberto (Alt. C)	San Pablo N° 5980	Lo Prado	13	11,2	33	26	39	70	43	09	2	25
Sucre - Julio Prado (Alt. E)	Jose Manuel Infante N° 2511	Ñuñoa	13	11,4	33	27	14	70	37	05	2	26
Av España Grajales (Alt. E)	Av Republica N° 702	Santiago	13	11,1	33	27	23	70	39	59	2	27
General Velasquez - Iquique (Alt. D)	General Velásquez N° 1280	Estación Central	13	10,3	33	27	55	70	41	15	2	28
Av Carlos Ditborn - Lo Encalada (Alt. B)	Francisco Meneses N° 1580	Ñuñoa	13	10,3	33	28	18	70	37	05	2	29
Av Carlos Ditborn - Lo Encalada (Alt. C)	Zañartu N° 1100	Ñuñoa	13	10,7	33	28	23	70	37	15	2	30
San Dionisio - Francisco Pizarro (Alt. B)	Av. Clotario Blest Nº 2640-B	Pedro Aguirre Cerda	13	10,3	33	28	47	70	40	08	2	31
Las Azucenas - Av. El Rosal (Alt. C)	La Farfana N° 1400-B	Maipú	13	12,1	33	29	26	70	46	19	1	32
Av. Americo Vespucio - Parque Vespucio Norte (Alt. C)	Av. Américo Vespucio N° 4180	Peñalolén	13	10,3	33	29	48	70	35	01	2	33
Divino Maestro - J M Zaplota (Alt. A)	Vargas Salcedo N° 1474	Cerrillos	13	12,1	33	30	06	70	43	36	1	34
Divino Maestro - J. M. Zaplota (Alt. D)	Calle El Maiten S/N, cerca de cruce Américo Vespucio con Camino a Melipilla	Cerrillos	13	12,3	33	30	40	70	43	22	1	35
Kennedy - G. Riveros (Alt. C)	Av. Central N° 458	Maipú	13	10,3	33	29	59	70	45	10	1	36
Presidente Adolfo Lopez (Alt. B)	Viña del Mar N° 7380	Lo Espejo	13	12,1	33	31	06	70	40	36	1	37
Presidente Adolfo López - Acapulco (Alt. C)	J. J. Prieto Nº 8340	La Cisterna	13	12,1	33	31	33	70	40	37	1	38
Las Vertientes (Alt. E)	Camino El Toyo S/N, Fundo San Juan, sector Las Vertientes	San Jose de Maipo	13	11,4	33	34	59	70	26	36	1	39
Av. Santa Rosa (Alt. B)	Eyzaguirre Nº 3790	Puente Alto	13	10,0	33	37	06	70	37	20	1	40
Talagante Centro (Alt. D)	Camilo Henriquez Nº 6	Talagante	13	12,1	33	39	31	70	55	12	1	41
Talagante Centro (Alt. E)	Esmeralda Nº 940	Talagante	13	10,0	33	39	51	70	55	33	1	42
San Alfonso (Alt. B)	Fundo El Toyo s/n	San Jose de Maipo	13	10,9	33	42	49	70	20	28	1	43
San Gabriel (Alt. B)	Fundo El Ingenio s/n	San Jose de Maipo	13	11,4	33	45	49	70	17	23	1	44
Pintue (Alt. B)	Calle de la Gruta s/n. Hacienda Aculeo Limitada	Paine	13	10,3	33	52	48	70	53	22	1	45
Estadio San Carlos de Apoquindo (Alt. A)	Av. Las Flores N° 13000	Las Condes	13	10,3	33	23	46	70	30	06	2	46

Las Estaciones Base que se autorizan, se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Se entenderá que cada estación constituye una etapa del proyecto. Para cada una de las etapas, los plazos máximos se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
15 días	10 meses	11 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República.- Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA SMARTCOM S.A.

Santiago, 2 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 555.- Vistos:

a) El Decreto Ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
b) La Ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) La Resolución Exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
e) El Decreto Supremo Nº 144 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus modificaciones posteriores.

Considerando:

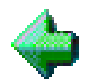
a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº 78.570 de 24.11.2005, complementado mediante Ingreso Subtel Nº 16.416 de 07.02.2006.
b) La solicitud de autorización provisoria de la modificación de la concesión indicada en la letra precedente, Ingreso Subtel Nº 79.823 de 30.11.2005, por cuyo intermedio la interesada expuso los fundamentos de su petición, en torno a la gravedad y urgencia que justifican acceder a ella.
c) La Resolución Exenta Nº 836 de 04.08.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que rechazó la oposición interpuesta por las Unidades Vecinales Nº 93, Población Progreso, Nº 148, Villa Japón y Nº 92, Villa Berlín.

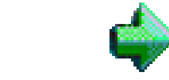
D e c r e t o:

Déjese sin efecto el Decreto Supremo Nº 200 de 25.04.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sin tramitar.

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Smartcom S.A., R.U.T. Nº 96.799.250-K, con domicilio en Av. del Cóndor Nº 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar cuarenta (40) estaciones base en las Regiones V y Metropolitana, según se indica a continuación:





CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ESTACIONES BASE						
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Ganancia Máx.(dBi)	Potencia Sal.(W)
1.870 – 1.885 1.950 – 1.965	Dec. 144/1997	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales	18,5	Según Tabla

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)		Dependencia MSC	Pot. (W)	Etapa
Base	Dirección	Comuna	Reg	Latitud S	Longitud O			
Co Barón (Alt. A)	Diego Cook 371, Valparaiso	Valparaiso	5	33° 02' 35"	71° 36' 01"	Santiago El Cóndor	11,5	1
Ramaditas (Alt. C)	Av O'Higgins 2115, población San Roque, Valparaiso	Valparaiso	5	33° 04' 08"	71° 34' 56"	Santiago El Cóndor	10,3	2
Villa Berlin (Alt. A)	Avenida Matta 2503, Valparaiso	Valparaiso	5	33° 02' 58"	71° 34' 29"	Santiago El Cóndor	12,1	3
El Yeco (Alt. A)	Av. Mirasol s/n, Algarrobo	Algarrobo	5	33° 19' 54"	71° 38' 43"	Santiago El Cóndor	12,1	4
El Yeco (Alt. B)	Av Talcahuano, Pasaje Mirasol, Algarrobo	Algarrobo	5	33° 19' 45"	71° 38' 43"	Santiago El Cóndor	12,1	5
Quillota Sur (Alt. B)	Av. Alberdi 2135, Parcela San Antonio, Quillota	Quillota	5	32° 53' 49"	71° 15' 28"	Santiago El Cóndor	12,1	6
Quillota Sur (Alt. C)	Av. Alberdi 1187, Quillota	Quillota	5	32° 53' 46"	71° 15' 26"	Santiago El Cóndor	12,1	7
Univ. Valparaiso (San Felipe) (Alt. A)	Sargento Aldea s/n, San Felipe	San Felipe	5	33° 44' 25"	70° 43' 33"	Santiago El Cóndor	12,1	8
Los Andes - Peugeot (Alt. A)	Vejares 400, Los Andes	Los Andes	5	32° 51' 03"	70° 36' 08"	Santiago El Cóndor	12,1	9
Limache Ciudad (Alt. B)	Julio Garrido s/n esq. Riquelme, , Limache	Limache	5	32° 58' 55"	71° 16' 20"	Santiago El Cóndor	12,1	10
Belloto Norte (Alt. A)	Av. El Trabajador 553, Quilpué	Quilpué	5	33° 02' 22"	71° 24' 50"	Santiago El Cóndor	12,1	11
Paso Hondo (Alt. A)	Ortiz Vega 931, esq. Figueroa Larrain, Quilpué	Quilpué	5	33° 02' 43"	71° 27' 51"	Santiago El Cóndor	12,1	12
Villa Alemana Norte (Alt. A)	Av Berlin 1722, Villa Alemana	Villa Alemana	5	33° 02' 30"	71° 23' 14"	Santiago El Cóndor	12,1	13
Horcón (Alt. A)	Prat s/n Sitio 5, La Chocota, Puchuncavi	Puchuncavi	5	32° 43' 46"	71° 29' 22"	Santiago El Cóndor	10,9	14
Horcón (Alt. B)	Prat s/n Lote 1, La Chocota, Puchuncavi	Puchuncavi	5	32° 43' 43"	71° 29' 27"	Santiago El Cóndor	11,4	15
Piedra Feliz (Alt. B)	Av. Playa Ancha s/n, Valparaiso	Valparaiso	5	33° 01' 44"	71° 38' 42"	Santiago El Cóndor	11,1	16
Quintero 2 (Alt. C)	Av. Vicuña Mackenna 502, Quintero	Quintero	5	32° 46' 15"	71° 32' 07"	Santiago El Cóndor	10,3	17
Quilpué C° Moscoso (Alt. A)	Fundo Santa Ana s/n, Cerro Lo Moscoso, Villa Alemana	Villa Alemana	5	33° 04' 45"	71° 21' 31"	Santiago El Cóndor	10,9	18
Puchuncavi (Alt. B)	Camino Nogales Puchuncavi, Km 23.5, Puchuncavi	Puchuncavi	5	32° 44' 15"	71° 24' 09"	Santiago El Cóndor	12,1	19
Hospital Militar (Alt. A)	Luis Thayer Ojeda 0115, Providencia	Providencia	13	33° 25' 04"	70° 36' 13"	Santiago El Salto	11,8	20
Lampa Norte (Alt. A)	Balmaceda 1137, Lampa	Lampa	13	33° 16' 59"	70° 52' 38"	Santiago El Cóndor	11,4	21
Panamericana Norte - San Ignacio (Alt. A)	Calle 2, Sitio 9432, Quilicura	Quilicura	13	33° 20' 16"	70° 42' 39"	Santiago El Cóndor	12,1	22
Club de Golf Lomas de la Dehesa (Alt. A)	La Dehesa 2942 B, Lo Barnechea	Lo Barnechea	13	33° 20' 43"	70° 31' 20"	Santiago El Salto	11,3	23
Rayen - Av Carolina Rabat (Alt. A)	Av. Carolina Rabat 6500, Vitacura	Vitacura	13	33° 22' 11"	70° 34' 46"	Santiago El Salto	11,3	24
Av. Carrascal - Calle 6 (Alt. A)	Profesor Fuentes Maturana s/n, Quinta Normal	Quinta Normal	13	33° 25' 12"	70° 42' 33"	Santiago El Salto	12,1	25
Av Eliodoro Yañez - El Bosque (Alt. A)	Augusto Ovalle 1360, Providencia	Providencia	13	33° 25' 56"	70° 35' 37"	Santiago El Salto	11,6	26

Ubicación Estaciones Base				Coordenadas Geográficas (Datum WGS84)		Dependencia MSC	Pot. (W)	Etapa
Base	Dirección	Comuna	Reg	Latitud S	Longitud O			
Caren (Alt. A)	Cerro Amapolas, Ruta 68 Km 18, Pudahuel	Pudahuel	13	33° 26' 00"	70° 50' 08"	Santiago El Cóndor	11,2	27
Melchor Concha - Monitor Araucano (Alt. A)	Av. Santa Maria 0316, Providencia	Providencia	13	33° 26' 02"	70° 37' 49"	Santiago El Salto	10,4	28
San Dionisio - Fco. Pizarro (Alt. A)	Centenario s/n, frente al 2839, Estación Central	Estación Central	13	33° 28' 35"	70° 40' 25"	Santiago El Salto	12,1	29
Av Central - Las Chilcas Sur (Alt. A)	Bailahuén 8421, Parcela 146, La Florida	La Florida	13	33° 31' 51"	70° 32' 41"	Santiago El Salto	11,4	30
Santa Marta - Las Industrias (Alt. A)	Camino Sta. Marta 1527, Maipú	Maipú	13	33° 32' 22"	70° 44' 54"	Santiago El Cóndor	11,4	31
Av. México - Cúcuta (Alt. A)	San Jorge 1975, Club de Campo Gabriela Mistral, La Florida	La Florida	13	33° 33' 28"	70° 34' 07"	Santiago El Cóndor	11,4	32
Camino a Melipilla - Camino Vecinal El Bosque (Alt. A)	José Luis Caro 113 / Antiguo Camino Valparaiso, Padre Hurtado	Padre Hurtado	13	33° 34' 00"	70° 48' 52"	Santiago El Cóndor	11,9	33
Bajos de San Agustin (Alt. A)	Calera de Tango Paradero 7 1/2, Parcela El Espino, Calera de Tango	Calera de Tango	13	33° 37' 42"	70° 45' 52"	Santiago El Cóndor	11,4	34
Cerro Lonquén (Alt. A)	Camino Papagallo / El Triunfador, Sitio 31, Talagante	Talagante	13	33° 41' 23"	70° 51' 10"	Santiago El Cóndor	11,4	35
Isla de Pirque (Alt. A)	Clarillo, Paradero 8, Casa 165, Orilla Rio, Pirque	Pirque	13	33° 42' 20"	70° 32' 17"	Santiago El Cóndor	11,4	36
Isla de Maipo (Alt. A)	El Ocaso 4140, Isla de Maipo	Isla de Maipo	13	33° 44' 16"	70° 51' 48"	Santiago El Cóndor	11,4	37
Laguna de Aculeo I (Alt. A)	Camino a Rangue Km 21 1/2, El Molino, Sitio 0, Paine	Paine	13	33° 51' 25"	70° 56' 05"	Santiago El Cóndor	12,1	38
Loyca (Alt. A)	Loyca Centro s/n, San Pedro	San Pedro	13	33° 59' 03"	71° 26' 29"	Santiago El Cóndor	10,9	39
Alhué (Alt. A)	Ruta G66 Sector Plazueleta s/n, Alhué	Alhué	13	34° 01' 34"	71° 06' 07"	Santiago El Cóndor	11,4	40

Las estaciones base se ubicarán en infraestructura existente (torre, contenedor, empalme, etc.), propias o arrendadas a terceros debidamente autorizados.

Las estaciones base se conectarán a los BSC y CCM's de Smartcom S.A. o a otro Subsistema de Red perteneciente a terceros debidamente autorizados, a través de medios propios o de terceros también debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 40	15 [días]	10 [meses]	11 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados por el presente decreto, conforme a las disposiciones técnicas legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La resolución exenta que autorizó provisoriamente la modificación de la concesión, dictada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en virtud de lo expuesto por la interesada en su solicitud indicada en la letra b) de los Considerandos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

6. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA PARA LA COMUNA DE CALDERA

Santiago, 2 de octubre de 2006.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 562.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36, de 1987, de la Subsecretaría, que fijó norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479, de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117, de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fijó norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y
g) La resolución exenta Nº 139, de 17.02.2006, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al primer cuatrimestre de 2006.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 38.364 de 16.01.2006.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante Ingreso Subtel Nº 26.114 de 06.04.2006.
c) Lo informado por la Subsecretaría, mediante memorándum Nº 228/C, de 26.05.2006.
d) La resolución exenta Nº 569, de 01.06.2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para la comuna de Caldera, III Región, al Centro Cultural y Radialista Amanecer.
e) Que no se dedujo reclamación en contra de la resolución exenta que asignó la concesión,

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de Caldera, III Región, al Centro Cultural y Radialista Amanecer, R.U.T. Nº 75.971.750-3, con domicilio en Potrerillos Nº 789, Población Manuel Orella, Caldera, III Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQI-036, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio : Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.

- Zona de servicio : Comuna de Caldera.
Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto



		de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	:	3 años.
- Plazo inicio de obras	:	30 días.
- Plazo término de obras	:	45 días.
- Plazo inicio de transmisiones	:	60 días.
- Potencia máxima	:	0,1 Watt.
- Frecuencia	:	93,7 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF.
- Desviación máxima	:	± 75 KHz.
- Diagrama de Radiación	:	Direccional.
- Ganancia máxima	:	4,5 dBd.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antena	:	Yagi de 3 elementos.
- Nº Antenas	:	1.
- Altura del centro de radiación	:	6 metros.
- Pérdidas en cables, conectores y otras	:	1,5 dB.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	:	Los Gladiolos Nº 219, Población Bellavista, Caldera, III Región.
- Coordenadas geográficas	:	27º 04' 19" Latitud Sur. 70º 49' 03" Longitud Oeste. Datum: Provisorio Sudamericano 1956.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría le notifique a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- De conformidad con el artículo 29º de la ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, la concesionaria estará exenta del pago de derechos por utilización del espectro radioeléctrico.

8.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Sergio Espejo Yaksic, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

EXTRACTO 06-SP49877

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELECOMUNICACIONES DOTCOM LIMITADA**, RUT Nº 76.240.000-6, con domicilio en Avenida 11 de Septiembre Nº 2134, oficina 305, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de servicio público de telefonía móvil como a continuación se indica:

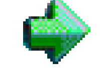
El servicio se suministrará mediante facilidades de conmutación, transmisión y planta externa arrendadas a terceros concesionarios de servicio público de telefonía móvil, lo cual será verificado al momento de la recepción de obras mediante la presentación de contratos convenidos con las concesionarias.

La zona de servicio corresponde a todo el territorio nacional.

Los plazos de inicio y término de obras, y de inicio del servicio se realizarán en una etapa, los cuales se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
23 meses	24 meses	26 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Titular 40ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº 332, hoy ante mí, doña Cecilia Elizabeth Jofré Manríquez, empresaria, doña Stella Liliana Jofré Manríquez, empresaria, doña Jordana Soledad Soto Muñoz, factor de comercio, y doña Mabel del Carmen Pardo Quintana, factor de comercio, todas domiciliadas Nueva York Nº 80 piso 6, comuna Santiago: constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre o razón social: **''Asesoría Económica, Financiera e Inversiones Four Group Sociedad Anónima''**, pudiendo utilizar ante terceros nombre de fantasía ''FOUR GROUP S.A.''. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de otros domicilios que pueda establecer, otros lugares o ciudades territorio nacional como extranjero. Objeto: a) La prestación de servicios y/o de inversiones en telecomunicación en todas sus formas y en especial el servicio de telefonía de larga distancia en sus diversas modalidades y a través de cualquiera de las tecnologías existentes en el mercado; b) El ejercicio de actividades comerciales en sus formas más amplias y, en especial, la realización de negocios, prestación de toda clase de servicios y asesorías relacionadas con el rubro de las telecomunicaciones e internet, así como la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de bienes, especialmente pero sin limitarse a ellos, a los relacionados con las telecomunicaciones e internet, ya sea por cuenta propia o ajena, pudiendo actuar como comisionista o agente de firmas o empresas, sean nacionales o extranjeras; c) La realización de todo tipo de estudios, asesorías, inversiones y consultorías de carácter comercial, económico, en telecomunicaciones y financiero. Así como: la inversión de capital en negocios; empresas; bienes raíces y/o la administración de los mismos. Capital: $10.000.000 dividido en 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 5 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, abogado, Notario Público Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que por escritura pública otorgada ante mí, el 3 de noviembre de 2006, Inmobiliaria e Inversiones T'Amero Limitada, del giro inversiones, Avenida Santa Blanca Nº1789, Lo Barnechea, Santiago; Sabinco S.A. del giro construcción, Carmencita Nº25, oficina 31, Las Condes, Santiago y STM Chile S.A. del giro asesorías de administración económicas y financieras, Avenida Vitacura Nº2808, piso 14, Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada de la cual extracto: Razón social: **''Colorado Chile S.A.''**; Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que establezca en otros lugares del país o el extranjero; Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, de las siguientes operaciones: a) El cultivo, crianza, producción, desarrollo, captura y comercialización de todo tipo de seres u organismos que tengan, en el agua, su medio normal de vida, sea en el ámbito marítimo, lacustre, de represas o fluvial; b) La industrialización, transformación, elaboración, procesamiento, conservación, congelación, deshidratación, envasamiento y comercialización de estos productos, en cualquier forma; y el aprovechamiento de sus condiciones o aptitudes, de cualquier modo; c) El desarrollo, investigación e implementación de procedimientos y técnicas de crianza y reproducción artificial del congrio colorado, turbot, ostión, ostra, salmón, abalón u otras variedades; d) El estudio de su comportamiento biológico y migratorio, y la realización de estudios o prospecciones y la creación y explotación de establecimientos de piscicultura; e) Desarrollar proyectos de manipulación genética de las referidas especies, en todas sus etapas de desarrollo morfológico; f) El desarrollo de ''software'' para la administración de establecimientos de piscicultura; g) Prestar servicios de comercialización a las producciones de terceros; h) Desarrollar la producción de insumos para la producción de las mencionadas especies, especialmente de alimentos, implementos y envases; i) Brindar servicio de asistencia técnica para el procesamiento de toda clase de seres u organismos, que tengan en el agua, dulce o salada, su medio normal de vida; j) La construcción de elementos relacionados con la acuicultura y su comercialización; y k) Prestar servicios de transporte y refrigeración a producciones de terceros. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos e incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Capital: $5.000.000.-, dividido en 1.000 acciones nominativas, iguales, de una misma serie y sin valor nominal, de un valor de $5.000 por acción, íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma a) Inmobiliaria e Inversiones T'Amero Limitada, suscribe y paga 600 acciones por un total de $3.000.000; Sabinco S.A. suscribe y paga 200 acciones por un total de $1.000.000 y STM Chile S.A., suscribe y paga 200 acciones por un total de $1.000.000.- Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 de noviembre de 2006. Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Notario Público Santiago, Avda. La Dehesa 1450, local 5, Lo Barnechea, certifico: por escritura hoy ante mí, Cristian Manuel Bravo Palma, cirujano dentista, Alcántara 915 Depto. 402, Las Condes, Santiago, Juan Alfredo García Sandoval, ingeniero civil, La Mañana 2166, Lo Barnechea, Santiago, Enzo Fernando Ulloa Avendaño, profesor, Cerro El Cepo 12373, Las Condes, Santiago, David Rafael Rosenberg Messina, cirujano dentista, Avenida La Dehesa 1880, Lo Barnechea, Santiago, Jorge Alberto Tricio Pesce, cirujano dentista, Avenida La Dehesa 1880, Lo Barnechea, Santiago, convienen contrato de sociedad anónima: Nombre: **Cúspide S.A.** Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de la facultad de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país. Duración: Indefinida. Objeto: la administración de toda clase de servicios de salud, comprendiéndose dentro del giro la intermediación entre prestadores y pacientes, en todo cuanto no se encuentre reservado por ley a personas especiales, la certificación de los prestadores, la administración de los servicios entregados por los prestadores, la realización de procesos conducentes a un oportuno y eficiente servicio al cliente, la supervisión de los prestadores, el seguimiento técnico de los resultados del producto, la elaboración e implementación de planes de salud, la capacitación de prestadores, la organización de cursos y seminarios a prestadores, clientes y otros; y cualquier otra actividad análoga o complementaria, así como cualquier otro negocio que acordaren los socios y que se relacione, directa o indirectamente, con el pacto social. Todo lo anterior lo podrá realizar por cuenta propia o ajena, pudiendo formar parte de toda clase de sociedades cuyo objeto se relacione o coadyuve a la realización del presente giro. Capital y acciones: El capital social será la suma de $10.000.000.- dividido en 10.000 acciones nominativas sin valor nominal, de una misma serie, y sin privilegios de ninguna especie. Suscripción y pago: Todos y cada uno de los otorgantes suscriben y pagan 2.000 acciones, pagando por ellas $2.000.000.- cada uno que ingresan en el acto del otorgamiento de la escritura, en la caja social, en dinero efectivo. Otras menciones constan en escritura extractada. Santiago, 28 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que, con fecha 27 de octubre de 2006, ante mí, la sociedad South Pacific Shipping & Chartering S.A., del giro inversiones, y la sociedad Döhle Latinamerika S.A., del giro inversiones, ambas domiciliadas en Avenida Isidora Goyenechea 3477, oficina 151, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **E & V Barnechea S.A.** Objeto: La sociedad tiene por objeto: /a/ La adquisición y enajenación de bienes raíces, y su explotación, directamente o por terceros en cualquier forma; /b/ La realización de todo tipo de trabajos de arquitectura, diseño, ingeniería, estudios de proyectos, construcción y edificación de toda y cualquier tipo de obras, por cuenta propia o de terceros; /c/ La planificación, el financiamiento y construcción de todo tipo de proyectos inmobiliarios, loteos, viviendas o conjuntos habitacionales; /d/ La administración de las inversiones anteriores y la percepción de sus frutos o rentas; /e/ La ejecución de actos de mediación remunerada entre contratantes para facilitar la conclusión de operaciones sobre inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, pudiendo administrar inmuebles ajenos; /f/ El corretaje de compra, venta y arriendo de loteos, viviendas o conjuntos habitacionales; /g/ La explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de dichas actividades y de toda actividad complementaria o que con estos objetos se relacione; y, en general, ejecutar cualquier clase de acto o contrato vinculado directa o indirectamente al corretaje de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos e incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas y sucursales que pueda instalar en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000.- dividido en 100 acciones, iguales, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y deberá pagarse dentro de 3 años, a contar de la fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006. A. Mendoza E.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Titular de la 16ª Notaría y Conservador de Minas de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifico que, con fecha 27 de octubre de 2006, ante mí, la sociedad South Pacific Shipping & Chartering S.A., del giro inversiones, y la sociedad Döhle Latinamerika S.A., del giro inversiones, ambas domiciliadas en Avenida Isidora Goyenechea 3477, oficina 151, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **E & V Chile S.A.** Objeto: La sociedad tiene por objeto: /a/ La adquisición y enajenación de bienes raíces, y su explotación, directamente o por terceros en cualquier forma; /b/ La realización de todo tipo de trabajos de arquitectura, diseño, ingeniería, estudios de proyectos, construcción y edificación de toda y cualquier tipo de obras, por cuenta propia o de terceros; /c/ La planificación, el financiamiento y construcción de todo tipo de proyectos inmobiliarios, loteos, viviendas o conjuntos habitacionales; /d/ La administración de las inversiones anteriores y la percepción de sus frutos o rentas; /e/ La ejecución de actos de mediación remunerada entre contratantes para facilitar la conclusión de operaciones sobre inmuebles, establecimientos comerciales o industriales, pudiendo administrar inmuebles ajenos; /f/ El corretaje de compra, venta y arriendo de loteos, viviendas o conjuntos habitacionales; /g/ La explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de dichas actividades y de toda actividad complementaria o que con estos objetos se relacione; y, en general, ejecutar cualquier clase de acto o contrato vinculado directa o indirectamente al corretaje de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y celebrar toda clase de contratos e incluso constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas y sucursales que pueda instalar en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $10.000.000.- dividido en 100 acciones, iguales, nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se encuentra íntegramente suscrito y deberá pagarse dentro de 3 años, a contar de la fecha de la presente escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006. A. Mendoza E.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, José Francisco Calvo Alvarez, ingeniero comercial, Felipe Rodrigo Calvo Alvarez, ingeniero naval eléctrico, por sí y en representación de Jaime Alvarez Marín, médico cirujano, todos domiciliados en esta ciudad, calle El Regidor número sesenta y seis, piso quince, comuna de Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Editorial Politeia S.A.** Objeto: a) La edición, impresión, distribución, comercialización, importación y exportación de toda clase de revistas, libros, ensayos, artículos y publicaciones; b) La inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; y c) Realizar todos los actos o contratos que digan relación directa o indirecta con el objeto social. Capital: $3.100.000.- dividido en 100 acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscribe y paga de la siguiente forma: 1) José Francisco Calvo Alvarez suscribe 33 acciones, por un valor de $1.023.000.-, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo; 2) Jaime Alvarez Marín suscribe 33 acciones, por un valor de $1.023.000.-, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo; y 3) Felipe Rodrigo Calvo Alvarez suscribe 34 acciones, por un valor de $1.054.000.-, que paga en este acto al contado y en dinero efectivo. En consecuencia, queda completamente suscrito y pagado el capital social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones y sucursales que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades de la República o en el extranjero. Duración: Indefinida. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago 7 de noviembre de 2006.- C. Gomila G.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Décimo Sexta Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura otorgada esta fecha ante mí, Inversiones Montecasino S.A., Asesorías e Inversiones El Arrayán Limitada, e Inverkorp S.A., todos Isidora Goyenechea 3250, oficina 801, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inmobiliaria Don Fernando S.A.** Objeto: efectuar inversiones y negocios inmobiliarios, para lo cual podrá ad-

quirir y enajenar, a cualquier título, bienes raíces urbanos y rurales, desarrollar proyectos inmobiliarios de cualquier naturaleza, pudiendo efectuar su explotación bajo la forma de la compraventa, loteos habitacionales, comerciales o industriales, urbanizaciones, construcciones de edificios, casas, locales, estacionamientos, oficinas y departamentos y en general explotarlos directamente o por terceros en cualquier forma; dar y recibir en arrendamiento, en leasing, subarrendar y adquirir, dar y ceder a terceros, a cualquier título, el uso y goce de bienes raíces; la inversión y reinversión de toda clase de bienes incorporales muebles y en general administrar las distintas inversiones sociales y percibir sus frutos, y la realización de todos los negocios que se relacionen directamente o indirectamente con los objetivos mencionados. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago sin perjuicio oficinas o sucursales país o extranjero. Capital: $1.000.000.- dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, sin valor nominal, de una sola serie; capital íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006. Antonieta Mendoza Escalas, NPT.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª, Notaría de Santiago, Teatinos 332, Santiago, certifico por escritura pública de hoy, ante mí, Mahmud Hassan Sukni Bunster, comerciante, Berlioz 5766, San Joaquín, y Fadia Nur Sukni Bunster, traductora e intérprete, Encomenderos 260, oficina 53, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre **''Inmobiliaria Las Casas S.A.''**.- Duración: indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago.- Objeto: será: a) Adquirir, comprar, vender, administrar, arrendar y enajenar, por cuenta propia o ajena, bienes inmuebles; b) Invertir en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, administrar las inversiones y percibir sus frutos. c) La construcción, por cuenta propia o ajena de bienes raíces agrícolas o urbanos, d) Cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con lo anterior que los socios acuerden, e) Formar y participar en toda clase de sociedades. Capital: $87.000.000, dividido en 8.700 acciones, sin valor nominal, de una misma serie, quedando íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 27 septiembre 2006.

EXTRACTO

Tomás Briceño Viñales, notario público Valparaíso, oficio Prat 853, suplente de Manuel Jordán López, certifica: Hoy ante mí comparecieron Vicente Andrés Losada Kroger, factor de comercio, y Francisca del Carmen Martínez Aljaro, agricultora, ambos calle Blanco 889, Valparaíso, y constituyeron sociedad anónima cerrada siguientes términos: Razón Social: **"Inversiones Annemarie S.A."**; Domicilio: Valparaíso. Objeto: a) inversiones todo tipo actividad sea civil o comercial; industrial, agrícola, minera o financiera; construcción, pesquera, transporte, servicio, intermediación comercial, publicaciones, editorial; b) adquisición, enajenación, comercialización y la inversión derechos en sociedades, comunidades, asociaciones, efectos de comercio, acciones, bonos y valores mobiliarios; y c) adquisición, enajenación y cualquier forma comercialización y explotación inmuebles; Capital: $340.000.000 dividido 340 acciones, una serie, sin valor nominal, suscrito $2.000.000 por enterar dinero efectivo plazo tres años contado esta fecha; Duración: Indefinida. Valparaíso, 2 de noviembre de 2006. Notario.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Notario de Santiago; Bandera 341, oficina 352, certifica que por escritura pública de 13 de septiembre 2006, ante mí, Kirsten Inc., calle 53 Urbanización Obarrio, Torre Swiss Bank, piso 16, Ciudad de Panamá, República de Panamá; Alicia María de los Dolores Ferrer Morera, factor de comercio; Manuel Ortiz Iriondo, agricultor; y Javier Ignacio Ortiz Ferrer, ingeniero comercial, todos Burgos 211, departamento 131, Las Condes, Santiago; Manuel Alberto Ortiz Ferrer, ingeniero comercial, Parcela 29, La Chirigua, Tres Acequias, San Bernardo; Juan Carlos Ortiz Ferrer, ingeniero comercial, Burgos 211, departamento 22, Las Condes, Santiago; José Antonio Ortiz Ferrer, empleado, El Sendero 4893, San Bernardo; y María Alicia Ortiz Ferrer, geógrafa, Avda. El Mariscal 2619, San Bernardo, modificaron Inversiones Kirsten Chile Limitada, inscrita originalmente a fojas 22.792 Nº 18.347 Registro Comercio Santiago 1997, en lo siguiente: 1) Se retiró de sociedad Kirsten Inc., mediante siguientes cesiones de derechos, todas en precio y condiciones de pago indicadas en escritura extractada: a) Kirsten Inc. cedió y transfirió la nuda propiedad del 99% participaciones sociales totales y propiedad presente compañía, modo siguiente: i) Kirsten Inc. cedió y transfirió a cada uno de Manuel Alberto Ortiz Ferrer, Juan Carlos Ortiz Ferrer y José Antonio Ortiz Ferrer, la nuda propiedad de derechos equivalentes en forma individual al 14,2857% respectivamente, de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía, ii) Kirsten Inc. cedió y transfirió a cada uno de María Alicia Ortiz Ferrer y Javier Ignacio Ortiz Ferrer la nuda propiedad de derechos equivalentes en forma individual al 28,0714% respectivamente, de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía; b) Kirsten Inc. cedió y transfirió el usufructo del 99% participaciones sociales totales y propiedad presente compañía, modo siguiente: i) Kirsten Inc. cedió y transfirió a cada uno de Manuel Ortiz Iriondo y Alicia María de los Dolores Ferrer Morera, el usufructo de los derechos equivalentes al 99% de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía; c) Manuel Ortiz Iriondo cedió y transfirió a María Alicia Ortiz Ferrer, la nuda propiedad de los derechos equivalentes al 0,5% de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía; d) Alicia María de los Dolores Ferrer Morera cedió y transfirió a Javier Ignacio Ortiz Ferrer, la nuda propiedad de los derechos equivalentes al 0,5% de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía. Alicia María de los Dolores Ferrer Morera y Manuel Ortiz Iriondo se reservaron el usufructo vitalicio conjunto por la vida de ambos y con derecho de acrecer entre ellos, de los derechos equivalentes al 1% conjuntamente de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía. El usufructo de los derechos equivalentes al 99% de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía adquiridos conjuntamente a Kirsten Inc., se adquiere vitalicio conjunto por la vida de ambos y con derecho de acrecer entre ellos. En consecuencia, Alicia María de los Dolores Ferrer Morera y Manuel Ortiz Iriondo poseen en usufructo vitalicio, conjunto por la vida de ambos y con derecho de acrecer entre ellos del 100% de las participaciones sociales totales y propiedad presente compañía. 2) Se transformó sociedad por socios que permanecen en ella, de responsabilidad limitada en sociedad anónima cerrada, términos Ley 18.046, cambiando en tal sentido su especie o tipo social con subsistencia de su personalidad jurídica y reformando sus estatutos, la que será en todo su continuadora legal y haciéndose cargo del total de su activo y pasivo, sin solución alguna de continuidad, fijándose nuevo texto de sus estatutos sociales, del que se extracta: Manuel Alberto Ortiz Ferrer, Juan Carlos Ortiz Ferrer, José Antonio Ortiz Ferrer, María Alicia Ortiz Ferrer, Javier Ignacio Ortiz Ferrer, Alicia María de los Dolores Ferrer Morera y Manuel Ortiz Iriondo, todos ya individualizados, constituyeron sociedad anónima cerrada Ley 18.046 de 1981, con siguientes especificaciones: Nombre: **''Inversiones Kirsten Chile S.A.''**. Domicilio: Ciudad de Santiago, Región Metropolitana. Duración: Indefinida. Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales, incorporales, muebles o inmuebles, inclusive acciones o participaciones sociales o derechos en sociedades de personas, su administración y la percepción de las rentas que deriven de las anteriores. La sociedad podrá desarrollar total o parcialmente su giro, por cuenta propia o ajena o por medio de otras sociedades en las que participe o forme al efecto, pudiendo tener en ellas inclusive la calidad de socia gestora. Capital: $142.459.641, dividido en 7.000 acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo y mediante el aporte en especie y en dominio pleno de acciones de sociedades anónimas, modo establecido en escritura que se extracta. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre 2006. Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario de Santiago.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario; Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifico: Escritura hoy, ante mí, Mijail Bonito Lovio, abogado, Enrique Manuel Rodríguez Avila, médico cirujano, en representación de Turismo Mar y Tierra Internacional Limitada, del giro su denominación; Alexander Quintana Díaz, médico cirujano, y Rodolfo Oriol Barea Ferrer, abogado, todos Holanda 1748, depto. 704, Providencia; constituyen sociedad anónima cerrada. Razón Social: **''Sociedad Comercial Arlequín S.A.''**, fantasía ''Arlequín S.A.''.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida, contar esta fecha. Objeto: a) La importación, exportación, comercialización, distribución y venta de juguetes, nuevos o usados, b) El financiamiento, compra, venta, adquisición, comercialización, arrendamiento o administración de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales: c) La prestación de servicios de asesoría en comercio exterior, d) La formación y/o participación en toda clase de sociedades, civiles o mercantiles, a cualquier título, forma o modalidad, su administración, explotación y enajenación. e) demás actividades lícitas Directorio determine. Capital: $50.000.000, divido 1.000, nominativas una misma serie, sin valor nominal, integramente suscritas; 900 acciones pagadas este acto, efectivo, y saldo de 100 por pagar plazo máximo 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

María Paz Valdés Véjar, Notario, Suplente Titular 13ª Notaría Santiago, Clovis Toro Campos, Compañía 1312, certifico: Escritura pública ante Titular de 13-09-2006, Roberto Gutiérrez Bonise, factor de comercio, Sierra Bella 1383, Santiago, Lorena Danae Serrano Droguett, profesora, El Ulmo 933, La Florida, Alexander Quintana Díaz, médico cirujano, Las Encinas 5748, Vitacura, y Teresa Daniela Pérez Núñez, médico cirujano, Las Encinas 5748, Vitacura, modifican y transforman "Sociedad Comercial Quintana y Pérez Limitada", constituida escritura pública 1 agosto 2002, ante notario Santiago, Sergio Carmona Barrales, extracto inscrito fojas 22.868, número 18.643, año 2002. Registro Comercio Santiago.- Modificaciones consisten: Alexander Quintana Díaz, cede parte de su cuota de la participación social, y que corresponden al 30% derechos sociales, siguiente forma: a Roberto Gutiérrez Bonise, quien acepta para sí, en la proporción del 20% de los derechos o porcentajes de la participación social de la sociedad, en la suma de $200.000; y a Lorena Danae Serrano Droguett, quien acepta para sí, en la proporción del 10% de la totalidad de los derechos o porcentajes de la participación social de la sociedad, en la suma de $100.000.- Asimismo, Teresa Daniela Pérez Núñez, cede y transfiere parte de su cuota de la participación social, y que corresponden al 30% de los derechos sociales, siguiente forma: a Lorena Danae Serrano Droguett, quien acepta para sí, en la proporción del 30% de la totalidad de los derechos o porcentajes de la participación social de la sociedad, en la suma de $100.000.- Consecuencia cesiones que tratan las cláusulas anteriores, quedan como socios: don Alexander Quintana Díaz, con un 20% derechos sociales; Teresa Daniela Pérez Núñez, con un 20% derechos sociales; Roberto Gutiérrez Bonise, con un 20% derechos sociales; Lorena Danae Serrano Droguett con un 40% derechos sociales.- Actuales socios Roberto Gutiérrez Boni-

Inmobiliaria e Inversiones La Ruta S.A.

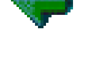
CITACION

Inmobiliaria e Inversiones La Ruta S.A., RUT 76.301.270-0, cita a Junta Extraordinaria de Accionistas, para el día jueves 30 de noviembre de 2006, a las 12:00 horas, primera y 12:30 horas en segunda citación, en calle Arturo Prat Nº 963, Chillán.

Tabla:

- Establecer Garantía Hipotecaria, a favor de Petrolera Esso Chile Ltda.

(11) **EL DIRECTORIO**

se, factor de comercio, Lorena Danae Serrano Droguett, profesora, Alexander Quintana Díaz, médico cirujano, y Teresa Daniela Pérez Núñez, médico cirujano, acuerdan transformarla en una sociedad anónima cerrada, denominada **"Sociedad Educacional Vocare Sociedad Anónima"**, nombre fantasía "VOCARE S.A.".- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida, contar esta fecha.- Objeto: Actuar como sostenedor de establecimientos educacionales. Acogiéndose a las respectivas subvenciones que otorguen el Ministerio de Educación u otras instituciones similares, fomentar el desarrollo de la investigación en los distintos campos de la ciencia, realizar actividades de capacitación y perfeccionamiento, diseñar proyectos y efectuar asesorías, desarrollar publicaciones en sus más diversas modalidades, desarrollar materiales y recursos educativos, organizar eventos, congresos, seminarios, y otros eventos de naturaleza similar. Desarrollar actividades vinculadas con la promoción de la salud, así como de diagnóstico y tratamiento de enfermedades; desarrollar actividades vinculadas con la evaluación, diagnóstico y atención integral de alumnos con necesidades educativas individuales, y cualquier otra actividad relacionada socios acuerden.- Capital: $1.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avda. Providencia 1777, titular 1ª Notaría Providencia, certifico que por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio 2828/2006, don Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Paseo Ahumada 312, Oficina 236, Santiago; Gabriela Mitchell Geldres, enfermera universitaria, La Escuela 443, Las Condes, Santiago y Juan Andrés Perry Mitchell, abogado, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad anónima, de duración indefinida, con domicilio en Santiago, bajo el nombre de **Sociedad de Inversiones e Inmobiliaria La Escuela S.A.**, cuyo objeto será: a) realizar todo tipo de inversiones de carácter mobiliario e inmobiliario, para cuyos efectos podrá, en general, comprar, vender, importar, exportar, comerciar o negociar, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes, corporales e incorporales, títulos de inversión, instrumentos financieros, acciones, bonos y todo tipo de valores; b) prestar todo tipo de asesorías y servicios, en especial en materias legales, tributarias, financieras, comerciales y de negocios; c) la comercialización, compra y venta, arrendamiento ya sea por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles; y d) en general, realizar cualquier acto o negocio que tienda directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la sociedad.- Capital: $115.000.000.- dividido en 115.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, totalmente suscrito, habiéndose pagado $105.000.000.- y el saldo de $10.000.000.- se pagará dentro plazo 3 años contados esta fecha.- Santiago, 11 octubre 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público, Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifica que, por escritura pública, hoy ante mí, don Luis Alberto Vicuña Poblete, médico, Mendoza trescientos cincuenta y siete, Los Angeles, y don Claudio Medina González, médico Calicán dos mil cuatrocientos noventa y cinco, Andalué, San Pedro de la Paz, acordaron constituir sociedad anónima cerrada denominada **''Sociedad de Resonancia Magnética Los Angeles S.A.''** pudiendo usar como nombre de fantasía y para fines de publicidad y propaganda la expresión ''MAGNELOS S.A.'' domicilio: comuna de Concepción pudiendo establecer agencias y sucursales en el resto del país. Duración: indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios médicos y realización de exámenes de Resonancia Nuclear Magnética y cualquier otro exámen de diagnóstico médico, incluyendo la obtención de imágenes y la emisión de los informes técnicos correspondientes, así como cualquier actividad que diga relación directa con equipos de diagnóstico por imágenes y que los socios de común acuerdo estipulen. El capital social es de ciento treinta millones de pesos, dividido en doscientas acciones nominativas, de una sola serie. Todas las acciones quedan emitidas, pero sólo seis de ellas quedan suscritas y pagadas en dinero efectivo. Las restantes quedan sin suscribir ni pagar. Cada uno de los comparecientes suscribe y paga tres acciones. El valor de colocación de cada acción, ha sido de seiscientos cincuenta mil pesos. En consecuencia, la sociedad ha recibido un total de tres millones novecientos mil pesos por el concepto indicado.- El saldo de 194 acciones deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo de tres años contado fecha escritura extractada, en forma indicada en ella. Demás estipulaciones escritura extractada. Los Angeles, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifica que, por escritura pública, hoy ante mí, don Luis Alberto Vicuña Poblete, médico, Mendoza trescientos cincuenta y siete, Los Angeles, y don Claudio Medina González, médico, Calicán dos mil cuatrocientos noventa y cinco, Andalué, San Pedro de la Paz, acordaron constituir sociedad anónima cerrada denominada **''Sociedad de Scanner Los Angeles S.A.''**.- Para los fines de publicidad y propaganda, podrá usar la expresión CENTROSCAN S.A., domicilio: comuna de Concepción pudiendo establecer agencias y sucursales en el resto del país. Duración: indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios médicos y realización de exámenes de scanner y cualquier otro exámen de diagnóstico médico, incluyendo la obtención de imágenes y la emisión de los informes técnicos correspondientes, así como cualquier actividad que diga relación directa con equipos de diagnóstico por imágenes y que los socios de común acuerdo estipulen. El capital social es de ochenta millones de pesos, dividido en doscientas acciones nominativas, de una sola serie. Todas las acciones quedan emitidas, pero sólo seis de ellas quedan suscritas y pagadas en dinero efectivo. Las restantes quedan sin suscribir ni pagar. Cada uno de los comparecientes suscribe y paga tres acciones. El valor de colocación de cada acción, ha sido de cuatrocientos mil pesos. En consecuencia, la sociedad ha recibido un total de dos millones cuatrocientos mil pesos por el concepto indicado.- el saldo de 194 acciones deberán suscribirse y pagarse dentro del plazo máximo de tres años contado fecha escritura extractada, en forma indicada en ella. Demás estipulaciones escritura extractada. Los Angeles, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular de la 49ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Paseo Phillips 433, Santiago, certifica que por escritura de hoy ante mí: Ramón Nolberto Méndez Cifuentes, factor de comercio y Raúl Sáez Méndez ingeniero, ambos con domicilio en Amunátegui 178 piso 7, Santiago, constituyeron sociedad anónima cuyos estatutos extracto: 1) Nombre: El nombre es **"Viñedos Errázuriz Ovalle II S.A."**. 2) Domicilio: El domicilio social es la comuna y ciudad de Santiago, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. 3) La sociedad empieza a regir con esta fecha y su duración será indefinida. 4) El objeto de la sociedad es la: a) realización de toda clase de actividades agrícolas, ganadera y forestal; b) La realización de labores de agroindustria en cualquiera de sus formas; c) La obtención de beneficios y rentas de las inversiones que realiza en toda clase de bienes muebles y/o inmuebles, corporales e incorporales y d) El comercio, compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, especialmente productos agropecuarios y respectivos insumos. 5) El capital social es de $1.000.000.- dividido en 100 acciones sin valor nominal íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 25 de octubre de 2006. E. Tornero F.

Modificaciones

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público Décimo Sexta Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública, Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Biokorp S.A.**, celebrada 20 octubre 2006, en la cual se acordó reemplazar el nombre de la sociedad por el de ''Genekorp S.A.'', reemplazando el artículo primero de los estatutos sociales. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 24 de octubre de 2006.- Antonieta Mendoza Escalas, NPT.

EXTRACTO

Emilio Pomar Carrasco, Notario Público, suplente del titular de 48ª Notaría de Santiago, José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, certifica: por escritura pública de esta fecha, ante mí, se redujo el acta de la décimo sexta Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Compañía Minera Quebrada Blanca S.A.**, (en adelante la ''Sociedad''), celebrada con fecha 26 de octubre de 2006, en la cual se acordó modificar el objeto social, reemplazando el Artículo Séptimo del Título Primero de los estatutos sociales por el siguiente: ''Artículo Séptimo: Objeto. El objeto de la sociedad será: i) la explotación de las pertenencias mineras del yacimiento denominado Quebrada Blanca, ubicado en Chile, Primera Región, comuna de Pica, y, el estudio, exploración, prospección, desarrollo, preparación, extracción, explotación, beneficio, producción y comercialización de minerales, concentrados, precipitados de cobre, cobre metálico en cualquiera de sus formas, subproductos y otros metales o no metales que se obtengan en la explotación de esas pertenencias mineras. Dentro de este objeto podrá construir y explotar plantas de beneficio, concentración, fundición y refinación, constituir propiedad minera a fin de proteger las áreas de interés del yacimiento Quebrada Blanda y sus instalaciones, así como todas las demás operaciones relacionadas con este objeto, y ii) generar y vender energía eléctrica y potencia.''. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 3 de noviembre de 2006. Emilio Pomar C., Notario Público Suplente.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Ghisolfo Ingeniería de Consulta S.A."**, celebrada el 28 de septiembre de 2006 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, con la asistencia de la totalidad de los accionistas que representaban el 100% del capital social, se modificó la mencionada sociedad anónima acordándose aumentar el número de directores de la sociedad a un total de 5 personas.- Santiago 30 de octubre de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, abogado, notario público, Titular 43ª Notaría Santiago, con oficio en Morandé 261, comuna de Santiago, certifico: Con esta fecha ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria Accionistas de **Global Security and Values Transportation Chile S.A.** celebrada con fecha 12 septiembre de 2006 también ante mí. Asistió totalidad accionistas la que por unanimidad: 1) Aprobó proposición de aumento de capital estatutario de la

Servicio Electoral

PROPUESTA PUBLICA

Llámase a participar en la propuesta pública para la Fase III del proyecto de "Construcción Sistema de Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral", en las partidas de capacitación, infraestructura, software y hardware.

VENTA DE BASES:
Desde el lunes 13 y hasta el miércoles 15 de noviembre de 2006, en la Oficina de Partes del Servicio Electoral, Esmeralda Nº 611, Santiago, de 9:00 a 14:00 hrs.

VALOR DE LAS BASES:
$56.462.- IVA incluido.

RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS:
El lunes 27 de noviembre de 2006, a las 12:00 hrs., en la Sala de Reuniones del Servicio Electoral, ubicada en Esmeralda Nº 611, 2º piso, Santiago.

(11)

Compañía de $525.900.002.- dividido en 510.000 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal a la cantidad de $699.226.023.- dividido en 667.800 acciones, también nominativas, de igual valor y sin valor nominal. 2) Reconoce aumento capital de pleno derecho que operó mediante capitalización cuenta ''Revalorización de Capital Propio'' consignada en balance al 31 de diciembre de 2005, aprobado por Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 2006, por tanto capital asciende a cantidad total de $541.426.023 dividido en las mismas 510.000 acciones nominativas, de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal. 3) Aprobó la emisión de 157.800 acciones de pago, nominativas, de igual valor y sin valor nominal, cuyo valor de colocación será no inferior a $1.000.- cada una, lo que equivale a $157.800.000, con fin de enterar aumento de capital señalado precedentemente, que deberán suscribirse y pagarse en dinero efectivo o bienes muebles avaluados de conformidad a la Ley. 4) Aprobó la sustitución del Artículo Cuarto permanente de los estatutos sociales, por siguiente: ''Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad será la cantidad de $699.226.023.- dividido en 667.800 acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, que se suscriben y enteran en la forma y proporciones que se indican en los Artículos transitorios. No obstante, el capital y el valor de las acciones se entenderán modificados de pleno derecho cada vez que la Junta General Ordinaria de Accionistas apruebe el balance de un ejercicio, debiendo aquel expresar el nuevo capital y el valor de las acciones resultante de la distribución de la revalorización del capital propio.''. 5) Aprobó reemplazar Artículo Primero Transitorio de los estatutos sociales por el siguiente texto se indica en escritura extractada. 6) Facultó al Directorio de la Compañía para proceder a la emisión de los respectivos títulos de acciones, o el canje de los títulos a que hubiere lugar y, en general, para la ejecución de todos los actos, contratos o cumplimiento de todas las formalidades que sean menester a fin de dar completa existencia y legalización a este aumento de capital y obtener su suscripción y pago por quienes corresponda. Se deja constancia que en acto esta Junta General Extraordinaria de Accionistas fue suscrita y pagada la totalidad de las 157.800 acciones de pago emitidas, en consecuencia el capital de la Sociedad se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Otras materias no interesan a terceros, no son materia de extracto, constan en escritura se extracta. Santiago, 21 de septiembre 2006. Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Que con fecha 24 de octubre de 2006 se redujo a escritura pública, ante mí, acta de Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inmobiliaria e Inversiones Cerro Alarife S.A.**, celebrada con fecha 16 de octubre de 2006, mediante la cual la totalidad de los accionistas con derecho a voto acordaron aumentar el capital social de $516.901.500 a $620.281.800, modificando el artículo cuarto de los estatutos sociales, reemplazándolo por el que sigue: ''Artículo Cuarto: El capital social será la suma de seiscientos veinte millones doscientos ochenta y un mil ochocientos pesos, dividido en ciento veinte acciones, sin valor nominal, cada una nominativa, de la misma serie''. Las ciento veinte acciones en que se encuentra dividido el capital se encuentran totalmente suscritas y pagadas de la forma que señala la escritura extractada. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular Vigésima Séptima Notaría Santiago, con oficio en calle Orrego Luco Nº0153, Providencia, certifica: Con fecha 31 de octubre de 2006, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Austral S.A.**, celebrada el día 31 de octubre de 2006, persona jurídica, RUT: Nº 85.758.300-0, inscrita a fs. 10.897 Nº 5.882 del Registro de Comercio de Santiago del año 1978, en la que se acordó: Dividir la sociedad Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Austral S.A., con efecto y vigencia al día 1º de octubre de 2006, en dos sociedades anónimas: A) Una que conservará su actual denominación, Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Austral S.A., manteniendo vigente sus estatutos sociales, salvo en lo concerniente a su capital social que se disminuye a $6.686.031.134.- dividido en 5.209.058 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado, y B) Otra sociedad, cuya razón social es Inversiones Cordillera Oeste S.A. Objeto: Será la adquisición, enajenación y explotación, a cualquier título o forma, de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como, acciones, bonos, debentures y cualquier otro tipo de instrumentos financieros, en el país o en el extranjero, derechos en sociedades de personas; la subdivisión, loteamiento, urbanización y construcción de inmuebles, por cuenta propia y/o de terceros; la administración de sociedades y comunidades de todo tipo y especie; la prestación de asesorías en materias de organización y evaluación de proyectos inmobiliarios y económicas, financieras, contables, administrativas y tributarias; y la inversión de los fondos sociales. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio oficina, filiales o agencias y sucursales en otros puntos del país y del extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $7.972.733.619.- dividido en 5.209.058 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones de Inversiones Cordillera Oeste S.A. se distribuirán entre los accionistas de Inmobiliaria e Inversiones Cordillera Austral S.A., a prorrata de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Compañía, el quinto día anterior a la fecha de la Junta citada. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006. Eduardo Avello Concha, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura pública hoy ante mí, don Carlos Rodolfo Zavala Godoy, redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de accionistas de **''Instituto Superior de Estudios Jurídicos S.A.''** celebrada 24 octubre 2006 en Av. Brasil Nº96, comuna de Santiago, donde los accionistas acordaron rectificar la modificación y transformación de sociedad celebrada con fecha 7 de octubre de 2005, otorgada en este oficio, extracto inscrito a fs. 38.217 Nº27.203, del año 2005, al margen de la inscripción inscrita a fs. 16.411 Nº8.851 del año 1984 ambas Registro de Comercio del C.B.R. de Santiago. Rectifica: Uno. Donde comparece con el nombre doña Luz Elena Concha Fuenzalida, debiendo comparecer bajo el nombre de Luz Elena Courriol Fuenzalida, conforme sentencia definitiva, de 22/04/2005, del Décimo Cuarto Juzgado Civil de Santiago, causa rol V-122-2004. Dos. Donde comparece a su vez don Manuel Romelio Silva Palma, por un error dactilográfico, se individualizó como Romero, debiendo decir Romelio. Tres. Que en el título segundo. Capital y acciones, en su artículo cinco, se indica como capital la suma de $52.000.000.- debiendo decir $52.994.652.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, domiciliado Huérfanos 1160, locales 11 y 12, Comuna de Santiago, certifico: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Patria S.A.**, celebrada con fecha 6 de noviembre de 2006, cuya acta fue reducida a escritura pública, ante mí, también con fecha 6 de noviembre del año en curso, se modificaron los estatutos de la sociedad recién mencionada, escritura de la cual paso a extractar las materias señaladas en el inciso final del artículo 5º de la ley Nº18.046. Se acordó aumentar el capital social de $1.592.053.225.- dividido en 1.592.053.225 acciones, sin valor nominal, a $2.128.053.225.- dividido en 2.146.830.667 acciones, sin valor nominal, todas de una misma y única serie, sin privilegio alguno. Capital suscrito y pagado es $1.592.053.225.- dividido en 1.592.053.225 acciones, sin valor nominal. Plazo para enterar parte de capital por suscribir y pagar es un año contado desde 6 de noviembre de 2006. Demás cláusulas, constan escritura que extracto. Santiago, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.604 de 3 de noviembre de 2006, se publicó extracto de sociedad de **''Inversiones Río Baker S.A.''**, con el error que se salva a continuación: página cuarenta y cuatro, quinta columna, donde dice ''... bienes inmuebles urbanos o rústicos, propios o tomados en arrendamiento, comodato y otro título; ...'' debe decir ''... bienes inmuebles urbanos o rústicos, propios o tomados en arrendamiento, comodato **u** otro título; ...''.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público Segunda Notaría Santiago, con oficio Agustinas 1173, certifico que, con fecha 18 octubre año 2006, se redujo a escritura pública ante mí, acta Junta Extraordinaria Accionistas de **Inversiones Santo Domingo II S.A.** Sociedad inscrita a fojas 20.543 Nº 16.746 Registro Comercio año 2002 del Conservador Bienes Raíces de Santiago, de fecha 29 septiembre 2006, celebrada en su presencia. En dicha Junta se adoptaron siguientes acuerdos: 1) Dividir, con efecto a partir del 1º septiembre del año 2006, Inversiones Santo Domingo II S.A., en una sociedad continuadora de la misma que conservará su nombre y, en una nueva sociedad anónima que se constituirá con ocasión de la división, con el nombre de Minera Buenaventura S.A. 2) Disminuir el capital suscrito y pagado de Inversiones Santo Domingo II S.A. de $31.259.407.- dividido en 100 acciones nominativas de una sola serie, sin valor nominal a la suma de $28.744.945.- dividido en 100 acciones nominativas de una sola serie, de igual valor cada una, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Como consecuencia de la disminución de capital: se sustituye el artículo cuarto permanente relativo al capital social, por el siguiente: "Cuarto: Capital: sociedad es suma $28.744.945.-, dividido 100 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, que podrá ser pagado en dinero efectivo o con otros bienes"; se eliminan artículos transitorios por haber perdido su vigencia e instroducen nuevos artículos transitorios primero a cuarto, destacándose artículo primero transitorio que señala: "Capital social de $28.744.945.- dividido en 100 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se encuentra enteramente suscrito y pagado con la parte del capital de "Inversiones Santo Domingo II S.A" que se mantuvo en esta sociedad luego de división aprobada en Junta Extraordinaria de Accionistas de veintinueve de septiembre de dos mil seis y que rige a partir del primero de septiembre de dos mil seis. Demás artículos constan escritura se extracta. 3) Aprobar estatutos sociedad que nace producto de la división: Accionistas: Cibelys S.A., sociedad panameña, giro inversionista, y Sierra Leona S.A., sociedad panameña, giro inversionista, ambos domiciliados para estos efectos, Agustinas 972, oficina 515, Santiago. Nom-

Sociedad Comercial de Instrumentación Electrónica S.A.

(INTRONSA)

Por orden del 16º Juzgado Civil de Santiago, en los autos Rol 2890-1992, caratulados "Garcés y otros con Soc. Com. Instrumentación Electrónica S.A.", en mi calidad de Interventor Judicial de la Sociedad, cito a Junta General Extraordinaria de Accionistas, para el día 27 de noviembre de 2006, a las 09:00 horas, en el oficio del Notario de Santiago, don Sergio Henríquez Silva, ubicado en Teatinos 331, comuna de Santiago. La Junta tendrá como único objeto pronunciarse y seleccionar al liquidador judicial de la sociedad, conforme lo ordena la sentencia ejecutoriada dictada en los autos señalados y de acuerdo a los nombres de los posibles liquidadores que integran la Quina que el Tribunal ha propuesto, integrada por los señores: 1) Luis Luengo Escalona (abogado); 2) Miguel Aylwin Oyarzún (abogado); 3) José I. Díaz Uriarte (ingeniero comercial); 4) Javier Guinguins Charney (ingeniero comercial), y 5) José T. Hurtado Contreras (abogado). Participación en esta Junta: Tendrán derecho a participar en esta Junta los accionistas que figuren inscritos en el pertinente registro.

(11)



bre: "Minera Buenaventura S.A.": Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto social: desarrollo de proyectos mineros en forma directa, con terceros o asociados con terceros, y la participación en los mismos. Capital: $2.514.462.- dividido en 100 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, que podrá ser pagado en dinero efectivo o con otros bienes, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 18 octubre 2006. E. Morgan T.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí se redujo Acta Junta General Extraordinaria Accionistas Sociedad **K Red Group S.A.**, hoy Comercializadora Kobor S.A., inscrita fs. 21588 Nº14925, Reg. Comercio Stgo., año 2006, celebrada mismo día, también ante mí, con asistencia de unanimidad de acciones emitidas, en la cual se llegó, por unanimidad, a siguientes acuerdos: A) Sanear vicio consistente en publicación e inscripción tardía del extracto de escritura pública de constitución de sociedad K Red Group S.A., hoy Comercializadora Kobor S.A., otorgada con fecha 20 enero 2006 en Notaría de Santiago de Humberto Quezada Moreno; B) Fijar un texto refundido de los Estatutos sociales, todo ello en los términos y conforme al texto que, para cada artículo, se propone en el texto revisado y refundido de ellos y que se detalla a continuación: se constituye una sociedad anónima cerrada denominada ''Comercializadora Kobor S.A.'', nombre fantasía: ''Kobor S.A.''. Domicilio: comuna de Santiago. Duración: Indefinida. Objeto: comercializar y distribuir en el territorio nacional o exportar productos terminados e insumos alimenticios destinados al consumo animal, comercializar y distribuir accesorios y artículos para el cuidado animal, pudiendo para ello fabricar o representar empresas nacionales o extranjeras y, en general, realizar toda clase de negocios, eventos promocionales y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objetivo de la sociedad. Capital: Setenta millones de pesos, dividido en setenta mil acciones nominativas de una misma serie, sin privilegios, las que no tendrán valor nominal, íntegramente suscrito y pagadero en 3 años. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, con oficio en calle 1 Norte 963 local 103, certifica: Que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas **''Logros, Servicio de Préstamos S.A.''**, celebrada en esta ciudad el 2 de agosto 2006, por la cual se modifican los estatutos sociales que constan de escritura pública de fecha 30 de diciembre de 1992, otorgada ante la Notario Público de Santiago, doña Gladys Pizarro Pizarro, con sus correspondientes modificaciones posteriores, texto original inscrito en extracto a fojas 16 número 8 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes de Talca del año 1993. Modificaciones: Primera Modificación. Reemplazar Artículo Noveno del mismo Título Segundo, por el siguiente: ''Artículo Noveno: Los accionistas sólo son responsables del pago de sus acciones y no están obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio o dividendos''. Segunda Modificación. Sustituir Artículo Décimo Segundo del Título Tercero de Estatutos Sociales, ''De la administración de la Sociedad'', por el siguiente: ''Artículo Duodécimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, elegido por la Junta de Accionistas, compuesto de tres miembros, los que durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al término de su período, la renovación del Directorio será total. Cada Director designará un Director Suplente que lo reemplazará en caso de impedimento o ausencia. Los Directores Suplentes podrán ser reemplazados en cualquier momento, por la simple decisión de sus Titulares''. Tercera Modificación. Reemplazar el Artículo Décimo Tercero del Título Tercero, por el siguiente: ''Artículo Décimo Tercero: La imposibilidad o renuncia conjunta de dos o más Directores, obligará a convocar en un plazo no mayor de treinta días a Junta General Extraordinaria de Accionistas para proveer el nombramiento de un nuevo Directorio. Si se produjere la vacancia de un Director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la más próxima Junta Ordinaria de Accionistas, y en el intertanto, el Directorio se integrará con el Director Suplente que corresponda''. Cuarta Modificación. Reemplazar el Artículo Décimo Cuarto del mismo Título Tercero, por el siguiente: ''Artículo Décimo Cuarto: La función de Director podrá ser remunerada y la remuneración será fijada anualmente por una Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas'', incorporándose, en consecuencia, la posibilidad que la remuneración del Directorio sea fijada también por una Junta Extraordinaria. Quinta Modificación. Reemplazar el Artículo Décimo Noveno del mismo Título Tercero, por el siguiente: ''Artículo Décimo Noveno: Las reuniones del Directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los Directores, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores asistentes'', eliminándose, en consecuencia, la mención que señala que en caso de empate, se entenderá rechazado el asunto sobre que recaiga. Sexta Modificación. Reemplazar Artículo Vigésimo del mismo Título Tercero, por el siguiente: ''Artículo Vigésimo: El Directorio se reunirá, a lo menos, una vez al mes, en las fechas preestablecidas, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o dos cualquiera de los Directores. Los acuerdos y deliberaciones, se consignarán en un libro de actas, el que será firmado por los Directores que hubieren concurrido a la sesión, y si alguno de ellos falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar, se dejará constancia de la circunstancia respectiva. El Director que quiera salvar su responsabilidad respecto de algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por los Directores que concurrieron a la sesión respectiva''. Séptima Modificación. Reemplazar el Artículo Vigésimo Sexto del Título Cuarto, por el siguiente: ''Artículo Vigésimo Sexto: Son materia de Junta Ordinaria de accionistas: el examen de la situación de la sociedad y la aprobación o rechazo de la memoria y balance anual presentados por los administradores; la distribución de las utilidades y reparto de dividendos, el que no podrá ser inferior al treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, salvo acuerdo en contrario de a lo menos el ochenta por ciento de las acciones; la elección o remoción del Directorio; y en general, cualquiera materia de interés social que no sea propia de una Junta Extraordinaria.''. Octava Modificación. Reemplazar el Artículo Trigésimo Primero, del Título Quinto, por el siguiente: ''Artículo Trigésimo Primero: La sociedad repartirá anualmente dividendos con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, cuyo monto no será inferior al treinta por ciento de dichas utilidades, salvo acuerdo diferente adoptado a lo menos por el ochenta por ciento de las acciones emitidas. Los dividendos serán distribuidos entre los accionistas a prorrata de sus acciones''. Novena Modificación. Debido a que se repite el artículo Artículo Cuadragésimo del Título Séptimo del Estatuto Original de la Sociedad, se reemplaza el segundo Artículo Cuadragésimo, por siguiente Artículo Cuadragésimo Primero: ''Artículo Cuadragésimo Primero: Toda dificultad que pueda surgir o diferencias que ocurran entre los accionistas, en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, sea durante su vigencia o su liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador, el que será nominado por las partes, o no habiendo acuerdo, por la Justicia Ordinaria''. Se reproduce en escritura extractada texto vigente de sociedad incluidas modificaciones y artículos transitorios. Demás cláusulas en escritura extractada. Talca, 13 septiembre 2006. Ignacio Vidal Domínguez, N.P.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, domiciliada en Bandera número 341, oficina 857, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, certifica: Que ante el titular don Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Público Santiago, de fecha 17 octubre 2006, se reduce a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas **MGT Inversiones S.A.,** constitución inscrita Registro Comercio Santiago fjs. 24.549, Nº19.947, año 2002, en la cual se acordó rectificar el extracto de escritura pública fecha 20 de junio 2006, en la cual se transforma sociedad a sociedad anónima cerrada, mediante aclaración de que fecha de escritura de transformación es la fecha antes indicada y no el 22 de junio 2006 como indicó el extracto por error, todo ello, según consta del repertorio Nº10.098/2006 de Notaría Patricio Zaldívar Mackenna. Demás menciones sin modificación. Santiago, 7 de noviembre 2006. Mª. Beatriz Holmgren K., Not. Sup.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría de Santiago, domiciliado en Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: que con fecha 2 noviembre 2006, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Junta Extraordinaria Accionistas de **Re-Mining S.A.**, celebrada con fecha 12 octubre 2006. La Junta acordó modificar el nombre de la Sociedad por el de Promining S.A., reemplazándose el Artículo Primero de los estatutos sociales, por el que se transcribió en el Acta de la Junta antes citada. Portador de este extracto quedó facultado para proceder a su legalización. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 noviembre 2006.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular 11ª Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, Santiago, rectifica extracto escritura constitución sociedad anónima cerrada **"Samca Arumanti S.A."**, publicado Diario Oficial 24 octubre 2006 e inscrito fojas 42394 Nº30059 Registro Comercio Santiago año 2006, en sentido que nombre del Notario que certifica es Alvaro Bianchi Rosas y no Andrés Bianchi Rosas, como erróneamente se indica en el citado extracto materia de rectificación. Santiago, 30 octubre 2006. A. Bianchi R., N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, abogado y Notario Público, titular de la 29ª Notaría de Santiago, calle Mac Iver Nº225, oficina 302, Santiago, certifico que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la junta general extraordinaria de accionistas de **Sigdotek S.A.** celebrada el 13 de octubre de 2006, en la cual se acordó, con efecto y vigencia a contar de la fecha de la escritura extractada, dividir dicha sociedad en dos sociedades anónimas: una bajo el nombre social de Sigdotek Inversiones S.A., que es continuadora de la sociedad dividida, y otra con el nombre de Sigdotek S.A., que se constituye en este acto como consecuencia de la división, con domicilio en la comuna y provincia de Santiago y de duración indefinida. El capital social de Sigdotek Inversiones S.A. es de $342.504.820 dividido en 20.187 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado. La sociedad tiene por objeto: a) La adquisición, enajenación y explotación de bienes inmuebles, el desarrollo de negocios inmobiliarios y la proyección y ejecución de toda clase de obras de ingeniería y arquitectura; b) La prestación de servicios de capacitación e instrucción de trabajadores, de asesoría, administración, organización de empresas y asistencia técnica en general; c) La prestación de servicios integrales de informática y

Inmobiliaria e Inversiones San Martín S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS

Acuerdo Directorio Inmobiliaria e Inversiones San Martín S.A., cerrada, cita accionistas a Junta Extraordinaria día 27 noviembre 2006, 17:00 horas, celebrarse Amunátegui Nº 277, oficina 602, Notaría Osvaldo Pereira, por objeto conocer y pronunciarse sobre: materias: 1. Memoria, Balance, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades e Informe de los inspectores de cuentas correspondientes ejercicios entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de los años 2004 y 2005; 2. Aprobación de un dividendo final de $1.532,165.- por acción con cargo utilidades ejercicio 2004, y de $1.876,636 por acción con cargo utilidades ejercicio 2005; 3. Elección del Directorio Definitivo; 4. Designación de Inspectores de Cuentas; 5. Fijar Remuneración del Directorio; 6. Fijar el periódico en el cual se publicarán las citaciones a Junta de Accionistas; 7. Operaciones del artículo 44 Ley de Sociedades Anónimas.

(11)

de comunicaciones; d) La participación en sociedades de cualquier tipo, la inversión en todas sus formas, la administración de los bienes en que se invierta y la percepción de sus frutos; y e) La importación, exportación, fabricación, compra, venta, arrendamiento, distribución, representación y otras formas de comercialización de toda clase de bienes corporales muebles. En lo demás permanecen vigentes los estatutos de la sociedad continuadora. La sociedad que se constituye bajo el nombre de Sigdotek S.A. tiene por objeto: a) La importación, exportación, compra, venta, fabricación, arrendamiento, distribución, representación y comercialización de todo tipo de vehículos, equipos y maquinarias para la minería, la agricultura y la construcción; sus repuestos, partes, piezas y accesorios y de cualquiera otra clase de productos y mercaderías de uso industrial y agrícola; b) La prestación de servicios de reparación, mantenimiento y servicio técnico para toda clase de vehículos, equipos y maquinaria; y c) La prestación de servicios de capacitación e instrucción de trabajadores. Su capital social es de $3.934.022.603 dividido en 20.187 acciones nominativas sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado en este acto. Santiago, 2 de noviembre de 2006. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, notario suplente del titular de la 33ª Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, industrial, José Antonio Kast Rist, abogado, Andrea María Kast Prett, administradora, todos domiciliados en parcela Nº 76 Linderos, Paine, y de paso en ésta, en su calidad de ex Directores de **Empresa e Inversiones Bavaria S.A.**, dejan constancia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 18.046, que con fecha 12 de octubre de 2006, Foods & Merchandising Investments Inc., adquirió la totalidad de las acciones Empresa e Inversiones Bavaria S.A., como consecuencia de lo anterior, se reunieron en una sola mano la totalidad de las acciones de Empresa e Inversiones Bavaria S.A., produciéndose su disolución según el artículo 103 Nº 2 de la ley 18.046.- Santiago, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, industrial, José Antonio Kast Rist, abogado, Andrea María Kast Prett, administradora, todos domiciliados en parcela Nº 76 Linderos, Paine, y de paso en ésta, en su calidad de ex Directores de **Empresa e Inversiones Linderos S.A.**, dejan constancia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 18.046, que con fecha 12 de octubre de 2006, Austral Inversiones S.A., adquirió la totalidad de las acciones Empresa e Inversiones Linderos S.A., como consecuencia de lo anterior, se reunieron en una sola mano la totalidad de las acciones de Empresa e Inversiones Linderos S.A., produciéndose su disolución según el artículo 103 Nº 2 de la ley 18.046.- Santiago, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Suplente del Titular de la 33ª Notaría de Santiago, de don Iván Torrealba Acevedo, ambos con domicilio en Huérfanos 979 oficina 501, Santiago, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí, Christian Kast Rist, industrial, José Antonio Kast Rist, abogado, Andrea María Kast Prett, administradora, todos domiciliados en parcela Nº 76 Linderos, Paine, y de paso en ésta, en su calidad de ex Directores de **Empresa e Inversiones San Miguel S.A.**, dejan constancia para los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 18.046, que con fecha 12 de octubre de 2006, Latin America Real Estate Investments Co. S.A., adquirió la totalidad de las acciones Empresa e Inversiones San Miguel S.A., como consecuencia de lo anterior, se reunieron en una sola mano la totalidad de las acciones de Empresa e Inversiones San Miguel S.A., produciéndose su disolución según el artículo 103 Nº 2 de la ley 18.046.- Santiago, 30 de octubre de 2006.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, domiciliado Orrego Luco 0153, Providencia, Santiago, certifica: Por escritura pública 13 octubre 2006, ante mí: Dietrich Angerstein Brink, Thomas Zimmermann en representación de la sociedad AWS Zimmermann GMBH, Arno Tiemeier, Manfred Chaloun, todos domiciliados San Enrique 14606, Lo Barnechea, Santiago, y Werner Heinz Hohf Cartes, domiciliado Pucará Oriente 2158, Andalué, San Pedro de la Paz, Concepción; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, de cuyos estatutos extracto lo siguiente: Razón social. **''ACT Seguridad Limitada''**, pudiendo usar como nombre de fantasía ''ACT LTDA''. Objeto: proyecto y diseño, provisión, ejecución, montaje, instalación, comercialización y distribución de sistemas y centrales de comunicación para emergencias, incluyendo el software y hardware de las mismas; la importación, representación y distribución de este tipo de bienes y equipos; la prestación de servicios o asesorías en la comercialización de los referidos bienes o productos o en materias de carácter técnico; y, en general, la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato y el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con los objetivos anteriores. La sociedad tendrá facultades para celebrar todo tipo de actos y contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Uso de razón social y administración: corresponderá individualmente a los socios Dietrich Angerstein Brink y Manfred Chaloun, anteponiendo su firma a la razón social, con las facultades y limitaciones señaladas en escritura extractada. Capital: $12.500.000, que los socios aportan y aportarán como se indica: /a/ Dietrich Angerstein Brink, $2.500.000; /b/ la sociedad AWS Zimmermann GMBH, $2.500.000; /c/ Arno Tiemeier, $2.500.000; /d/ Manfred Chaloun, $2.500.000 y /e/ Werner Heinz Hohf Cartes, $2.500.000; en consecuencia cada socio aporta el equivalente al 20% del capital social. Los socios han pagado y se obligan a pagar sus aportes en forma y plazos Artículo Transitorio escritura de constitución. Duración: 5 años a contar escritura extractada, prorrogables en forma señalada en escritura constitución. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias, sucursales o establecimientos en otros puntos de Chile o el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 de noviembre de 2006.-

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular de la 48ª Notaría de Santiago, Huérfanos 770, 3º piso, certifica por escritura pública hoy ante mí: Carlos Enrique Loyola Antireno, e Inversiones Luly Limitada, representada esta última por Carlos Osvaldo Loyola Cruz, todos domiciliados Avenida Los Conquistadores Nº 2058, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Nombre o razón social: **''Agroindustrial Fruandex Limitada''**. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) El procesamiento de frutas seca o fresca ya sea propia o de terceros. b) La comercialización, compra y/o venta de fruta fresca o seca. c) La importación y/o exportación de fruta seca o fresca. d) La comercialización de productos y sub productos resultantes de los procesos industriales que realizará la sociedad. e) La realización de actividades agroindustriales en general. f) Cualquier otro negocio que los socios acuerden por escrito esté o no relacionado con el objeto social. Duración: 10 años contados desde fecha escritura, prorrogables tácita, automática y sucesivamente por períodos 5 años, forma señalada escritura extractada. Administración, representación y uso razón social corresponderá indistintamente a Carlos Enrique Loyola Antireno o a Carlos Osvaldo Loyola Cruz, con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $250.000.000.-, que socios enteran y pagan siguiente manera: 1) Carlos Enrique Loyola Antireno con $25.000.000.-, que pagará y enterará plazo tres años a partir fecha escritura en dinero efectivo, o bien con cargo a utilidades o revalorizaciones capital social. 2) Inversiones Luly Limitada, con $225.000.000.-, que entera y paga siguiente manera: a) Con $65.000.000.-, aportados este acto en dinero efectivo que ingresan caja social; b) Con $100.000.000 que pagará y enterará plazo tres años a partir fecha escritura en dinero efectivo, o bien con cargo a utilidades o revalorizaciones capital social; c) Con aporte a sociedad siguientes maquinarias avaluadas por las partes en $60.000.000, según detalle: 1) Máquina Calibradora Ciruela Seca compuesta motorreductores, sistema hidráulico, volcador de bins y calibrador 12 salidas con harneros de acero inoxidable, avalúo $8.000.000.- 2) Máquina Tiernizadora Ciruela Seca compuesta cuerpo acero inoxidable, cinta intralox, sistema mecánico, regulador de velocidad y motorreductores, avalúo $8.000.000.- 3) Línea Lavado y Proceso Agroindustrial Duraznos Conserveros compuesta por volcador de bins, sistema hidráulico, elevador, tambor pelador, zarandas de lavado con duchas, cinta de inspección, avalúo $12.000.000.- 4) Línea Proceso Agroindustrial de Pasas compuesta por volcador de bins, motorreductores, sistema hidráulico, elevador, cilindro desramador, elevador, despalador, harneros calibración, sistema limpieza de ramillas y desechos por túnel de aire forzado, avalúo $13.000.000.- 5) Máquina aceitadora pasas compuesta por tolva y elevador integrado con sinfín y sistema de aplicación de aceite, en acero inoxidable, avalúo $2.500.000.- 6) Máquina centrífuga pasas fabricada acero inoxidable interior, y exterior acero dulce, avalúo $1.000.000.- 7) Dos cintas inspección de material intralox compuesta por estructura acero dulce y cintas inspección de material intralox, avalúo total $3.000.000.- y 8) Caldera escocesa de tres pasos ignio tubular de ochenta metros cuadrados de superficie de calefacción, avalúo $12.500.000.- Santiago, octubre 23 de 2006.- José Musalem Saffie, Not. Púb.

EXTRACTO

Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Notario Público, oficio Gran Avda. J.M. Carrera 4364, San Miguel, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí; Martín Arnaldo Garrido Araya y Manuel Humberto Garrido González, ambos domiciliados calle Hernando de Magallanes Nº 1047, depto. 1004, Las Condes; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada: Razón social: **''Agrícola Manuel Garrido y Cía. Limitada''**, pudiendo inclusive actuar como ''AGRICOLA LOS PEUMOS DE LONGAVI LTDA.''. Domicilio ciudad de Santiago, Hernando de Magallanes 1047 depto. 1004, comuna Las Condes, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país. Objeto sociedad es la explotación agrícola, ganadera de arboricultura y forestal, por cuenta propia o ajena, de predios agrícolas propios o ajenos; u otros negocios que acuerden los socios con este mismo objeto. Se entienden incluidos, entre otros, la avicultura, apicultura, horticultura, granja, semilleros, viveros, fruticultura; la cría, la invernada; la importación, exportación, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales y todo otro negocio o actividad relacionada, en la actualidad o en el futuro con el agro. Administración, representación y uso de la razón social corresponderá Manuel Garrido González, y Martín Garrido Araya indistinta y separadamente, facultades pacto social. Capital $10.000.000.- aportan siguiente forma: A) Martín Garrido Araya, $5.000.000, contado, dinero efectivo, que se transfieren acto a empresa, equivalentes 50% capital. B) Manuel Garrido González, aporta en este acto 1 camioneta, Fiat, Strada pick-up 1.3, motor 1608883, chasis 9BD2783032382054, color rojo alpino, año 2003, placa patente única VJ.3948-6; avaluada $3.310.000, y $1.690.000, contado, dinero efectivo, transfieren acto a empresa, equivalentes 50% capital. Duración 20 años renovables, contar fecha escritura, forma y condiciones indicadas pacto social. Demás estipulaciones escritura que extracto.- San Miguel, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Paseo Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Adriana Margarita Pavone Romeo, Daniel Antonio Pesce Pavone y Sergio Andrés Pesce Pavone, todos domiciliados República Arabe de Egipto Nº 221, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial limitada hasta monto respectivos aportes. Otras menciones son: 1. Nombre o razón social: **Agrícola**




Riva Alta Limitada, nombre fantasía para fines comerciales y tributarios, inclusive ante bancos e instituciones financieras Riva Alta Ltda. 2. Objeto: El objeto de la sociedad es la explotación de predios agrícolas, la plantación, siembra, cosecha, la comercialización, compra, venta, exportación e importación de productos del agro en general; la plantación, explotación y comercialización de bosques y sus productos, por cuenta propia o ajena; y en general, cualquier otro negocio que relacionado con el anterior acordasen los socios. 3. Capital: Capital: $2.000.000, aportado siguiente manera: Adriana Margarita Pavone Romeo $1.000.000, b) Daniel Antonio Pesce Pavone $500.000 y c) Sergio Andrés Pesce Pavone $500.000. Todos los aportes en dinero efectivo, ingresados en este acto a caja social. 4. Administración, uso razón social y representación corresponderá a todos los socios, quienes la ejercerán a través de persona designada en escritura pública y contará con facultades señaladas a título ejemplar escritura. 5. Duración: 5 años contados esta fecha, plazo se prorrogará automática, tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años, si ningún socio expresa voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento de que se trate. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura 20 sep. 2006, ante Notario Suplente Leonardo Ortega Sandoval, Roberto Ignacio Riquelme Abarca, Hernán Humberto Villablanca Labra, ambos Sto. Domingo 4401, Qta. Normal; Carlos Arturo Navarro Flores, Romeral 261, Quilicura, y Saúl Humberto Navarro Flores, Avda. Francia 1521, Independencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social **''Alimentos Criogen Export Limitada''**, fantasía ''CRIOGEN EXPORT LTDA.''. Objeto: compra y venta productos agrícolas, frutas, hortalizas naturales, congeladas, importación y exportación productos alimenticios, transporte carga, arriendo bienes muebles e inmuebles, asesorías procesos productivos, compra y venta productos alimenticios, compra y venta maquinarias, producción semillas, cereales, cultivo fibras vegetales, industriales, hortalizas invernaderos, hidropónicos, destrucción plagas, pulverizaciones, fumigaciones u otras; producción procesamientos y conservación alimentos, fabricación productos enlatados, elaboración y conservación frutas, legumbres, hortalizas, elaboración congelados, pescados, mariscos, alimentos preparados para animales; servicios almacenamiento y de depósito, manipulación carga, alquiler maquinarias y equipos agropecuarios y agrícolas, mantenimiento y reparación maquinarias; ventas por mayor y menor materias primas agrícolas, maquinarias agrícolas y forestal; venta máquinas elaboración alimentos y, en general, cualquier otra actividad socios acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales, país o extranjeros. Plazo: 5 años, contados esta fecha, prorrogado forma indicada pacto social. Capital: $2.000.000, aportados socios iguales partes. Administraicón: todos los socios, forma indicada escritura. Demás estipulaciones, pacto social extractado. Santiago, 26 octubre 2006.-

EXTRACTO

Sergio Benedicto Elgueta Barrientos, Notario Público Titular Puerto Varas, domiciliado Avenida Gramado Nº 535, Puerto Varas, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Lorena Beatriz Arancibia Hebel, educadora diferencial, Manuel Antonio Lira Herrera, factor de comercio, Isabel Margarita Uribe Hidalgo, dueña de casa, todos domiciliados Walker Martínez 527, Puerto Varas, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Arancibia, Lira y Uribe Limitada**, pudiendo usar para todos efectos legales, fines publicitarios y actuar inclusive ante bancos, instituciones financieras o cualesquier organismo público o privado con sigla comercial o nombre fantasía ARANCIBIA, LIRA Y URIBE LTDA. Objeto: a) Desarrollar actividades relacionadas con el rubro de alimentos, tales como la producción, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación, compra y venta, sea por mayor o menor, de toda clase de productos alimenticios, la producción y comercialización de productos alimenticios preparados; y cualquiera otra clase de alimentos que se conocen, en la actualidad, o existan en el futuro, para el hombre y/o los animales y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; b) El estudio, asesoramiento, creación, organización, difusión, realización, producción y venta, por cuenta propia o ajena, de toda clase de eventos en general, entre los que se cuentan: banquetes, fiestas, manifestaciones; y toda actividad que en la actualidad o de cualquier forma, en el futuro, diga relación con la realización de eventos; y c) La prestación de toda clase de servicios y asesorías, en el rubro turístico, recreacional y de esparcimiento en general, ya sea por cuenta propia o de terceros. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros negocios que digan relación directa con el giro de la sociedad y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualesquier negocio que acuerden los socios. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso formar sociedades o ingresar a ellas. Domicilio: Puerto Varas, sin perjuicio agencias o sucursales que pueda establecer otros lugares país o extranjero. Duración: 3 años, renovable forma automática por períodos iguales y sucesivos de 3 años. Capital: 3.000.000 pesos, que socios aportan y enteran siguiente forma: Lorena Beatriz Arancibia Hebel, aporta 1.000.000 pesos que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad; Manuel Antonio Lira Herrera, aporta 1.000.000 pesos que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad; Isabel Margarita Uribe Hidalgo, aporta 1.000.000 pesos, que paga al contado y en dinero efectivo, que ingresan en este acto en arcas sociedad. Responsabilidad socios: Queda limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá a Manuel Antonio Lira Herrera, quien, anteponiendo su firma a razón social representará a sociedad con amplias facultades de acuerdo a artículo décimo, título tercero, estatutos sociales. Demás cláusulas constan en escritura extractada. Puerto Varas, 26 de octubre 2006.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 770, tercer piso, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Juan Manuel Prado Fernández, Portugal Nº 87, Depto. 223, Santiago, y Chait, Susacasa y Asociados Limitada, Huérfanos Nº 835, oficina 1601, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada **''Asesoría Legal y Judicial Integral Limitada''**, con domicilio en Santiago, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de asesoría legal; acciones y defensas judiciales, asumir representaciones judiciales de todo tipo de personas; y efectuar todos los actos y contratos que digan relación directa o indirectamente con el objeto social. El uso de la razón social y la administración de la sociedad corresponde separada e indistintamente a Javier Antonio Susacasa Massone y Christian Andrés Chait Mujica. El capital es de $1.000.000, que los socios aportaron, enteraron y pagaron de la siguiente forma: 99% Chait, Susacasa y Asociados Limitada, esto es, $990.000, y un 1% Juan Manuel Prado Fernández, esto es, $10.000, ambas cantidades al contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social. La responsabilidad de los socios queda limitada a sus aportes. La sociedad ha comenzado con esta fecha y durará hasta el 31 de diciembre del año 2012, plazo que se prorrogará tácita y sucesivamente de 5 en 5 años, salvo que alguno de los socios manifieste su intención de ponerle término mediante aviso dado por escritura pública, de la cual se tome nota al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con a lo menos 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 30 de octubre de 2006. José Musalem Saffie.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Óscar Dionisio Alfredo Celedón González y Claudia Isabel Pinto Larenas, ambos Avda. Pdte. Riesco Nº 4001, depto. 201, Las Condes, constituyeron **Asesoría e Inversiones Sanfra Limitada**, nombre fantasía SANFRA INVERSIONES LTDA. Uso razón social y administración corresponden a Claudia Pinto, amplias facultades. Objeto: inversiones mobiliarias e inmobiliarias, comprar, vender, adquirir o enajenar, cualquier título, bienes raíces, construcción, loteo, arrendamiento y explotación cualquier forma, cuenta propia y ajena; comprar, vender, adquirir, enajenar, invertir bienes muebles, corporales o incorporales, títulos o valores mobiliarios acciones, bonos, debentures, cuotas o derechos en sociedades, civiles o mercantiles, derechos comunidades o asociaciones, efectos comercio y todo título crédito, inversión o ahorro, administración, fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y explotación tales bienes o inversiones. Importar o exportar, bienes corporales o incorporales, comercializarlos, distribuirlos, administrarlos, enajenarlos y traspasarlos y realizar cualquier acto comercio sobre estos. Consultorías, cursos capacitación y enseñanza economía, economía política, políticas públicas, macroeconomía, microeconomía, administración, dirección y gestión empresas, finanzas, marketing, comunicaciones, evaluación proyectos, informática, dirección operativa, dirección de personal y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $5.000.000 aportado: Claudia Pinto $500.000, corresponde 10% derechos sociales; y Óscar Celedón $4.500.000, corresponde 90% derechos sociales; que socios enterarán plazo máximo 3 años desde hoy dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años, desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público 40ª Notaría de Santiago, Teatinos 332, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Andrés Riquelme Vargas, Avda. Cristóbal Colón 3746, depto. 114-A, comuna Las Condes; Nicolás André Vidal Cisternas, Avda. Antonio Varas 1610, depto. 704, comuna Providencia; Juan Rodolfo Lillo Lobos, La Brabanzón 2843, depto. 201, comuna Providencia, y Daniel Gustavo Barría Concha, Arturo Medina 4177, depto. 304, comuna Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Asesorías y Servicios Informáticos Idea Uno Limitada''**, pudiendo actuar con nombre de fantasía ''IDEA UNO LTDA.''. Objeto: será ofrecer toda clase de servicios informáticos y computacionales, diseño de software; compra y venta de insumos computacionales, partes y piezas; diseño y mantención de redes; armado y reparación de equipos computacionales; asesorías informáticas a terceros, sean personas jurídicas o naturales; servicios de hosting y comunicaciones; realizando estas actividades directamente y bajo su responsabilidad o contratando con terceros su diseño, organización o materialización y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otro ramo que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, así como invertir lo que va recaudando la sociedad y los fondos sociales en cualquier forma que permita cumplir con este objeto. Capital: $543.000, aportado iguales partes, dinero efectivo ya ingresado arcas sociales. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Representación y uso razón social corresponderá a Juan Rodolfo Lillo Lobos, con facultades y limitaciones señaladas misma escritura. Vigencia: 3 años contados desde fecha escritura que extracto, prorrogables tácita, automática y sucesivamente períodos iguales, forma señalada pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 11 de octubre de 2006.

EXTRACTO

''ASESORIAS LAGOS Y LAGOS LTDA.''

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros A. 971 local 24, Certifico: Por escritura pública 25 octubre 2006, Ingrid Doris Lagos Baeza, J. Martínez de Rozas 41; y Verónica Cecilia Lagos Baeza, Ongolmo 1346, ambas Concepción; constituyeron sociedad colectiva responsabilidad limitada, monto respectivos aportes. Razón social: **''Asesorías Lagos y Lagos Limitada''**, pudiendo reemplazar expresión ''Limitada'' por ''Ltda.'', nombre de fantasía ''SOLUCIONES HABITACIONALES MI CASA''.- Objeto: asesorías habitacionales, corretaje de propiedades y servicios afines. Administración, representación y uso razón social: Ingrid La-

gos Baeza.- Capital: $2.000.000 aportados partes iguales $1.000.000 c/u, dinero ingresado caja social.- Domicilio: Concepción. Duración: 5 años desde fecha escritura renovada tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u, salvo si algún socio da aviso a otro ponerle término mediante declaración escritura pública, anotada margen inscripción extracto Reg. Comercio 6 meses anticipación a lo menos a fecha expiración plazo inicial o período esté en vigencia.- Caso de fallecimiento continuará.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Juan Francisco Alamos Ovejero, Notario Público Suplente del Titular 45º Notaría Santiago don René Benavente Cash, ambos Huérfanos Nº 979, 7º piso, certifica: Por escritura de 13 de octubre del 2006, ante el titular, León Dobry Folkmann, calle Alonso de Córdova Nº 5151, of. 1001 piso 10, Comuna de Vitacura, Santiago y Graciela Weinstein Weinstein, calle Málaga Nº 223, 5º piso, Comuna de Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, limitada al monto de sus aportes. Razón social: **''Asesorías Legales y Financieras Las Rocas Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía: ''ASESORIAS LAS ROCAS LTDA.''.- Objeto: será: prestar a personas naturales y jurídicas, asesorías legales comerciales y financieras. Domicilio: Santiago, comuna Las Condes, Calle Alonso de Córdova 5151 piso 10.- Duración: indefinida. Capital: $1.000.000 aporta este acto al contado siguiente forma: a) León Dobry Folkmann, aporta $500.000 equivalentes a un 50% del capital, b) Graciela Weinstein Weinstein $500.000 equivalentes a un 50% del capital. Administración: Corresponderá a ambos socios indistintamente, a excepción del consentimiento de todos los socios según se indica en escritura que extracto. Santiago, a 24 de octubre de 2006. Juan Fco. Alamos O. N.P.S.

EXTRACTO

Eduardo Diez Morello, Notario Público Santiago, Titular de la 34ª Notaría, Morandé 243, certifico: Que por escritura pública hoy, ante mí, Camilo Luis Cuevas Cid, CNI. 9.144.537-9, empresario, en representación de Aucamil S.A., empresa de seguridad, RUT 99.567.650-8 y de Camilo Luis Cuevas Cid, Transporte, Rent a Car y Eventos E.I.R.L., RUT 52.342.000-8, todos con domicilio en calle Salvador Sanfuentes 2369, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada, razón social **Aucamil, Empresa de Servicios Transitorios Limitada** nombre fantasía AUCAMIL, E.S.T. LIMITADA. Objeto será: el proveer de servicios de recursos humanos vía la externalización de servicios de personas de cualquier índole que las leyes lo permitan, sobre todo en lo referido a servicios de personas en la parte de administración y en la parte operacional, ya sea profesional o de cualquier ocupación lucrativa que las empresas así lo requieran y digan relación con los servicios ofrecidos. Administración y uso razón social, Camilo Luis Cuevas Cid amplias facultades. Capital $10.000.000, que socios aportan y enteran siguiente forma: a) Aucamil S.A. aporta $5.000.000 que paga y entera este acto contado con la suma de $1.000.000 dinero efectivo que queda ingresado a caja social; y saldo de $4.000.000 en plazo de 5 años a contar de esta fecha o cuando las necesidades sociales lo requieran.- b) Camilo Luis Cuevas Cid, Transportes, Rent a Car y Eventos E.I.R.L. aporta $5.000.000.- paga y entera este acto al contado con $1.000.000 dinero efectivo que queda ingresado a caja social y saldo de $4.000.000 plazo de 5 años a contar de esta fecha o cuando las necesidades sociales lo requieran.- Capital social es aportado en un 50% por cada uno de los socios.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Duración 10 años, a contar de esta fecha, prorrogables según escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o del extranjero.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 25 octubre 2006. Edo. Diez M., N.P.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público titular 4ª Notaría Santiago, Paseo Ahumada 341, 4º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Javier Andrés Núñez Juliá, Mar Jónico 8015, Vitacura, Santiago, y Alex Joachim Gildemeister Burgos, Marchant Pereira 2303, Ñuñoa, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **''Audox Ingeniería Limitada''**, nombre fantasía ''AUDOX INGENIERIA LTDA.''. Objeto: La consultoría, asesoría, prestación de servicios profesionales, elaboración, compra y venta, distribución, importaciones y exportaciones de todo tipo de proyectos y productos, bienes o mercancías para las diferentes áreas de la ingeniería y cualquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, que en la actualidad o en el futuro los socios decidan emprender. Capital: $2.000.000, aportado y enterado: a) Javier Andrés Núñez Juliá, $1.800.000, enterando en este acto $200.000, dinero efectivo; saldo $1.600.000, plazo de dos años, según necesidades caja social. b) Alex Joachim Gildemeister Burgos, $200.000, en plazo de dos años según necesidades caja social. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán: Javier Andrés Núñez Juliá 90% y Alex Joachim Gildemeister Burgos, 10%. Representación, administración y uso razón social: Javier Andrés Núñez Juliá, amplias facultades. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales, sedes o representaciones en el país o en extranjero. Duración: 3 años contados fecha presente escritura, prorrogable períodos iguales según manera indicada en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 octubre de 2006.

EXTRACTO

Mario Bravo Ramírez, Notario Público Talca, 2 Oriente 1160, certifica: por escritura pública, hoy ante mí, Marcelo Ernesto Belmar Espinoza, Camino Las Rastras, sitio uno lote 6 San Valentín, Talca, y Christian Rodrigo Cisterna Cárdenas, calle Treinta y Dos Oriente número mil quinientos treinta y cinco, Talca, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social **''Belmar y Cisterna Limitada''**, fantasía ''B&C BROKERS AND SERVICES LTDA.''. Objeto: a) Asesorías económicas y financieras; b) Negocios inmobiliarios; c) Compra y venta de terrenos y cualquier tipo de negocios que socios acuerden. Administración y uso de razón social: Corresponderá a ambos socios en conjunto, quienes anteponiendo razón social a sus firmas, la representarán con más amplias facultades, detalladas en pacto social. Capital: $10.000.000.- que aportan siguiente manera: Marcelo Ernesto Belmar Espinoza aporta 50% correspondiente a $5.000.000.- con $1.000.000.- en dinero efectivo ingresados a la caja social, saldo $4.000.000.- a enterar en tres años; Christian Rodrigo Cisterna Cárdenas aporta 50% correspondiente a $5.000.000,- con $1.000.000.- en dinero efectivo ingresados a la caja social, saldo $4.000.000.- a enterar en tres años. Plazo 5 años contados desde fecha presente escritura, prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos. Responsabilidad: Limitada hasta monto de sus respectivos aportes y porcentajes. Domicilio: Talca, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social.- Talca, tres de noviembre de dos mil seis.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública fecha 24 octubre 2006, ante mí, Gabriela Poblete Castro, comerciante, RUT 8.932.742-3, y César Andrés Bustos Poblete, factor de comercio, RUT 15.585.612-2, ambos domiciliados calle La Foresta Nº 7551, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Domicilio: ciudad Santiago. Razón social: **"Cegan Pinturas Limitada"**, pudiendo usar "CEGAN LTDA.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: compra, venta, importación, exportación e intermediación de pinturas, productos, maquinarias y equipos industriales para tratamiento y aplicación de pinturas e impermeabilización, tratamientos pasivos de protección contra fuego y de limpieza industrial, construcción y obras civiles en general, asesorías y servicios en tales rubros y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Gabriela Poblete Castro. Capital: $10.000.000, aportado: a) Gabriela Poblete Castro $9.900.000, enterados $5.000.000, dinero efectivo en caja social, saldo de $4.900.000, entera aportando trabajo durante ejercicio social, justiprecio acordado por los socios para dicho aporte; b) César Andrés Bustos Poblete $100.000, enterados dinero efectivo en caja social. Duración: 5 años desde fecha escritura extractada, prorrogables, sucesiva y automáticamente períodos de 3 años, a menos alguno socios exprese voluntad no continuar por período nuevo, manifestación deberá hacerse por escrito ante Notario, con 3 meses de anticipación a fecha vencimiento del plazo sociedad o prórroga. Demás estipulaciones en escritura extractada. En Santiago, 24 octubre 2006.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Segundo Ernesto Jaque Navarrete, Pje. Adolfo Ruiz Martínez 0548, Puente Alto, y de paso en ésta, y Carlos Matías Ponce Bahamondes, Av. Grecia 7575, Peñalolén, ambos Región Metropolitana, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Centro Integral de Mantenimiento de Aeronaves Sociedad Limitada''**, nombre fantasía ''CIMA LTDA.''. Objeto: será A) Efectuar mantenimiento y reparación de aeronaves o cualquiera de sus sistemas en forma independiente; comprar, vender, distribuir aeronaves, piezas y partes; Representar fabricantes o proveedores oficiales de aeronaves y/o sus componentes; B) Realizar capacitación, asesorías y estudios técnicos relacionados con el rubro antes señalado; C) En general, todo otro negocio relacionado directa o indirectamente con los anteriores que los socios acuerden.- Administración: representación y uso razón social corresponderá a ambos socios en forma separada, amplias facultades señaladas escritura extractada.- Capital: $20.000.000 socios aportan siguiente forma: A) Segundo Ernesto Jaque Navarrete, $10.000.000 dinero efectivo, ingresado caja social. B) Carlos Matías Ponce Bahamondes, $10.000.000 dinero efectivo ingresado caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que necesidades de sociedad lo requieran en otros puntos del país.- Duración: 4 años a contar fecha presente escritura, plazo se entenderá prorrogado tácita y sucesivamente por períodos iguales de 4 años, en forma que indica escritura extractada.- Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, José Joaquín Monsálvez Wuth, Matías Arnello Reynolds y Marco Andrés Ortega Valenzuela, todos con domicilio en calle Manuel Barrios 5830, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **Comercial A.M.O. Limitada,** pudiendo usar como nombre de fantasía el de Bomdía Ltda. Objeto: la importación, exportación, fabricación, comercialización y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y analcohólicas, la instalación, explotación, tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bar y centros de eventos, o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local para llevar y la producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Capital: $1.500.000, que socios aportan y enteran por iguales partes, dinero efectivo, en este acto. Administración y uso razón social corresponderá a Matías Arnello Reynolds, conjuntamente con uno cualquiera de otros dos socios. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales de dos años. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Santiago, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, María Esthela Guajan Males de Cabascango y José Rafael Cabascango Guajan, ambos Gorbea Nº 2468, Santiago, constituyeron **Comercial Cabascango & Guajan Limitada**, nombre fantasía CABASCANGO & GUAJAN. Uso razón social y administración corresponden ambos socios indis-




tinta y separadamente, amplias facultades. Objeto: actividad comercial formas más amplias, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase bienes, vestimenta y joyas, cuenta propia o ajena, representación empresas nacionales y extranjeras, y actividades acuerden. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $5.000.000 enterado efectivo este acto, siguiente forma: a) María Guajan $2.550.000, corresponde 51% haber social, y b) José Cabascango $2.450.000, corresponde 49% haber social. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 2 años, desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Escritura hoy, ante mí, Rubén Francisco Hidalgo Arrue, y Blanca del Carmen Arrue Lira, ambos El Embalse 8838, Peñalolén; constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada, monto sus aportes.- Razón Social: **"Comercial Market Store Limitada"**, fantasía: "Market Store Ltda.".- Objeto: Importación, exportación, compraventa, comisión, consignación, elaboración, envasado, distribución, representación y comercialización, cuenta propia o ajena, de cualquier clase bienes, productos manufacturados, insumos agrícolas, agropecuarios y mercaderías en general, ya sean envasadas, materias primas, extractos y productos elaborados, sean procedencia nacional o extranjeras, mercado interno o externo, expendio bebidas alcohólicas y analcohólicas, por mayor y al detalle, y en este último caso, en tiendas, almacenes y otros establecimientos similares de la sociedad o de terceros; y cualquier otra actividad relacionada.- Duración: 5 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales, forma señalada escritura.- Capital: $5.000.000, aportados partes iguales, efectivo, ingresados caja social.- Administración y Uso Razón Social: Ambos socios, indistintamente, amplias facultades.- Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 23 octubre 2006.

EXTRACTO

Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Concepción, con oficio en esta ciudad, calle Colo Colo Nº 304, certifica: Por escritura fecha 2 de noviembre 2006, ante mí, Patricio Reinaldo Poblete Opazo y Fabiola Andrea Hormazábal Morales, ambos domiciliados en Concepción, Calle 3, casa 17, Villa Universitaria, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada regida estatutos y normas legales pertinentes. Objeto: A) La construcción, edificación, montaje y explotación todo tipo obras civiles en inmuebles de dominio de la sociedad o de terceros, relativas a infraestructura pública, privada, nacional o extranjera, abarcando diseño arquitectónico, cálculo estructural y construcción de las mismas y en general todo tipo montajes, ejecución, fabricación y construcción obras viales de puentes, caminos, aceras y calzadas, obras sanitarias, de alcantarillado y desagüe, sea ésta habitacional, comercial, industrial, minera u obras públicas, por administración o suma alzada, asesoría o consultoría en tales materias; compraventa materiales, implementos y maquinarias de construcción, pudiendo actuar por cuenta propia o asociada; B) realizar todo tipo inversiones, especialmente bienes raíces y mercado capitales, pudiendo adquirir acciones, bonos y otros papeles; tomar depósitos a plazo, adquirir cuotas Fondos Mutuos y explotar esos bienes; C) y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada anteriores, socios acuerden. Razón social: **"Constructora Don Renato Limitada"** y/o ''CONSTRUCTORA DON RENATO LTDA.''. Administración, representacion y uso razón social: Ambos socios conjunta o separada e indistintamente, facultades pacto. Capital: $1.500.000. aportado mitades socios, efectivo enterado este acto. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Cinco años esta fecha, renovable sucesiva e indefinidamente períodos cinco años, forma pacto. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales resto país. Otras estipulaciones escritura extractada.- Portador facultado Iegalizacion.- Concepción, 3 de noviembre de 2006. Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público de Concepción.

EXTRACTO

Néstor Araya Blazina, Notario Público Iquique, Serrano 386, certifico: por escritura hoy ante mí: Don Denis Marcelo Espinoza Valdivia, José Francisco Vergara 3217, Dp.31, Iquique; y don Enzo Eulogio Espinoza Valdivia, Ramón Carnicer Oriente 3108, Arica; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, bajo razón social **"Consultora Dolmenhaus Limitada"**.- Domicilio: Arica.- Objeto: la prestación de asesorías y consultorías comerciales, tributarias, contables, sociales, de construcción y en general todo tipo de prestaciones de servicios profesionales y/o técnicos a instituciones públicas y privadas; ejecución de proyectos sociales, de construcción, y de capacitación profesional, ocupacional y sindical. Las actividades podrán efectuarse de acuerdo a las normas generales de la República de Chile, o bien, al amparo de las Zonas Francas o de Excepción existentes en el país.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, conjunta o separadamente.- Capital: $3.000.000.- que se aportan por iguales partes, siguiente forma: a) Don Denis Marcelo Espinoza Valdivia, entera su 50% del capital social en dinero efectivo en este acto; y b) Don Enzo Eulogio Espinoza Valdivia entera su 50% del capital social mediante el aporte en dominio de un automóvil marca Hyundai año 1992 y otras especies señaladas en contrato extractado.- Utilidades y pérdidas se distribuirán a prorrata de sus respectivos aportes.- Duración: Indefinida.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Iquique, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

''DIAGNOSTICOS Y PROCEDIMIENTOS MEDICOS LIMITADA''

Francisco Molina Valdés, Notario Público Titular, O'Higgins Nº 820, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, don Thomas Wilhelm Schmidt Putz, Doctor Wilhelm Nº 1000, departamento 902, Concepción, por Thomas Schmidt y Compañía Limitada, San Martín Nº 1350, Concepción; don Alfredo Luis Ricardo Santamaría Carvallo, Antumalal 85, Lonco Parque, Chiguayante, y don Juan Patricio Elías Ulloa Barrientos, calle Uno, Nº 556, Vilumanque, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **''Diagnósticos y Procedimientos Médicos Limitada''**.- Expresión limitada puede abreviarse ''Ltda.''.- Sigla: EXPROMED LTDA.- Objeto: (a) prestar servicios médicos todo tipo, sean ellos de diagnóstico o procedimientos curativos o paliativos, pudiendo realizar, incluso por orden de terceros, todo tipo exámenes; (b) compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de prótesis o cualquier otro aparato médico implantable o de soporte para diagnóstico y tratamiento de enfermedades; así como de equipos médicos aptos para los fines indicados, y sus partes, piezas y repuestos; hacer funcionar esos equipos y atender su mantención y/o reparación.- Y representación y agencia de productores o distribuidores de esos artículos; (c) toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores o que sea necesaria para cumplimiento del objeto social o consecuencia de él.- Administración, representación y uso razón social corresponderá conjuntamente a dos cualquiera de los socios, salvo para facultades de ejercicio individual indicadas en escritura.- Thomas Schmidt y Compañía Limitada actuará representada por don Thomas Wilhelm Schmidt Putz o por mandatario.- Socios podrán conferir poder temporal, a uno o más de ellos, o al representante de sociedad socia, para que, individualmente represente a esta sociedad, con facultades se le confieran.- Caso fallecimiento o impedimento declarado por árbitro, de uno de socios, dicha administración, representación y uso razón social, corresponderá conjuntamente a socios sobrevivientes o no impedidos, con mismas facultades.- Caso impedimento temporal, por tiempo y con limitaciones que indique Árbitro, sin perjuicio ejercer individualmente facultades estatuto menciona con esta calidad.- Capital social: $600.000, aportados por iguales partes.- Y enterado en efectivo este acto.- Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes.- Sociedad se pacta desde fecha escritura y durará cinco años desde esa fecha, renovándose, sucesiva e indefinidamente, períodos cinco años cada uno, salvo aviso término dado forma señalada escritura.- Caso fallecimiento uno o más socios personas naturales, o disolución sociedad socia, esta sociedad continúa.- Fallecido un socio persona natural su sucesión quedará excluida de esta sociedad seis meses después del fallecimiento; Domicilio social: comuna Concepción.- Concepción, 17 octubre 2006.- Francisco Molina Valdés, Notario Público Titular, Concepción.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública, de fecha 5 octubre 2006, ante la Notario Suplente doña Margarita Moreno Zamorano, don Renán Enrique Janitzio Parraguez Concha y don Jaime Antonio Lorca Morales, ambos La Castellana Norte 44, Depto. 51, comuna Las Condes, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada.- Razón social: **"Diseño Grupo Moon Compañía Limitada"**, pudiendo usar como nombre de fantasía "MOON DESIGN LTDA.". Objeto: Diseño, diseño gráfico y publicitario, la comercialización de sitios web; b) Producción y post-producción de medios audiovisuales; c) Capacitación en las áreas de diseño web, postproducción, sonido, imagen digital, programas Window, oratoria, expresión corporal, técnica vocal, relajación, contabilidad tributaria, finanzas, administración; d) Asesorías en el área de imagen, diseño, contable; e) Producción, realización y comercialización de eventos; f) Centro de estética; y toda otra actividad que los socios de común acuerdo decidan emprender, como así también todas aquellas relacionadas con las actividades anteriormente descritas. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a don Renán Enrique Janitzio Parraguez Concha y don Jaime Antonio Lorca Morales quienes anteponiendo a su firma la razón social, la representarán con las facultades estipuladas en el pacto social. Capital Social: Será la suma de $2.000.000, aportado de la siguiente forma: a) Jaime Antonio Lorca Morales aporta: 1) Computador Everest AMD Athlon XP 20001.67 GHZ 248 MB Ram avaluado en $650.000, 2) Multifuncional Lexmar modelo x75 avaluada en sesenta mil pesos, y 3) $290.000, de los cuales serán aportados, $40.000 pesos en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social y el resto será enterado en el transcurso de dos años. b) Renán Enrique Janitzio Parraguez Concha aporta: 1) Notebook Compaq Pentium 42.40 GHZ 248 MB Ram avaluado en $750.000, y 2) $250.000, de los cuales serán aportados $100.000, en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social, y el resto se enterará en el transcurso de dos años.- La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes.- Vigencia: La sociedad tendrá una duración de 3 años prorrogable en forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 13 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Sergio Eduardo Sanhueza Venegas y Ximena del Carmen Pino González, ambos domiciliados en Machalí, Avenida San Juan Nº 370, casa 8, Condominio Jardines de Sanchina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Dr. Sergio Sanhueza Venegas y Compañía Limitada**, con nombre de fantasía Biorehab Ltda. Objeto: A) La prestación de servicios y atención de salud en las diversas ramas o especialidades de la medicina y enfemería, realizar electromiografías y sus informes, la venta de servicios directos a instituciones públicas y privadas, capacitación, dictar diversos cursos dentro o fuera del marco legal o regulatorio de los programas Sence, asesorías de gestión clínica y hospitalaría pública y privada, actividades de investigación, consultas, laboratorio clínico, diagnóstico y tratamientos, procedimientos, sea por cuenta propia o ajena, en forma directa o a través de convenios particulares y/u organismos públicos. B) Asesorías, inversiones y capacitación en planes, proyectos y presupuestos en materia de salud. Estudios de investigación de mercado, auditorías técnicas médicas y clínicas, así como todos aquellos aspectos relacionados con la salud pública, y en general, toda clase de asesorías y capacitación. C) La realización de cualquier otra actividad que acuerden los socios y que se relacione directa o indirectamente con las antes señaladas, realizando todos los actos necesarias para cumplir con el giro social. Podrá también asistir, formar, asesorar y otros que sean inhe-

rentes al objetivo descrito, a centros médicos terapéuticos y de toda otra clase de establecimientos de asistencia de salud, rehabilitación y reposo, tomar representaciones de todas las marcas relacionadas con el rubro; celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualesquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Administración y uso razón social: Sergio Eduardo Sanhueza Venegas. Capital: $1.494.000, aportado siguiente forma: A) Sergio Eduardo Sanhueza Venegas, $1.294.000, en que se avalúa el aporte en dominio de equipos y bienes muebles singularizados en escritura extractada; B) Ximena del Carmen Pino González, $200.000, en dinero efectivo, ya ingresado a caja social. Duración: 10 años desde fecha de escritura, renovables en forma establecida en ella. Domicilio: Machalí, Avenida San Juan Nº 370, casa 8, Condominio Jardines de Sanchina, sin perjuicio de sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 4 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Valeria Ronchera Flores, notario público y archivero judicial San Miguel, Gran Avenida 2584, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Carmen Elisa Cánepa Larco; Jorge Manuel Ger Chigue y Jorge Manuel Ger Cánepa, todos camino El Trébol, Parcela 8 y 9, casa 4, Calera de Tango, de paso en ésta, constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada **''Equipos Industriales Physical Process Limitada''**, con nombre fantasía ''PHYSICAL PROCESS LTDA.''. Objeto: Será la ingeniería, comercialización y servicios de productos y equipos industriales, y cualquier otra actividad o giro que los socios acuerden. Capital: $1.500.000.- que socios enteran y aportan por partes iguales de $500.000. cada uno, este acto, dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 5 años, contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ninguno manifiesta voluntad ponerle término final respectivo período, mediante escritura pública inscrita margen social, con anticipación 3 meses. Administración, representación y uso razón social: Corresponderá indistintamente a Jorge Manuel Ger Chigue y/o Carmen Elisa Cánepa Larco, amplios poderes. Socios limitan responsabilidad monto de aporte. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. San Miguel, 23 de octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Abogado, Notario Público Titular 27ª Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco 0153, comuna Providencia, certifico: Por escritura de hoy ante mí Ana María Verónica Silva Donoso, Verónica Allendes Silva y Andrés Allendes Silva, domiciliados Pasaje El Aromo Nº 7462, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social **''Escargot Premiun Limitada''**, pudiendo actuar con el nombre de fantasía ''Petit Gris Limitada''. Objeto: la explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de actividades agrícolas, sea que se trate de la producción de productos vegetales, como asimismo la recolección y/o crianza y/o explotación de toda clase de animales y sus derivados. Asimismo, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar y/o celebrar toda clase de actos y/o contratos. Capital: $300.000.- Socios enteran y pagan partes iguales. Administración: La administración y uso de la razón social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los socios. Responsabilidad: La responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Duración: tres años desde escritura social, prorrogable tácita y sucesivamente, por períodos iguales si socios no ponen término. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 10 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Sergio Jara Catalán, Titular 67ª Notaría Santiago, Príncipe de Gales 5786, La Reina, certifico: Por escritura hoy ante mí, Francisco Caraves Silva, Francisca Javiera Caraves Toval y Benjamín Caraves Toval, todos Montenegro 2176, Ñuñoa, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Espacio B^F Limitada** fantasía B^F LTDA. Objeto: Prestación de servicios, asesorías, consultorías y asistencia técnica o profesional en materias de administración o cualquier otra clase, a terceros ya sea por intermedio de sus socios, o contratando al efecto otros profesionales o personas. Realización de cualquier otro negocio u operación comercial, civil, industrial, agrícola o de cualquier otro tipo que socios acuerden, sin limitación de ninguna especie. Administración y uso razón social: Corresponderá a Francisco Caraves Silva, quien anteponiendo su firma a razón social, la representará amplias facultades, detalladas pacto social. Capital: $1.000.000: Francisco Caraves Silva, $480.000 equivalente 48% capital social; Francisca Javiera Caraves Toval, $260.000 equivalente 26% capital social; y Benjamín Caraves Toval, $260.000 equivalente 26% capital social; todos este acto, dinero efectivo, contado ingresan a sociedad. Plazo: Indefinido, salvo algún socio decida poner término manera indicada pacto social. Responsabilidad: Limitada monto respectivos aportes. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que sus administradores puedan abrir o iniciar en país o extranjero. Demás estipulaciones constan pacto social.- Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Edelmira de las Mercedes Pereira Azúa, contadora y técnico en administración empresas y Cristián Jaime Quiñones Benavides, abogado, ambos Ecuador Nº 482 B Chillán; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada ley 3.918. Razón social: **''Excelencia en Servicios y Soluciones para Empresas y Negocios Limitada''**, pudiendo actuar inclusive ante Bancos como ''ESSEN LTDA.'' Objeto: Producción, elaboración, comercialización, importación y distribución toda clase alimentos cualquier naturaleza, productos agrícolas y ganaderos, explotación o concesión de negocios como cafetería, pastelería, restaurante, casinos u otros. Actuar como agente, representante o distribuidor de empresas, industrias o marcas; celebrar y ejecutar toda clase actos y contratos conducentes al cumplimiento de fines sociales, y desarrollar toda actividad relacionada directa o indirectamente con objeto social. Administración y uso razón social: Cristián Jaime Quiñones Benavides, facultades según pacto social. Capital: $5.000.000 aportado: Edelmira de las Mercedes Pereira Azúa, $1.900.000 efectivo y $3.000.000. plazo legal: Cristián Jaime Quiñones Benavides, $100.000 efectivo equivalentes a 98% y 2% participación, respectivamente, utilidades o pérdidas distribución igual forma. Duración: 3 años de esta fecha renovable igual período forma expresada escritura.- Domicilio: Chillán. Demás estipulaciones en escritura extractada. Chillán, 4 noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo A. González Caamaño, Notario Público, 9ª Notaría de Santiago, Teatinos Nº 333, E.P. certifico: por escritura pública, hoy, ante mí José Luis Figueroa Toledo, domiciliado Obispo Fuenzalida 1100 departamento 106, Parque Manantiales, Chiguayante, y Claudia Angélica Figueroa Toledo, domiciliada Andacollo 611, Villa La Reina, comuna La Reina, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada: **''Flash Digital Entertainment Importaciones Figueroa Limitada''** con nombre de fantasía ''FLASH DIGITAL ENTERTAINMENT LTDA.''. Domicilio Santiago, sin perjuicio de las sucursales y funciones pueda establecer otros puntos del país. Objeto: comercialización, importación, distribución y comercialización de artículos audiovisuales, películas, música, artículos de entretenimiento, digitales, eléctricos, computadores y suministros computacionales, así como prestación de servicios del rubro de entretención y computación de toda índole, por cuenta propia o ajena y cualesquiera otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores, pudiendo esta sociedad realizar todos los giros de todo género y especie que permiten las leyes. Administración, representación, uso representación social José Luis Figueroa Toledo, con facultades estipuladas en pacto social. Capital social $2.500.000, siguiente proporción: 50% equivalente a $1.250.000 José Luis Figueroa Toledo y 50% equivalente a $1.250.000 Claudia Angélica Figueroa Toledo, ambos aportaron el dinero en este acto. Duración: 5 años, renovable períodos análogos, si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública seis meses anticipación expiración respectivo período anotada margen inscripción social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, 41ª Notaría, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifica: por escritura hoy ante mí, señores: Elías Gonzalo Colihueque Martínez, Gustavo Ándres López Aguirre, y Esteban Andrés Fernández Maldonado, todos estos efectos, Estado 235, of. 1305, Santiago, Región Metropolitana, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **''Fábrica de Ingeniería en Aluminios Limitada''**, nombre fantasía ''ALUMINIOS GEG LTDA.'' Objeto: será la fabricación y la manufactura de toda clase de artículos relacionados con el aluminio, la importación y exportación, distribución y venta, al por mayor y al detalle, de materias primas y de los productos que elabore la sociedad; la adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, privilegios, patentes de invención o marcas registradas; el uso de las licencias que les sean permitidas, directa o indirectamente relacionadas con el rubro señalado, y toda otra actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- Administración: representación y uso razón social corresponderá a Gustavo Ándres López Aguirre, amplias facultades señaladas escritura extractada.- Capital: $3.000.000 socios aportan siguiente manera: 1.- Elías Gonzalo Colihueque Martínez, $1.000.000, equivalente 33,33% capital social, paga siguiente modo: a) $200.000 este acto, contado y dinero en efectivo, ingresa caja social; b) Saldo enterará, en plazo 2 años contados fecha este instrumento, a medida necesidades sociales lo requieran; 2.- Gustavo Ándres López Aguirre, $1.000.000, equivalente 33,34% capital social, paga siguiente modo: a) $200.000 este acto, contado y dinero efectivo, ingresa caja social; b) Saldo enterará, plazo 2 años contados fecha este instrumento, a medida necesidades sociales lo requieran; 3.- Esteban Andrés Fernández Maldonado, $1.000.000, equivalente 33,33% capital social, paga siguiente modo: a) $200.000 este acto, contado y dinero en efectivo, ingresa caja social, b) Saldo enterará, en plazo 2 años contados fecha este instrumento, a medida necesidades sociales lo requieran.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales pueda establecer en resto del país o extranjero.- Duración: 3 años a contar fecha presente escritura, plazo se entenderá tácitamente renovado forma automática períodos iguales y sucesivos de 1 año, en forma que indica escritura extractada. Santiago, 20 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Gabriel Ogalde Rodríguez, Notario Público Titular de la 3ª Notaría de Santiago, con oficio en Alameda 3425, Estación Central, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Patricia Alejandra Brito Sepúlveda, domiciliada en Zapallar Nº 2259, Independencia; Ramón Darío Urra Barriga, domiciliado en Los Copihues Nº 6481, Lo Prado; y Sergio Espina Romero, domiciliado en Avda. Independencia Nº 634, Independencia, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada denominada **''Hogar Propio Coordinación Habitacional Limitada''**, quien podrá actuar inclusive ante los bancos u otros organismos privados o fiscales con el nombre de fantasía de ''Hogar Propio Ltda.''. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, o sucursales que los socios acuerden establecer en otros puntos del país o del extranjero. El objeto de la sociedad será el corretaje de propiedades, la coordinación, administración y organización de la demanda para la postulación a subsidios habitacionales, la administración de edificios y de bienes inmuebles en general, como asimismo toda otra actividad que los socios acuerden. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Sergio Espina Romero, quien anteponiendo su firma a la razón social la representará con amplias facultades. El capital de la sociedad será la suma $3.000.000 aportados por partes iguales entre los socios, de contado, en dinero efectivo y enterado en este acto caja social. La sociedad empezará a regir a partir de la pre-



sente escritura y tendrá una duración de cinco años renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Santiago, 16/10/2006. NP, GOR

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy ante mí, Jung Sin Lee Lee, y Hwang Sup Lee Kim, ambos Independencia 529, Independencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Objeto: la importación, exportación, comercialización, distribución, representación y fabricación de toda clase de telas y tejidos; venta de ropa, accesorios, fantasías, calzados y carteras, y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Razón social: **''Importadora y Exportadora Unotex Limitada''**, fantasía ''UNOTEX LTDA.''. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias, dentro o fuera de Chile o extranjero. Administración: ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. Capital: $10.000.000 aportado así: Jung Sin Lee Lee, $9.000.000 equivale a 90% derechos sociales, entera y paga este acto dinero efectivo, y Hwang Sup Lee Kim, aporta $1.000.000, equivale a un 10% capital social, dinero efectivo, enterado este acto arcas sociales. Duración: cinco años contar hoy, prorrogado o extendido períodos iguales, forma dicha pacto social. Otros acuerdos escritura extractada. Santiago, a 19 octubre 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Oscar Rodrigo Ruz Cabello, Del Mirador 2255, Depto. 1105, comuna Vitacura, y Eduardo Andrés Velásquez Herrera, Arturo Pérez Canto 10784, comuna La Florida; constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Nombre o razón social: **''Ingeniería y Servicios Eidos Limitada''**.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Objeto: Construcción de bienes inmuebles, obras de ingeniería, ejecución y acondicionamiento de edificios, realización de proyectos de construcción e ingeniería, comercialización de materiales y maquinaria de construcción y ferretería, arriendo de vehículos y maquinaria para la construcción, gestión inmobiliaria, prestación de servicios de suministro de personal por subcontrata, servicios de reposición, merchandising, promoción, venta al por menor en empresas de venta a distancia vía internet; comercio electrónico, importaciones y exportaciones y otras actividades empresariales tengan o no relación con el objeto social. Capital: $5.000.000, que socios aportan y enteran: a) socio Oscar Ruz, $2.500.000 -50%-, ingresados en este acto a caja social, de contado en dinero efectivo, y b) socio Eduardo Velásquez, $2.500.000 -50%-: Uno) con $100.000, ingresado en este acto a caja social, de contado en dinero efectivo, y $2.400.000 en 24 meses o en plazo que utilidades de empresa permitan.- Administración y uso razón social: Ambos socios indistintamente. De consuno, en caso de venta, enajenación de bienes raíces o hipotecas de inmuebles sociales.- Plazo de duración: 1 año desde esta fecha, renovable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 1 año, si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante aviso por escritura pública anotada margen inscripción social, 3 meses antes a lo menos de fecha expiración del respectivo plazo pactado o de c/u. de sus renovaciones.- Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Leonor Gutiérrez Gatica, Notario Público Suplente del Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica, 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Adriana Margarita Pavone Romeo, Daniel Antonio Pesce Pavone y Sergio Andrés Pesce Pavone, todos domiciliados República Arabe de Egipto Nº 221, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad comercial limitada hasta monto respectivos aportes, otras menciones son: 1. Nombre o razón Social: **Inmobiliaria Forza Limitada**, nombre fantasía para fines comerciales y tributarios, inclusive ante bancos e instituciones financieras Forza Ltda. 2. Objeto: El objeto de la sociedad es el arrendamiento, el subarrendamiento, la cesión del uso o goce de bienes corporales inmuebles, desocupados o amoblados, o bien, con instalaciones o maquinarias que permitan el desarrollo de actividades comerciales o industriales; el corretaje u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces rurales o urbanos, por cuenta propia o ajena; y en general cualquier otro negocio que acordaren los socios. 3. Capital: Capital $1.000.000 aportado siguiente manera: Adriana Margarita Pavone Romeo $500.000. b) Daniel Antonio Pesce Pavone $250.000 y c) Sergio Andrés Pesce Pavone $250.000. Todos los aportes en dinero efectivo, ingresados en este acto a caja social. 4. Administración, uso razón social y representación corresponderá a todos los socios, quienes la ejercerán a través de persona designada en escritura pública y contará con facultades señaladas a título ejemplar escritura. 5. Duración 5 años contados esta fecha plazo se prorrogará automática, tácita y sucesivamente períodos iguales 5 años, si ningún socio expresa voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con 6 meses anticipación vencimiento de que se trate. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006. L. Gutiérrez G.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: por escritura hoy ante mí Francisco Javier Johnson Morales y Alicia del Carmen Palma Cuadra, ambos Huérfanos 714, of. 117, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada **''Inmobiliaria Ganos Limitada''**. Domicilio: Santiago. Objeto: la construcción, venta, compra, arrendamiento, explotación o administración por cuenta propia o ajena de todo tipo de inmuebles. El arrendamiento de casas, departamentos, habitaciones, con o sin mobiliario, y cualquier actividad relacionada con la actividad inmobiliaria. Administración y uso razón social corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $3.000.000, que socios aportan por partes iguales, este acto, dinero efectivo. Duración: 2 años a contar esta fecha, prorrogable períodos sucesivos y continuos de 1 año. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 noviembre 2006.

EXTRACTO

María Victoria Lucares Robledo, Notario Viña del Mar, Villanelo 261, oficina 101, certifica: Por escritura ante mí, 13 de septiembre de 2006, señores Antonio Reynaldo Bloise Ramos, en representación de Inversiones Inmobiliarias Reggio S.A., ambos domiciliados en Viña del Mar, ½ Oriente 1050, Of. 406, Yurik Paulino Díaz Reyes, domiciliado en Concón, Avda. Pinares de Montemar 435 y de paso en ésta; Carlos Emilio Fernández Molina, domiciliado en Viña del Mar, Puyehue Parcela 40, Los Pinos, Reñaca y Fernando Rodrigo López Echiburu, domiciliado en Concón, San Cristóbal 41, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo objeto será la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; la adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios; la formación y la participación en sociedades, comunidades y asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro. Razón social **Inmobiliaria Tetra Limitada**, nombre de fantasía TETRA LTDA. Administración, representación y uso razón social: corresponderá a un Directorio compuesto de cuatro miembros cuya elección, duración, funcionamiento y atribuciones se regirá por normas indicadas escritura extractada. Capital: $400.000 íntegramente aportado y pagado en iguales partes por cada uno de los socios.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus aportes.- Duración: 10 años, contados esta fecha, prorrogado automática y tácitamente períodos iguales y sucesivos 3 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término en la forma indicada en escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o extranjero.- Viña del Mar, trece de septiembre de dos mil seis.

EXTRACTO

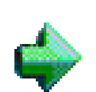
Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público, titular Los Andes, Esmeralda 417 certifica: por escritura de hoy, ante mí doña María Eliana Olave Gutiérrez, José Antonio Sanzone Olave y Juan Ignacio Sanzone Olave, todos Calle Larga 1856, Calle Larga, Los Andes constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la compra, venta, arriendo, loteo, construcción, administración y explotación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de bienes inmuebles incluyendo los de carácter agrícola o forestal y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la anteriormente señalada; la inversión en acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos, títulos o valores mobiliarios, depósitos a plazo, mutuos y, en general, toda forma de colocación e inversión de dinero en moneda nacional o extranjera; la explotación o enajenación a cualquier título de vehículos motorizados y bienes muebles corporales e incorporales; actividades en la industria de la construcción sea por cuenta propia o ajena; la importación y exportación de todo tipo de bienes; la inversión, promoción, gestión, creación, y explotación de todo tipo de empresas, proyectos, actividades y negocios industriales, hidroeléctricos, minero, forestales, pesqueros, agrícolas, comerciales, inmobiliarios, de construcción, de servicios de asesorías a personas naturales o jurídicas, de exportaciones e importaciones, de representación, de distribución, de turismo, de comunicaciones, de transportes, de inversión y rentas, de servicios navieros y portuarios; la constitución y participación en sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza o giro y la administración de las mismas; y en general, la realización de todos aquellos actos, negocios y contratos que los socios de común acuerdo determinen.- Razón Social: **"Inmobiliaria e Inversiones Alto Manantiales Limitada"**.- Capital: $4.000.000.- aportado por socios así: doña María Eliana Olave Gutiérrez $3.200.000.- don José Antonio Sanzone Olave y don Juan Ignacio Sanzone Olave $400.000.- cada uno, todos los aportes dinero efectivo ingresados en caja social.- Administración y uso de razón social corresponderá a doña María Eliana Olave Gutiérrez.- Plazo: 5 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades expresadas en escritura de pacto social.- Domicilio: Los Andes. Demás estipulaciones constan en escritura de constitución. Los Andes, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, Anna Petranyi Windisch y Carlos Pablo Montrone Pla, ambos Isidora Goyenechea 2934, piso 10, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Inversiones El Molino de Santa Rosa Limitada''**, pudiendo usar denominación fantasía INVERSIONES EL MOLINO LTDA. Domicilio: Santiago. Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente a ambos socios, con amplias facultades. Objeto: adquisición y enajenación a cualquier título bienes muebles o inmuebles, su administración, arrendamiento o explotación a cualquier otro título, sean propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros; inversión en bienes muebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, acciones, bonos, debentures, cuotas de fondos mutuos y otros fondos de inversión, derechos en sociedades y cualesquiera otros; formación y participación en sociedades, asociaciones y comunidades y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores que socios estimen conveniente.- Capital $10.000.000 aportado por los socios por partes iguales, que deberán enterar dentro plazo 3 meses a contar esta fecha en caja social, en dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, renovable períodos 3 años si ningún socio manifiesta voluntad contraria por escritura pública anotada margen inscripción social con 90 días anticipación vencimiento período en curso. Demás estipulaciones en pacto social. Santiago, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Méndez Palacios, Notario Suplente del Titular don Jorge Cerrutti Barberis, Ignacio Serrano Nº 1065, Tomé, certifica: Por escritura pública de hoy, 31/10/2006, ante mí, Juan Armando Erices Zúñiga, domiciliado en Lanalhue 2830, población Los Lagos, Tomé y José Marcelo Luengo Romero, domiciliado en Buena Vista Nº 634, San Juan, Tomé, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Juan Erices Zúñiga y José Luengo Romero Compañía Limitada**, pudiendo funcionar con el nombre de fantasía PICOTÓN. Domicilio social: Villarreal



Nº 1080, Tomé, sin perjuicio agencias o sucursales en la misma comuna o en otras ciudades del país. Objeto: compra, comercialización, venta y explotación de bebidas alcohólicas, analcohólicas, mediante la explotación de locales, denominados pub, bar, restaurante, como la compra, venta de productos alimenticios de toda clase, cigarrillos, presentación de espectáculos en vivo, extracción, explotación, compra, venta, y distribución de mariscos y en general de toda clase de productos marinos, agrícolas, ganaderos, avícolas, forestales y todas aquellas actividades que se relacionen directa o complementariamente con el objeto descrito en esta cláusula, dedicar actividades y su capital total o parcialmente a otros objetivos relacionados o no con su giro principal, aunque se salgan de él, con la sola resolución unánime de sus socios. Administración, representación, uso razón social y nombre de fantasía: corresponderá socio Juan Armando Erices Zúñiga, salvo facultades bancarias señaladas en escritura extractada, corresponderán conjunta o separadamente a ambos socios. Capital: $3.000.000 aportado: A) Juan Armando Erices Zúñiga $1.500.000 y B) José Marcelo Luengo Romero $1.500.000. entregado en efectivo con anterioridad a este acto. La responsabilidad personal de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Utilidades y Pérdidas: Se distribuirán en proporción a sus aportes. Duración: 3 años fecha escritura, renovable tácita y automáticamente por iguales períodos. Demás estipulaciones escritura extractada.- Tomé, 3 de noviembre de 2006.- Doy Fe.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Luis Hernán Vergara Morales y Graciela del Pilar Morales Urrutia, ambos Lago Cochrane 9580, La Florida, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada al monto de aportes. Razón social **''Luis Hernán Vergara Morales y Compañía Limitada''**, pudiendo usar nombre fantasía ''TRANSPORTES FULLCAR'', que la obligará misma manera que razón social. El objeto social es el transporte de mercaderías y toda clase de bienes muebles, en vehículos propios, tomados en arrendamiento o en leasing, o encomendado a terceros; la representación de empresas extranjeras o nacionales de transporte y embalaje; la compraventa de móviles nuevos o usados, repuestos, motores, accesorios y demás; todo lo relacionado por cualquiera forma, en la actualidad o en el futuro, con el flete, traslado y transporte de bienes de toda clase y su embalaje, incluyendo las gestiones portuarias y aduaneras, en su caso; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Administración sociedad, representación y uso razón social corresponderá a Luis Hernán Vergara Morales, con límites en escritura. Capital $700.000, aportando cada socio $350.000, enterados este acto en efectivo. Duración: 5 años contar esta fecha, prorrogables automáticamente períodos iguales, salvo si cualquiera socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública inscrita margen inscripción este extracto en Registro Comercio y notificación carta certificada, antes expiración plazo vigencia que estuviere corriendo. Domicilio: Santiago. Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, abogado, Notario Público, Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico por escritura pública hoy ante mí, Laureano Checa, argentino, casado y separado bienes, periodista, C.I. 14.504.716-1; y Rossanna Francisca Ormino Valenzuela, chilena, casada y separada de bienes, tecnóloga en alimentos, C.I. 13.066.333-8; todos domiciliados Martín Alonso Pinzón 4972 departamento 1, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Domicilio: Santiago. Razón social: **''MMCS Sistemas Chile Limitada''**. Objeto: (a) la compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, leasing, producción y distribución de todo tipo de bienes y/o servicios, nacionales o extranjeros, de todo tipo de bienes, sin limitación alguna; (b) la explotación en el país y/o en el exterior de patentes de invención, modelos de utilidad, software, programas de computación, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; la promoción y/o publicidad por cualquier medio existente o a desarrollarse en el futuro, de las referidas actividades; (c) prestación de servicios de servicio técnico, soporte técnico y de postventa complementarios al giro principal; (d) venta, confección, mantenimiento y servicio técnico de páginas web y de otros soportes multimediales y/o escritos; (e) asesorías en comunicaciones y gestión de imagen, (f) la instalación y funcionamiento de toda clase de establecimientos comerciales que se relacionen, vinculen o cumplan con el objeto social; (g) la realización de todas aquellas actividades comerciales o industriales que fueren complementarias o anexas al giro principal; (h) la prestación o contratación, en Chile o en el extranjero, de servicios relacionados a las actividades señaladas precedentemente. Administración: ambos socios, conjunta o separadamente. Capital: $100.000: a) Laureano Checa $90.000.- b) Rossanna Francisca Ormino Valenzuela $10.000.- Duración: cinco años desde fecha de escritura extractada, prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente períodos de cinco años cada uno. Demás estipulaciones en ella. En Santiago, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, Notario Titular 51ª Notaría Santiago, Avda. Once de Septiembre 2635, Providencia, certifico por escritura pública hoy ante mí, María Teresa del Carmen Vásquez Leighton, Jorge Patricio Rendic Capetanópulos, ambos domiciliados en Miami, Estados Unidos, de paso en Chile, con domicilio estos efectos Avenida Holanda 1745 depto 704, Providencia, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto sus respectivos aportes. Razón social: **''Maitén Montenegro, Estudio de Música, Danza y Actuación Limitada''**, nombres de fantasía: ''MDA STUDIOS, MAITEN MONTENEGRO LTDA.'' o ''MDA PRODUCCIONES LTDA.''. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: a) impartir cursos de música, danza, canto, actuación, producción, cine, televisión, y formación de talentos en dichas áreas; por cuenta propia o de terceros sean personas naturales o jurídicas; b) asimismo impartir cursos de producción y dirección de televisión, cine, administrador de eventos, por cuenta propia o de terceros sean personas naturales o jurídicas; c) la capacitación, en las áreas mencionadas en los puntos anteriores; d) producción de televisión, de eventos; e) la venta o arrendamiento de vestuarios artísticos, de equipos de video, sonido, audio, iluminación; e) Manejo de Imagen; f) la publicación, edición y producción de impresos, videos, Compact Disc, DVD, VHS, Cassette o cualquier medio recopilador de audio, video, sonido, imágenes, e internet; g) la compra, la venta, el arrendamiento, la importación y/o exportación de todo elemento, equipos electrónicos de audio, video, sonido, iluminación, vestuario, y de cualquier otro, material, repuesto o implemento que directa o indirectamente estén relacionadas con la finalidad de la sociedad. Además de cualquier actividad comercial lícita que los socios acuerden relacionada o no con el objeto principal. Capital: $8.000.000, socios aportan este acto, dinero efectivo, por partes iguales, ingresados caja social. Administración y uso razón social, corresponderá de manera indistinta a cualquiera de los socios, amplias facultades. Duración: 3 años contar esta fecha prorrogables períodos iguales según estipulaciones sociales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

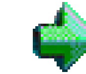
Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy ante mí: Inversiones, Ingeniería y Arquitectura Gustavo Riffo Palma E.I.R.L., Santa Magdalena 72, oficina 31, Providencia, Santiago y Héctor Eduardo González Castro, Pucará 4463, Ñuñoa, Santiago, constituyeron **Norte Arquitectura Limitada**. Uso razón social y administración corresponden indistintamente a cualquiera socios amplias facultades. Objeto a desarrollarse tanto en Chile como extranjero, será estudio y ejecución todo tipo obras y proyectos arquitectura, ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena, ejecutar toda clase obras civiles, infraestructura vial, realización trabajos de edificación, transformación o reparación obras tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, puertos aéreos o marítimos, desarrollo proyectos inmobiliarios, realización de loteos y obras urbanización, construcción, promoción y venta centros comerciales, locales, oficinas o estacionamientos, edificios y viviendas, acogidas o no a sistemas franquicias tributarias o subsidios habitacionales y a implementación y realización en general de todo tipo proyectos y obras arquitectura, ingeniería y construcción; importar, exportar, comprar, vender o distribuir toda clase equipos ingeniería, eléctricos, materiales construcción, mobiliario y repuestos; diseño interiores, diseño y fabricación mobiliario, diseño gráfico; asesorías técnicas; gestión inmobiliaria, corretaje propiedades, tasación propiedades; importar, exportar comprar, vender, y restaurar obras de arte y antigüedades; actividades paisajismo; arrendamiento, subarrendamiento, contratación o subcontratación servicios, o cualquier otro acto mercantil o civil tendiente a mayor realización posible objeto social; lo anterior, por cuenta propia o terceros. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital: $5.000.000, enterado efectivo, partes iguales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 3 años desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

Armando Ulloa Contreras, Abogado, Notario Público Titular de Santiago, Av. La Dehesa 1450 local 5, Lo Barnechea, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí: Jaime Antonio Crisóstomo Verdugo, El Gabino 13745, Lo Barnechea, Santiago, y José Luis Véliz Negrete, Raúl Labbé 13704 Dpto. 511, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Piedra El Gabino Limitada''** con nombre de fantasía ''PIEDRA EL GABINO LTDA.'' Domicilio: Santiago. Objeto: La fabricación, comercialización, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros, de maceteros, figuras de adorno, escaños, sillas, mesas y muebles en general, en piedra y todos los materiales existentes; la construcción de viviendas y obras menores; y, en general, realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior. Administración y uso razón social: Corresponderá a cualquiera de los socios separada e indistintamente, con amplias facultades. Capital: $2.000.000 que socios aportan, con $1.000.000, cada uno, contado, este acto, dinero efectivo ya ingresado caja social, equivalente al 50% cada uno de participación en capital social. Responsabilidad socios: Queda limitada al monto de sus aportes. Duración: tres años a contar esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario Suplente del Titular 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Roberto Carlo Pérez Ramos, por sí y en representación de Roberto C. Pérez Ramos, Propiedades E.I.R.L., ambos Carrión 1720, Independencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Pérez & Rapaj Limitada** pudiendo usar nombre fantasía REALISTIC SUPER ANNUATION FUND LTDA. Objeto: La inversión, adquisición, enajenación, administración y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, dentro del territorio nacional o extranjero; la prestación de todo tipo de servicios profesionales relacionados con las actividades anteriores; lotear, urbanizar terrenos, asesorías generales para comprar y vender bienes raíces, venta de software relacionados con la administración de bienes inmuebles y aquellas que sean necesarias, complementarias o accesorias a las anteriores y que los socios acuerden y todos los demás servicios que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar, para la consecución del objetivo social. Administración y uso razón social corresponderá a Patricia del Carmen Ramos Herrera. Capital: $11.200.000, socios aportan siguiente forma: a) Roberto C. Pérez Ramos, Propiedades E.I.R.L., $2.200.000, en arcas sociales contado, dinero efectivo; b) Roberto Carlo Pérez Ramos, propiedad avaluada de común acuerdo por socios en $9.000.000. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración 5 años, contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 septiembre 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario Suplente del Titular 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Roberto Carlo Pérez Ramos, por sí y en representación de Roberto C. Pérez Ramos, Propiedades E.I.R.L., ambos Carrión 1720, Independencia, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **Rapaj & Pérez Limitada** pudiendo usar nombre fantasía REALISTIC PROPIEDADES LTDA. Objeto: La inversión, adquisición, enajenación, administración y explotación, por cuenta propia o de terceros de toda clase de bienes, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, dentro del territorio nacional o extranjero; la prestación de todo tipo de servicios profesionales relacionados con las actividades anteriores; lotear, urbanizar terrenos, asesorías generales para comprar y vender bienes raíces, venta de software relacionados con la administración de bienes inmuebles y aquellas que sean necesarias, complementarias o accesorias a las anteriores y que los socios acuerden y todos los demás servicios que los socios de común acuerdo estimen conveniente realizar, para la consecución del objetivo social. Administración y uso razón social corresponderá a Patricia del Carmen Ramos Herrera. Capital: $2.000.000, aportado por socios partes iguales contado, dinero efectivo. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración 5 años, contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, forma estipulada en pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 20 septiembre 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Sres. Francisco Nicolás Obilinovic Peric y Antonio Francisco Obilinovic Peric, ambos domiciliados en calle Los Fresnos Nº 1303, casa 43, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada **"Rentas Alisa Limitada"**, pudiendo actuar, además, con nombre de fantasía "Alisa Ltda.".- Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: obtención de rentas de capitales mobiliarios e inmobiliarios y la inversión de esos mismos activos. Queda prohibido a la sociedad ejecutar actos de comercio, distribución de bienes y la prestación de servicios a terceros.- Administración y uso razón social corresponderá a don Antonio Francisco Obilinovic Peric quien, anteponiendo a su firma la razón social, representará a la compañía con amplias facultades. Capital $1.000.000, del cual don Antonio Francisco Obilinovic Peric ha enterado $999.999 y don Francisco Nicolás Obilinovic Peric ha enterado $1.000, ambos de contado. La sociedad se ha dado por recibida de los antedichos aportes y otorgado la cancelación respectiva. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir con esta fecha por 30 años; sin embargo, se entenderá prorrogada automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 5 años si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término por escritura pública, que se anotará al margen de inscripción del extracto del pacto social en el Registro de Comercio, con a lo menos 3 meses de anticipación al día de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.- Santiago, a 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Sres. Francisco Nicolás Obilinovic Peric y Antonio Francisco Obilinovic Peric, ambos domiciliados en calle Los Fresnos Nº 1303, casa 43, Huechuraba, Santiago, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada **''Rentas Malf Limitada''**, pudiendo actuar, además, con nombre de fantasía ''Malf Ltda.''.- Domicilio: ciudad de Santiago. Objeto: obtención de rentas de capitales mobiliarios e inmobiliarios y la inversión de esos mismos activos. Queda prohibido a la sociedad ejecutar actos de comercio, distribución de bienes y prestación de servicios a terceros.- Administración y uso razón social corresponderá a don Francisco Nicolás Obilinovic Peric, quien anteponiendo a su firma la razón social, representará a la compañía con amplias facultades. Capital: $1.000.000, del cual don Francisco Nicolás Obilinovic Peric ha enterado $999.999 y don Antonio Francisco Obilinovic Peric ha enterado $1.000, ambos de contado.- La sociedad se ha dado por recibida de los antedichos aportes y otorgado la cancelación respectiva. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Sociedad comenzará a regir con esta fecha por 30 años; sin embargo, se entenderá prorrogada automáticamente por períodos sucesivos e iguales de 5 años si ninguno de los socios expresa su voluntad de ponerle término por escritura pública, que se anotará al margen de inscripción del extracto del pacto social en el Registro de Comercio, con a lo menos 3 meses de anticipación al día de vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.- Santiago, a 06 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, notario público de Santiago, Morandé 261, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, María Luisa de la Cerda Gandarillas y María Josefina de la Cerda Gandarillas, ambas Enrique Foster Sur 39, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. 1.- Razón social: **''Rentas Reigolil Limitada''** 2.- Duración: 3 años, contados desde fecha de escritura extractada, plazo que se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, a menos que alguna de las socias manifieste su voluntad de poner término a la sociedad, lo que deberá hacer mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo original o de la prórroga en vigencia según sea el caso. 3.- Objeto: La obtención de rentas de capitales mobiliarios, tales como intereses, dividendos, pensiones o cualquiera otros productos derivados del dominio, posesión o tenencia a cualquier título de dichos capitales, sea cual fuere su denominación, excepto de los que por ley estén excluidos de la aplicación del número dos del artículo veinte de la Ley de la Renta, entendiéndose que la sociedad podrá ejercer todas las facultades que correspondan a los miembros, socios o accionistas de las sociedades de cualquier tipo u otras personas jurídicas en que tome parte, incluso asumiendo la administración de tales entidades. 4.- Capital: $161.000.000.- de los cuales, María Josefina de la Cerda Gandarillas aporta $160.000.000.- quien se obliga a enterar dicha suma a más tardar el 31 de diciembre de 2006, en tanto que María Luisa de La Cerda Gandarillas aporta $1.000.000.- al contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social con fecha de escritura extractada. 5.- Administración de la sociedad y uso de la razón social: Corresponderán exclusivamente a María Josefina de la Cerda Gandarillas, estableciéndose también, en escritura extractada, la forma de sustitución en caso de fallecimiento incapacidad sobreviniente. Santiago, 30 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público de Santiago, Morandé 261, Santiago, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, María Luisa de la Cerda Gandarillas y María Josefina de la Cerda Gandarillas, ambas Enrique Foster Sur 39, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. 1-. Razón Social: **''Rentas Tinquilco Limitada''**. 2-. Duración: 3 años, contados desde fecha de escritura extractada, plazo que se renovará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 3 años cada uno, a menos que alguna de las socias manifieste su voluntad de poner término a la sociedad, lo que deberá hacer mediante escritura pública de la que deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con 6 meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del plazo original o de la prórroga en vigencia según sea el caso. 3-. Objeto: La obtención de rentas de capitales mobiliarios, tales como intereses, dividendos, pensiones o cualquiera otros productos derivados del dominio, posesión o tenencia a cualquier título de dichos capitales, sea cual fuere su denominación, excepto de los que por ley estén excluidos de la aplicación del número dos del artículo veinte de la Ley de la Renta, entendiéndose que la sociedad podrá ejercer todas las facultades que correspondan a los miembros, socios o accionistas de las sociedades de cualquier tipo u otras personas jurídicas en que tome parte, incluso asumiendo la administración de tales entidades. 4-. Capital: $161.000.000-. de los cuales, María Luisa de la Cerda Gandarillas aporta $160.000.000-. quien se obliga a enterar dicha suma a más tardar el 31 de diciembre de 2006, en tanto que María Josefina de la Cerda Gandarillas aporta $1.000.000-. al contado y en dinero efectivo, ingresado a la caja social con fecha de escritura extractada. 5-. Administración de la sociedad y uso de la razón social: Corresponderán exclusivamente a María Luisa de la Cerda Gandarillas, estableciéndose también, en escritura extractada, la forma de sustitución en caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente.- Santiago, 30 octubre de 2006.

EXTRACTO

María Beatriz Holmgren Kunckell, abogado, Notario Suplente del Titular de la 18ª Notaría Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna, con oficio en Bandera 341, oficina 857, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada con fecha 12 de octubre de 2006 ante el Titular, Guillermo Ladislao Eguiguren Franke, Magdalena Adriana Melossi Jiménez, María Magdalena Juanita Eguiguren Melossi y Guillermo José Arturo Eguiguren Melossi, todos domiciliados en Condominio Santa Magdalena, Camino Lonquén Norte, Paradero catorce y medio, Comuna de Calera de Tango, constituyeron la sociedad denominada **Renta Wayque-Pisca Limitada**, con domicilio en Santiago, y cuyo objeto es la adquisición de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes, y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas y sociedades de cualquier tipo y objeto, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Guillermo Ladislao Eguiguren Franke. Esta designación no es esencial. El capital de la sociedad es $700.000, aportado y pagado por los socios al contado y en dinero en efectivo, así: a) Guillermo Ladislao Eguiguren Franke, $100.000; b) Magdalena Adriana Melossi Jiménez $100.000; c) Josefina de Los Andes Eguiguren Melossi, $100.000; d) Pedro Pablo Eguiguren Melossi, $100.000; e) Juan de Dios Eguiguren Melossi, $100.000; f) María Magdalena Juanita Eguiguren Melossi, $100.000; y g) Guillermo José Arturo Eguiguren Melossi, $100.000. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo que cualquiera de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, lo que deberá hacer mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento. Sólo con acuerdo unánime de los socios podrá dejarse sin efecto el desahucio formulado por cualquiera de ellos. Santiago, 31 de octubre de 2006. M.B. Holmgren K., Not. Suplte.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, Titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, certifica: Por escritura hoy ante mí, Víctor Manuel Sepúlveda Soto, Pje. Victoria 87, Pob. Porvenir, Linares; y Ronny Marcelo Cáceres Molina, Los Colibrí 518, V. Pajaritos, Pudahuel, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Domicilio: Linares, sin perjuicio de sucursales o agencia que pudieran abrir o establecer en el resto del país. Objeto: Será fuente de soda, restaurant, pub, y cualquier acto o negocio relacionado con los objetos referidos que los socios acuerden. Razón social: **''Restaurant, Fuente de Soda Papas-King Limitada''** pudiendo usar nombre fantasía ''PAPAS-KING LTDA.''. Uso razón social, representación y administración: corresponderá a Ronny Marcelo Cáceres Molina amplias facultades. Capital: $8.000.000, socios aportan partes iguales dinero efectivo, forma señalada escritura. Plazo: 3 años contados esta fecha y se renovará tácita, sucesiva y automáticamente períodos iguales, forma señalada escritura. Responsabilidad de los socios limitada monto

respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Stgo., 22 septiembre 2006.

EXTRACTO

Luis Poza Maldonado, Notario de Santiago, Embajador Doussinague 1704, Vitacura, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Marisol del Carmen Valero Yob, Los Laureles 6840, casa F, La Reina, y Javier Andrés Santibáñez Diez, Alcalde Rutilio Rivas 7627, La Reina, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **''S D Diseño y Publicidad Limitada''**, nombre fantasía: ''S D DISEÑO LTDA.''.- Objeto: El objeto de la sociedad es la prestación de toda clase de servicios de publicidad y marketing; el diseño, promoción y comercialización de toda clase de marcas, productos, bienes o servicios y la propagación de éstos por cualquier medio de difusión social. En general, realizar todas aquellas actividades, actos o contratos que los socios estimen convenientes o necesarias para el desarrollo del objeto de la sociedad.- Capital: $5.000.000 aportados y pagados por socios en efectivo y en partes iguales, Quedando cada socio con 50% capital social.- Responsabilidad limitada monto aportes.- Uso razón social y administración: Corresponderá a Javier Andrés Santibáñez Diez, amplias facultades.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Duración: Indefinida. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Roberto Henry Hadi Bastías, Notario Chaitén, calle Juan Todesco Nº 351, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Diane Loraine Perkins, domiciliada en 130 Swigert, Lexington, Kentucky, 40504, Estados Unidos, y don Santiago Edmundo Barreyro, domiciliado en Parera 121 Primero D, Capital Federal, Buenos Aires, Argentina, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Saintiane"**.- Objeto: La agricultura y ganadería, y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.- Capital: $20.000.000, que aportan: doña Diane Loraine Perkins, aporta el lote de terreno signado como Lote "tres guión b", de una superficie de 4.0 hectáreas, que forma parte de un predio de mayor cabida y ubicado en la comuna de Chaitén, Provincia de Palena, Décima Región, inscrito a fs. 278 Nº 251, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chaitén, correspondiente al año 2006, avaluado en $10.000.000, y don Santiago Edmundo Barreyro, aporta la cantidad de $10.000.000, que entera en este acto al contado.- Administración: Representación y uso razón social corresponderá a doña Diane Loraine Perkins.- Domicilio: Chaitén.- Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente mismas condiciones por períodos 5 años si socios no manifestaren voluntad ponerle término.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Chaitén, 23 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Oscar Dionisio Alfredo Celedón González y Claudia Isabel Pinto Larenas, ambos Avda. Pdte. Riesco Nº 4001, depto. 201, Las Condes, constituyeron **Sanfra Capacitación Limitada**, nombre fantasía SANFRA CAPACITACION LTDA. Uso razón social y administración corresponden a Oscar Celedón, amplias facultades. Objeto: Prestación servicios de capacitación. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $3.000.000 aportado: Claudia Pinto $2.700.000, corresponde 90% derechos sociales; y Oscar Celedón $300.000, corresponde 10% derechos sociales; que socios enterarán plazo máximo 3 años desde hoy dinero efectivo. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración: 5 años, desde hoy, renovable según estatutos.- Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandra Regina Segovia Alday, factor comercio, Parcela 8, Los Almendros, Pirque, y Juan Carlos Lagos Morales, factor comercio, Vista Hermosa 9790, Galpón 6, Cerrillos, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Segovia y Lagos Limitada"**, pudiendo usar "DIPROLAG LTDA.". Objeto: La compra, venta, comercialización, fabricación, envasado y distribución de productos de limpieza química y aseo en general, y el ejercicio de cualquiera otra actividad económica que acuerden los socios, estén o no relacionadas con lo anteriormente señalado. Todas estas actividades podrán ejecutarse por cuenta propia o ajena, en asociación con terceros o a través de sociedades que constituya o a la cual se incorpore. Administración y uso de la razón social: Corresponderá conjuntamente a ambos socios Alejandra Regina Segovia Alday y Juan Carlos Lagos Morales, quienes, actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán y obligarán con más amplias facultades, toda clase actos y contratos. Capital: $22.000.000, socios aportan y aportarán partes iguales, a) Alejandra Regina Segovia Alday $2.000.000, efectivo, ingresa caja social, y $9.000.000 en 5 años, y b) Juan Carlos Lagos Morales marca Billow, partes avalúan $2.000.000, y maquinarias inventario anexo, partes avalúan $9.000.000. Plazo: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable forma automática, tácita y sucesiva períodos iguales si ninguno manifiesta voluntad ponerle término según condiciones escritura extractada. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Evelyn Paola Fredes Ríos, Notario Público 10ª Notaría Concepción, asiento Penco, suplente titular don Alejandro Omar Abuter Game, oficio Penco 150, Penco, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Sergio Rodrigo Escobar Miranda, María Soledad Escobar Miranda y Guillermo Alberto Hurtado Sepúlveda, todos domiciliados Paicaví 2613, Concepción, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Sergio Escobar Accesorios y Equipamientos Limitada**. Objeto: compra, venta, distribución, reparación e instalación de accesorios, equipamientos y repuestos para vehículos motorizados, y, en general, todo aquel objeto que los socios acuerden en relación a los anteriores. Capital: $5.000.000, aportados: Sergio Rodrigo Escobar Miranda $2.000.000 plazo 6 meses; María Soledad Escobar Miranda, $1.500.000 plazo 6 meses y Guillermo Alberto Hurtado, $1.500.000 plazo 6 meses.- Responsabilidad de los socios limitada al monto de los aportes. Administración y uso de razón social: conjuntamente dos cualquiera de los socios. Domicilio: Concepción, sin perjuicio sucursales. Duración: 5 años contados fecha escritura. Demás cláusulas en escritura extractada. Penco, 27 de octubre 2006.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ª Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Mauricio Eduardo Gavilán Núñez y doña Pamela del Carmen Aguirre Zapata, ambos George Washington 600, La Serena, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto aportes. Razón social **Servicios Odontológicos Gavilán & Aguirre Limitada**, nombre fantasía GAVILAN & AGUIRRE LTDA. Objeto: La atención médica de pacientes particulares o en convenio con empresas u otros organismos particulares, fiscales o semifiscales; en clínicas, hospitales, consultas, propias o ajenas, en las especialidades de odontología general y maxilofacial, periodoncia, odontología pediátrica, y demás que sean relacionadas, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, con la odontología y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: La Serena. Duración: 5 años contados desde esta fecha, prorrogable automática y tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término en forma y anticipación pactados. Capital: $1.500.000.- que enterará y pagará por socios siguiente forma: don Mauricio Eduardo Gavilán Núñez, $750.000.- que entera y paga en efectivo, ya ingresado en arcas sociales; doña Pamela del Carmen Aguirre Zapata $750.000.- que entera y paga en efectivo, ya ingresado en arcas sociales. Administración y razón social corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- La Serena, octubre 27 de 2006.

EXTRACTO

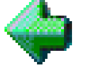
Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: por escritura pública, ante mí, de fecha de hoy, Andrés Felipe Castillo Maureira, domiciliado Navidad 2048, comuna P. A. Cerda, Santiago, y Salustio Rodrigo Prieto Márquez, domiciliado Vía Aurora Interior 9587, casa 5, comuna Vitacura, Santiago; constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **Servicios de Seguridad Privada People Log Limitada**, con nombre fantasía PEOPLE LOG LTDA. Objeto: prestación de servicios en materias inherentes a la seguridad privada, relaciones humanas, relaciones técnicas, capacitación y asesoría en seguridad privada, por cuenta propia o de terceros; y cualquiera otra actividad relacionada con el rubro, que los socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponderá a socio Andrés Felipe Castillo Maureira. Capital: $400.000, que es aportado: Andrés Felipe Castillo Maureira $360.000 y Salustio Rodrigo Prieto Márquez $40.000, que socios enteran en este acto en dinero efectivo en la caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia del monto de sus respectivos aportes. Domicilio social: ciudad de Santiago. Duración: empezará a regir con esta fecha y tendrá una duración de 3 años, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, en forma establecida estatuto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 27 octubre 2006. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Álvaro Bianchi Rosas, Notario Público, titular de la Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Luciano Lupercio Salamanca Torres y Henry Sacristán Bautista, domiciliados en Avenida 11 de Septiembre 1363 oficina 506, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, razón social: **Sociedad Andina Repuestos Diesel Limitada**. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La importación, exportación, comercialización, distribución, venta, al por mayor y al detalle de Repuestos para buses, camiones, maquinaria agrícola y vehículos en general de motores diesel y gasolina; b) La gestión de negocios, por cuenta propia o ajena, propiciando la importación y exportación por terceros, de toda clase de bienes corporales e incorporales, productos e implementos industriales; c) La realización dentro o fuera de Chile, por cuenta propia o ajena, de actos de comercio en general, tales como compra, venta, consignación, distribución, comercialización, elaboración, y producción de toda clase de bienes corporales e incorporales y productos e implementos industriales; d) La importación, exportación, adquisición, enajenación, entrega, comercialización, distribución y suministro por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, mercaderías y servicios; e) La representación de firmas comerciales nacionales y extranjeras; y, f) En general, desarrollar cualquier actividad directa o indirectamente relacionada con lo anterior o que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Luciano Lupercio Salamanca Torres amplias facultades. Domicilio: Santiago. Duración: cinco años renovables según escritura. Capital: $10.000.000 siguiente forma: Luciano Lupercio Salamanca Torres aporta $100.000 y Henry Sacristán Bautista, $9.900.000, ambos efectivo ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de octubre 2006. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifico: Escritura hoy, ante mí, Rodrigo Antonio Millan Hidalgo, y Mijail Bonito Lovio, ambos Av. José Pedro Alessandri 1872, depto. 705-A, Ñuñoa; constituyen sociedad responsabilidad limitada, monto sus aportes. Razón Social: **''Sociedad Comercial Bon Mil Limitada ''**, fantasía ''Comercial Bon Mil Ltda.''. Objeto: La distribución, comercialización, exportación e importación de bebidas alcohólicas de todo tipo; la representación de empresas nacionales o extranjeras y todo negocio o actividad que se relacione en la actualidad o en el futuro con este cometido, y cualquiera otra actividad que acuerden los socios. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años, contar esta fecha, renovables períodos iguales,



forma señalada escritura. Capital: $5.000.000, aportados partes iguales, dinero efectivo, ingresado caja social. Administración y Uso Razón Social: Mijail Bonito Lovio, amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Julio Abasolo Aravena, Notario Titular 2ª Notaría Antofagasta, Washington 2653, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Manuel Eduardo Núñez Bravo, General Velásquez Nº 890 oficina 601, Antofagasta y, José Marcelo Adasme Bravo, Siete Oriente Nº 1577, Talca, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Comercial Manuel Núñez Bravo Limitada''**, pudiendo utilizar nombre fantasía ''COMERCIAL MANU LTDA.'' Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero. Objeto: será a) La realización de servicios médicos en general, por cuenta propia o ajena y de negocios inmobiliarios, para lo cual podrá adquirir, enajenar, arrendar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, equipos médicos, derechos o cuotas sobre ellos, en cualquier forma y a cualquier título. b) La compra, venta, distribución, comercialización y, en general, toda clase de actos de comercio sobre bienes corporales muebles. c) En general, todos los actos que los socios determinen y que estén relacionados con el giro señalado. Representación de la sociedad, administración y uso razón social: Corresponderá únicamente a socio Manuel Eduardo Núñez Bravo, con amplias facultades. Capital: $2.000.000, aportado socios contado y en dinero efectivo, siguientes proporciones: a) Manuel Eduardo Núñez Bravo aporta $1.900.000; b) José Marcelo Adasme Bravo aporta $100.000. Duración: 3 años prorrogables períodos iguales. Utilidades y pérdidas distribuirán en 99% para Manuel Eduardo Núñez Bravo, y 1% para José Marcelo Adasme Bravo. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada.- Antofagasta, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao Nº 451, certifico: Escritura hoy ante mí, don Gustavo del Rosario Castillo Castillo, Avda. Chepiquilla Nº 31, Andacollo; y doña Norma del Carmen Vicencio Montalván, Avda. Riquelme Nº 96, Andacollo, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes. Razón social: **"Sociedad Comercial e Inversiones Cas-Vic Limitada"**, pudiendo actuar y funcionar, inclusive bancos nombre fantasía "CAS-VIC LTDA.".- Domicilio: Ciudad Andacollo, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos país.- Objeto: a) Servicios asesoramientos en minería prestando servicios a industria y comercio, sean personas naturales, o jurídicas, o compañías o empresas unipersonales; b) Realización todo tipo estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico; y todo negocio o actividad se relacione, en actualidad o futuro, con la minería; c) La ejecución trabajos, obras o servicios vinculados, directa o indirectamente, a la construcción, movimiento de tierras, ejecutar, en bienes raíces, por cuenta propia o terceros, toda clase mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones y a cualquier clase de obras de ingeniería y arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; d) Ejecutar, cuenta propia o terceros, toda clase mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones; construir en ellas, subdividirlas, urbanizarlas, lotearlas venderlas, etc.; e) Cualesquiera otras actividades que socios acuerden y que digan relación con cualesquiera servicios que necesiten las industrias, la minería o el comercio establecido; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, de cualquiera manera, tenga que ver con todo lo dicho.- Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía corresponderá conjunta e indistintamente a ambos socios, amplias facultades cláusula Quinto escritura social.- Capital: $2.000.000.- aportando cada socio $1.000.000.- dinero efectivo y contado, ingresados caja social. Duración: Sociedad empezará regir 15 noviembre 2006 y duración 5 años, renovables forma estipulada escritura.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Coquimbo, 17 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura de hoy ante mí, señores Jovino Fernando Apablaza Vargas, Combate de Las Coimas 354, y Carlos Areli Vergara Vera, Segundo Mendoza 3232, Villa Prados del Almendral, ambos de San Felipe, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será: **"Sociedad Comercial e Inversiones Los Amigos Limitada"**. Objeto: la construcción, instalación, operación y/o explotación de establecimientos de restaurante, bar y centros de eventos o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar; prestación de servicios alimentarios a personas, empresas e instituciones, mediante el despacho de alimentos preparados o la gestión de casinos institucionales; organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que en la actualidad o en el futuro esté relacionado con estas actividades; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. Domicilio: San Felipe. Capital: $2.000.000.- aportado por socios en partes iguales, dinero efectivo ya ingresado en caja social. Responsabilidad de los socios limitada a sus respectivos aportes. Administración y uso de razón social corresponderá a cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Plazo: 3 años prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de ponerle término con formalidades indicadas en escritura de pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Los Andes, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Ernesto Montoya Peredo, Notario Público Titular 3ª Notaría Rancagua, Campos Nº377, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Shao Mei Ruan y Siu Huen Lam, ambos Cuevas Nº714, Rancagua, y Haiqin Huang, Avenida Miguel Ramírez Nº723, Rancagua, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad Gastronómica Perla Oriental Limitada''**, pudiendo ser conocida con nombre de fantasía ''PERLA ORIENTAL LTDA.''. Domicilio: Rancagua. Objeto: Construcción, instalación, explotación, mantención, administración, por cuenta propia o ajena, tomar y dar en arrendamiento, establecimientos de restaurante, y de preparación de comida chilena y/o internacional, bar, y centro de eventos, o cualquier clase de establecimiento en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en mismo establecimiento o para llevar; organización servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; importación, exportación y comercialización productos alimenticios, e insumos, relacionados con el giro de la sociedad, y en general cualesquier otros negocios o actividad que socios acuerden y que estén, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, relacionados con el giro u objeto de sociedad. Administración, representación y uso razón social y nombre de fantasía, corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios, con amplias facultades indicadas cláusula cuarta pacto social. Capital: $10.000.000, se aporta por socios siguiente manera: A) Shao Mei Ruan, aporta $2.500.000 en dinero efectivo y de contado enterado en caja social en este acto, equivalente al 25% capital social; B) Siu Huen Lam, aporta $5.000.000, en dinero efectivo y de contado enterado en caja social en este acto, equivalente al 50% capital social; y C) Haiqin Huang, aporta $2.500.000, en dinero efectivo y de contado enterado en caja social en este acto, equivalente al 25% capital social.- Socios limitan su responsabilidad hasta el monto sus respectivos aportes.- Duración: Empezará a regir a contar de la suscripción del presente instrumento y tendrá una duración de 10 años; se entenderá prorrogada en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos, según estipulación indicadas en pacto social. Otras estipulaciones constan en escritura extractada. Rancagua, 17 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Cesar R. Sánchez García, Notario Público Interino 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, Stgo., certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Robinson Hernán Yévenes Rodríguez, La Bodega Norte Nº3168, Peñalolén, Stgo., Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, sector Carileufu Pucón, Km. 17½, Camino Pucón Caburga, y de paso en ésta; Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez, Callao Nº3080, dpto. 406, Las Condes, Stgo, y Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda, Dante Alighiere Nº515, Maipú, Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **''Sociedad Inmobiliaria Mirador Los Volcanes Limitada''**, fantasía: ''MIRADOR LOS VOLCANES LTDA.''. Objeto: a) Explotación comercial, actividad inherente comida para llevar, comida rápida, fast food, pub, servicios de alimentación, fuente de soda, bar, snak bar, café, salón de té, o restaurant de toda clase en especial de turismo; b) Comercialización, fabricación, importación o exportación de productos alimenticios cualquier naturaleza, así como también toda clase de otros productos, materias primas y maquinarias; c) Administrar y explotar comercialmente agencias de viaje, excursiones de turismo aventura en Chile o extranjero, por cuenta propia o ajena; d) Elaboración, producción, fabricación, impregnación y comercialización de maderas todo tipo; e) Comercialización, construcción y arriendo todo tipo actividades turísticas, incluyendo arriendo cabañas, venta de insumos, arriendo otros servicios; f) Alojamiento, hospedaje en general; g) compra venta y transportes madera; h) Explotación y adquisición bosques; i) Explotación predios agrícolas y la comercialización productos agro en general. Podrá dedicarse crianza, engorda y compraventa, por mayor y menor ganado y aves, de sus productos y subproductos por cuenta propia o ajena; y toda actividad relacionada, directa o indirectamente, en la actualidad o en el futuro, con agricultura y animales del campo; j) Representar por cuenta propia o ajena, a empresas, productos o marcas nacionales o extranjeras, pudiendo comprar y vender con o sin comisión toda clase productos, maquinarias y servicios relacionadas en el giro social.- k) Asimismo fabricación, elaboración, manufactura, importación, exportación, representación, consignación, distribución, diseño, compra, venta, comercialización, industrialización, transformación, y comercialización, distribución, representación de marcas comerciales toda clase de productos, subproductos, elaborados o semielaborados, cuenta propia o ajena; l) compra y venta materias primas, semi elaboradas, y elaboradas cuenta propia o ajena, su almacenamiento y distribución; m) Arrendamiento, subarrendamiento, compra y venta de bienes muebles, inclusive acciones, bonos y debentures e inmuebles. En general los socios podrán realizar toda actividad que acuerden, y que tenga relación con el objeto social. Capital: $40.000.000.- socios aportan: a) Robinson Hernán Yévenes Rodríguez, $8.700.000.-, equivalentes al 21,78% capital social, así: Este acto ingresa $3.000.000.- contado dinero efectivo, ya ingresados a caja social, saldo $5.700.000.- los ingresará plazo de 24 meses contados desde esta fecha según las necesidades sociales; b) Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez, $9.540.000.- equivalentes al 23,85% capital social, así: Este acto ingresa $4.000.000.- contado dinero efectivo, ya ingresados a caja social saldo $5.540.000.- ingresará plazo 24 meses contados desde fecha presente escritura, según necesidades sociales; c) Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda, $8.516.000.- equivalentes 21,29% capital social, así: Este acto ingresa $5.000.000.- contado dinero efectivo, ya ingresados a caja social y saldo $3.516.000.- ingresará plazo de 24 meses contados fecha presente escritura, según las necesidades sociales; d) Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, aporta $9.732.000.-, equivalentes 33,08% del capital social, de la siguiente forma: 1) Con $6.723.000, este acto contado dinero efectivo, ya ingresada caja social, y 2) saldo $3.500.000.- los aporta a través transferencia dominio Camioneta Toyota Hilux DLX DCab. 2.4, patente TF 6981-5 de 1999, avaluada por socios en $3.500.000.- Por consiguiente, el capital social queda distribuido de la siguiente forma: Robinson Hernán Yévenes Rodríguez, 21,78% capital social, Rodrigo Andrés Yévenes Rodríguez un 23,85%; Mauricio Nicolás Loaiza Ojeda un 21,29% capital social, y Cristián Alejandro Yévenes Rodríguez, 33,08%. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a los socios, pudiendo obligarla en toda clase de actos, quienes anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades. Plazo: 5 años prorrogables según se indica. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extran-

jero. Socios limitan responsabilidad respectivos aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16.10.2006.

EXTRACTO

SOCIEDAD "SOCIEDAD MEDICA VASQUEZ MISSENE LIMITADA"

Sergio Condeza Neuber, Notario Chillán, Arauco 645, certifico, por escritura pública ante mí, con fecha 14-09-2006, don Ricardo Nolasco Vásquez Sandoval, doña Berta Josefa Missene Orellana, don Sebastián Alejandro Vásquez Missene y don Cristóbal Andrés Vásquez Missene, todos domiciliados Chillán, calle Eulogio Bañares Nº1.697, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada al monto de sus respectivos aportes.- Razón social: **"Sociedad Médica Vásquez Missene Limitada"**.- Objeto: a) Prestar servicios médicos y de salud, por intermedio de sus socios o terceros, ya sea en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, o de Servicios de Bienestar, y b) Establecer, administrar y hacer funcionar clínicas, establecimientos, centros médicos y laboratorios.- La representación legal y administración de la sociedad así como el uso de la razón social corresponderá a los socios Ricardo Nolasco Vásquez Sandoval y Berta Josefa Missene Orellana, quienes actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta la representarán con las más amplias facultades.- Capital Social: $30.000.000, que enteran: a) La socia doña Berta Josefa Missene Orellana, aporta $12.000.000.-, que entera entregando en dominio y posesión el vehículo de su dominio, Station Wagon, Marca Mitsubishi, Modelo Montero Sport 2.5 año 2004, Motor 4D56 KQ 1467, chasis NºJMB0NK94 04J000853, color beige, Inscrito Registro Nacional de Vehículos Motorizados NºXJ.4181-4; b) El socio Ricarco Nolasco Vásquez Sandoval, aporta $12.000.000.-, que entera y enterará siguiente manera: a) Con la suma de $2.000.000.-, de contado, dinero efectivo, ingresados caja social; el saldo $10.000.000.-, los enterará en plazo estipulado en escritura que extracto; c) El socio don Sebastián Alejandro Vásquez Missene, aporta $3.000.000.-, enterará en plazo estipulado en escritura que extracto, y d) El socio don Cristóbal Andrés Vásquez Missene, aporta $3.000.000.-, que enterará en plazo estipulado en escritura que extracto.- Duración: Desde fecha escritura 5 años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Domicilio: Chillán.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Chillán, octubre 13 de 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura 20 sep. 2006, ante Notario Suplente Leonardo Ortega Sandoval, Gloria del Carmen Pineda Alflatt, Carmen Covarrubias 366 y Carmen Gloria Tapia Pineda, Avda. Francia 1521 Independencia, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto aportes. Razón social **"Sociedad Pineda Limitada"**, fantasía "BURBUJITA LTDA." Objeto: compra y venta artículos cumpleaños, arriendo trajes infantiles y fiestas, arriendo local fiestas infantiles y graduación; elaboración productos repostería, confección, transporte, exhibición de filmes y videocintas, servicios de producción de eventos musicales y recreativos, servicios producción teatral, actividades artísticas, funciones artistas, actores, músicos, conferencistas, espectáculos circenses, títeres u otros similares, promoción, organización actividades entretenimiento y otros servicios de diversión, esparcimiento y toda otra actividad que acuerden los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales otras ciudades país o extranjeros. Plazo: 5 años, contados esta fecha, prorrogados forma indicada pacto social. Capital: $1.000.000 socios aportan por mitades este acto. Administración: Ambos socios, indistintamente. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Notario Público Titular 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Socios. María Teresa Ramírez Toledo, Raúl Rivera Blin 446, Las Condes, y María Josefina Nicolai Orellana, Pje. Jesús 741, Casa B, La Reina, constituyeron S.C.R.L..- Objeto: Desarrollo toda actividad tendiente al mantenimiento y embellecimiento figura corporal ambos sexos; tratamientos corporales y faciales, peluquería, cosmetología, podología, sauna, solarium, gimnasia todo tipo, danza, depilación, electrofísicos, asesoría médica de facultativos y todo tipo tratamientos la materia; uso, compraventa, importación, exportación toda clase máquinas, vestuario, accesorios, productos cosmetológicos y naturales; boutique, compraventa bijoutería y artículos de regalo; todo lo que, actualidad o futuro, esté relacionado estas actividades; y cualquier negocio acordaren los socios.- Razón Social: **"Sociedad Ramírez y Nicolai Limitada"**, nombre fantasía "ORAHMA LTDA.".- Administración y Uso Razón Social: Ambas socias indistintamente.- Capital: $2.000.000, socias aportan partes iguales este acto, contado y efectivo, ingresado caja social.- Duración: Indefinida, si ninguno los socios manifestare voluntad ponerle término, mediante escritura pública.- Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 20 de octubre de 2006. C.F. Gomila G.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público, Santiago, Titular Notaría Nº 37, Huérfanos 1117, Of. 1014, certifico: Que por escritura pública de hoy, ante mí, Rafael Iván Radovic Repetto, Manquehue Sur Nº 1144 Dpto. 502, Las Condes, Santiago; Roberto Javier Valiente Valenzuela, Catedral Nº 2486 Dpto. 411, Santiago; Manuel Alberto Becerra Simonetti, Mar del Sur Nº 1172 Dpto. 164, Las Condes, Santiago; y Enrique Alexis Cifuentes Espinosa, Llano Subercaseaux Nº 3089 Dpto. 102, San Miguel, Santiago, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad de Cirujanos de Cadera y Traumatólogos Asociados Limitada**. Objeto: La prestación de consultas médicas, cirugías menores y mayores, exámenes de laboratorio, estudios de todo tipo relacionados con la especialidad de traumatología y ortopedia, actividades docentes en general y cualquier otro objeto no descrito anteriormente que los socios acuerden realizar relacionado con sus profesiones. Administración y uso de la razón social: Rafael Iván Radovic Repetto en términos establecidos escritura extractada. Capital: $1.000.000, que socios aportan por partes iguales, 25% cada uno, pagados en el acto. Duración: 5 años prorrogables según escritura extractada. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales, agencias u oficinas que establezca en otros lugares, dentro o fuera de Chile. Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Titular 19ª Notaría, Bandera 341 Of. 352, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Rosa Andrea Morales Cáceres, domiciliada en Vicente Pérez Rosales Nº 600-C, La Reina y Alvaro Andrés Carreño Woodbridge con domicilio calle Las Flores Oriente 2655, Peñalolén, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón social: **"Sociedad de Inversiones Euroclinics Limitada"**, pudiendo usar para fines bancarios, publcitarios, comerciales, y ante el Servicio de Impuestos Internos el nombre de fantasía Euroclinics Ltda. Objeto: a) La prestación de todo tipo de servicios médicos, quirúrgicos y científicos en todas las áreas. b) Creación y administración de modelos de salud originales. c) Administración y explotación de establecimientos de salud públicos o privados y sistemas de salud de toda índole. d) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, distribución, comercialización, de toda clase de instrumentos, mercaderías, equipos, maquinarias, bienes o productos de cualquier tipo. e) La compra, venta, arrendamiento permuta y enajenación de toda clase de bienes raíces y otros bienes similares; efectuar inversiones, negocios de construcción y venta de bienes raíces, inversiones inmobiliarias o similares. f) Realización de toda clase de actividades industriales, negocios fabriles, exportaciones, importaciones, comercio, distribución en general. g) Realización de inversiones en acciones, bonos y toda clase de valores mobiliarios en general. h) Realización de todo tipo de actividades agrícolas, pesqueras y mineras de cualquier tipo, sea por cuenta propia o de terceros. i) La prestación por cuenta propia o de terceros de servicios de todo tipo; asesorías en general especialmente profesionales médicas, administrativas, comerciales, financieras, o de cualquier otro rubro. Capital: $3.000.000 que socios aportan siguiente manera: Rosa Andrea Morales Cáceres $1.500.000 entera al contado, este acto en caja social; y Alvaro Andrés Carreño Woodbridge $1.500.000 al contado en caja social este acto.- Administración y uso razón social: Indistintamente ambos socios manera señalada en escritura.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las sucursales y oficinas que establezca en el resto del país o del extranjero.- Duración: 5 años a partir fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente manera señalada en estatutos.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11/10/2006.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario, Titular 16ª Notaría Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica: Por escritura pública de fecha de hoy, ante mí, Duntale Chile S.A. representada por Julio Jaraquemada Ledoux, ambos domicilio Isidora Goyenechea Nº 3250, piso 5to, comuna Las Condes, y Alfredo Patricio Droppelmann Petrinovic, con domicilio calle Manquehue Norte Nº 146, comuna Las Condes, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, siguientes términos: Nombre o Razón Social: **Sociedad de Inversiones Terrazas del Mar Limitada**, indistintamente TERRAZAS DEL MAR LTDA. Objeto: Objeto sociedad será: Uno) La inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma; administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes. Dos) La adquisición y tenencia de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, títulos de crédito, acciones, bonos u otros valores y derechos, reales o personales, a fin de enajenarlos o explotarlos según su naturaleza y percibir sus frutos o de enajenar dichos bienes y sus frutos. Tres) La prestación de todo tipo de servicios de asesoría en las materias antes indicadas. Cuatro) Además la sociedad podrá realizar todas las demás actividades relacionadas o no con las anteriores que los socios de común acuerdo determinen y que sean conducentes al cumplimiento del objeto social. Las actividades anteriormente descritas, podrán ser realizadas por la sociedad por cuenta propia o ajena; al por mayor o menor, y en el país o en el extranjero, según sea el caso. Administración, representación, uso razón social y nombre fantasía: Corresponderá en forma conjunta a ambos socios, para facultades indicadas en cláusula cuarta dicha escritura. Capital: $5.000.000.- pesos, que socios enteran, aportan y pagan, siguiente forma: Uno. Con la cantidad de $2.500.000.- pesos, equivalente a 50% capital social, que socio Duntale Chile S.A. paga y entera en dinero efectivo, mismo acto escritura. Dos.- Con la cantidad de $2.500.000.-pesos, equivalente a 50% capital social, que socio Alfredo Droppelmann Petrinovic paga y entera en dinero efectivo, mismo acto escritura. Duración: cinco años, renovable forma señalada dicha escritura. Domicilio: Ciudad de Santiago. Demás estipulaciones constan escritura constitución.- Santiago, 20 de octubre 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189 oficina 203, certifico: Por escritura hoy ante mí, Abel Antonio Astudillo Villalobos, domicilio San Francisco de Mostazal, El Luco Nº 574; e Iván Antonio Astudillo Cerda, domicilio San Francisco de Mostazal, El Luco Nº 388 constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **''Sociedad de Transportes Astudillo Limitada''**, con nombre de fantasía



''Transportes Astudillo Ltda.'' Objeto: a) El transporte terrestre nacional e internacional, de carga y pasajeros y servicios de fletes en vehículos propios o de terceros, sean camiones, camionetas, buses, minibuses y demás vehículos de transporte automotriz. b) El arrendamiento de vehículos motorizados, sean de paseo, pasajero, turismo y/o carga y la prestación de toda clase de servicios por medio de tales vehículos, además de efectuar negocios relacionados con el comercio en general, por cuenta propia o de terceros, consignaciones y la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y en general cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las ya señaladas. Capital: $10.000.000, aportado cada socio $5.000.000, dinero efectivo, ya ingresado a caja social.- Administración y uso razón social: Abel Antonio Astudillo Villalobos, con amplias facultades de escritura extractada. Duración: 10 años desde fecha escritura, renovables por iguales períodos, según forma establecida en ella. Domicilio: San Francisco de Mostazal, El Luco Nº 574, sin perjuicio de sucursales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Graneros, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario Público Titular, Avda. Vicuña Mackenna Oriente Nº7163, La Florida, certifica: por escritura hoy, ante mí: Helga Patricia Boock Briones, Avda. Macul Nº4563, Macul; y don Israel Zacarías Castro Barriga, Avda. Macul Nº6069, Macul, constituyen sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, cuya Razón Social **"Sociedad de Transportes San Sebastián Limitada"**, nombre de fantasía "PAUMI LTDA.". Objeto: el transporte terrestre nacional e internacional, tanto de pasajeros como de carga y fletes por medio de buses, camiones, camionetas, vehículos de dos ruedas y demás vehículos de transporte automotriz, sean propios o de terceros y a la administración y explotación de esta clase de servicios para industrias y particulares.- Se entenderán comprendidos dentro del giro social todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con él directa o indirectamente y todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Capital: $4.500.000 aportados por socios siguiente forma: a) doña Helga Boock Briones, $2.500.000, en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales; y b) don Israel Castro Barriga, $2.000.000 en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en arcas sociales. Domicilio: Santiago. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogado y renovado automáticamente períodos iguales forma señalada escritura.- Representación, administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifica: Hoy, ante mí, Alejandra Regina Segovia Alday, factor de comercio, Parcela 8, Los Almendros, Pirque, y Natalia Andrea Melín Segovia, Padre Hurtado Sur 1246, departamento 304 D, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Nombre: **"Transportes Melín y Compañía Limitada"**, pudiendo usar "TRANSMELÍN LTDA.". Objeto: a) el transporte de carga y de pasajeros; b) la compra y venta, importación, exportación, comercialización y distribución de artículos de transporte; y c) cualquier otro negocio o actividad que acuerden los socios, deriven o no de las anteriores. Todas estas actividades podrán ejecutarse por cuenta propia o ajena, en asociación con terceros o a través de sociedades que constituya o a la cual se incorpore. Administración y uso de la razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios Alejandra Regina Segovia Alday y Natalia Andrea Melín Segovia, quienes actuando en nombre de la sociedad y anteponiendo a sus firmas la razón social, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos. Capital: $2.000.000, que socios aportan efectivo ingresa caja social, a) Alejandra Regina Segovia Alday $1.900.000, y b) Natalia Andrea Melín Segovia, $100.000. Plazo: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable en forma automática, tácita y sucesiva por períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término según condiciones escritura extractada. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pedro Sadá Azar, Notario Stgo., Paseo Ahumada 254, Of. 401, certifico: por escritura hoy, ante mí, Eric Orlando Troncoso Mejía; Ana Irma Repetto Masini, ambos Regina Pacis 769, Ñuñoa; Rosanna Irma Aída Troncoso Repetto, Montegrande 461, La Reina, y Claudio Marcelo Troncoso Repetto, Manuel Claro Vial 8718, Las Condes, todos Stgo., constituyen sociedad de responsabilidad limitada **''Troncoso y Repetto Compañía Limitada''** pudiendo usar como nombre de fantasía ''SI. SE. LTDA.''.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de agencias, sucursales y oficinas, resto del país. Objeto: Prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, entidades educacionales de capacitación, de investigación, de planificación y de docencia.- Prestación de servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos, dentales, fonoaudiológicos, pedagógicos, psicopedagógicos, neurológicos, oftalmológicos, etc..- Pudiendo al efecto instalar establecimientos educacionales, de capacitación o de asistencia profesional, comprarlos, venderlos, celebrar actos y contratos, y en general, realizar toda otra actividad relacionada con la anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Cualquiera de los Sres. Eric Orlando Troncoso Mejía y Ana Irma Repetto Masini, conjunta o separadamente.- Capital: $1.000.000, que socios aportan y enteran en dinero efectivo al contado ingresado este acto a caja social así: Sres. Troncoso Mejía $600.000; Repetto Masini $200.000; y Claudio y Rosanna, ambos Troncoso Repetto $100.000, c/u.- Duración: 3 años contar hoy, prorrogado períodos iguales y sucesivos de 3 años c/u. Demás estipulaciones constan escritura social extractada.- Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Héctor Efraín Basualto Bustamante, Notario Público Titular Sexta Notaría Antofagasta, Prat Nº 482, local 25, certifica: Escritura hoy ante mí, Wilson Antonio Alvarez Pineda, domiciliado en esta ciudad calle Puerto Natales Nº 6000, contador, casado, chileno, CI 9.850.781-7; Oscar Zorba Pizarro Mattei, domiciliado en esta ciudad calle Solon Salas Nº 9023, contador auditor, soltero, chileno, CI 10.741.835-0; constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con: razón social: **''Tsunami sala de eventos, espectáculos y compañía limitada** o Tsunami Ltda.''. Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Objeto: A) Realización de eventos y espectáculos, restaurant diurno y nocturno y producción de eventos y representación; Todo lo relacionado con la realización y producción de pub discoteque, peñas y afines, asimismo el desarrollo de eventos publicitarios. Capital: $8.000.000, a) Wilson A. Alvarez P. $2.000.000; b) Oscar Z. Pizarro M. $2.000.000; el saldo insoluto se enterará por partes iguales en diciembre de este año. Administración: conjunta o separadamente a ambos socios. Plazo: indefinido. Antofagasta, 4 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, oficina 236, 2º piso, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Patricio Raimundo Nerely Parra, Camino Los Almendros, Parcela 6, Pirque; Leonardo Remigio Olivares Navarrete, Carmen 2120, Santiago y Pedro San Juan Rivas, Santa Rosa 37, oficina 502, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto aportes respectivos, objeto la importación, distribución y comercialización de equipos de computación y comunicaciones, electrónica y electricidad, y la prestación de servicios inherentes a tal actividad y cualesquiera otro que los socios determinen posteriormente de común acuerdo. Razón social será **''Vetel Ingeniería Limitada''**. Sin embargo, podrá funcionar y actuar, inclusive bancos, con nombre de fantasía ''Vetel Ltda.''. Administración y uso razón social corresponderá a Leonardo Remigio Olivares Navarrete. Capital social: $6.000.000 aportado iguales partes por socios al contado, dinero efectivo enterado en caja social. Sociedad durará 5 años, contados desde esta fecha, prorrogable períodos de 1 año, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término mínimo 3 meses antes vencimiento respectivo, forma indicada escritura extractada. Santiago, 30 octubre 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312 of. 236, certifica: Por escritura hoy ante mí, Fernando José Boeri Hein y María Pilar González Barrios, ambos domiciliados Avenida La Cañada 7387-K, La Reina, modifican sociedad **''Acacia Inversiones Limitada''**, inscrita fojas 20.378 número 14.760 Registro Comercio año 2005, siguiente sentido: acuerdan aumentar capital social de un millón de pesos a veintiocho millones seiscientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos, aumento que se realiza mediante aporte que efectúa Fernando José Boeri Hein, en dominio pleno, de propiedad ubicada en La Cañada número siete mil trescientos ochenta y siete guión K, comuna La Reina, Región Metropolitana, en la suma de veintisiete millones seiscientos veintiséis mil quinientos cincuenta pesos. En consecuencia, se modifica cláusula quinta estatuto social. Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Estado 302: Por escritura de esta fecha, ante mí, Rodrigo Prado Buzeta, médico cirujano, calle Lavándulas 19010, Las Condes, Santiago; Germán Prado Buzeta, agricultor, Chacra Santa Berta, Barros Negros, Curicó; Mario Jaime Prado Buzeta, agricultor, Hijuela seis, Las Melosas, Rauco; Gonzalo Andrés Prado Vidal, agricultor, Hacienda Teno, sitio 31, Teno, por sí y en representación, de Ilma Angela Prado Vidal, dibujante de arquitectura, y de Andrea Cecilia Prado Vidal, factor de comercio, don Abraham Rodrigo Prado Aravena, médico cirujano, Parcela 59, sitio 33, Zapallar, Curicó y Jaime Luis Prado Aravena, médico cirujano, calle Lo Matta 1340, Vitacura; modificaron sociedad responsabilidad limitada, **''Agrícola El Llano Limitada''**, constituida por escritura pública fecha 29 noviembre 2004, ante Notario Santiago Patricio Zaldívar Mackenna, extracto inscrito Registro Comercio Santiago, a fojas 3.092 Nº 2125 año 2005, y publicado Diario Oficial 38.072 fecha 28 enero 2005. Modificación consiste: a) Germán Prado Buzeta cede a Abraham Rodrigo Prado Aravena, 2,06% de su interés social, en $12.000.000, ya pagados; b) Germán Prado Buzeta cede a Jaime Luis Prado Aravena, 0,69% de su interés social, en $4.000.000 ya pagados; c) Germán Prado Buzeta, cede a Gonzalo Andrés Prado Vidal, 0,69% de su interés social, en $4.000.000 pagando $2.000.000. este acto y $2.000.000. 5 primeros días mes septiembre año 2007; d) Germán Prado Buzeta, cede a Ilma Angela Prado Vidal, 0,70% de su interés social, en $4.000.000.- pagando $2.000.000.- este acto y $2.000.000 5 primeros días mes septiembre año 2007; e) Germán Prado Buzeta cede a Mario Jaime Prado Buzeta un 2,06% de su interés social en $12.000.000 pagando $6.000.000 este acto y $6.000.000. 5 primeros días mes septiembre año 2007; y f) Andrea Cecilia Prado Vidal, debidamente representada, cede a Mario Jaime Prado Buzeta un 1,45% de su interés social, en $8.000.000. pagando $4.000.000 este acto y $4.000.000.- 5 primeros días mes septiembre año 2007. En consecuencia Abraham Rodrigo Prado Aravena y Jaime Luis Prado Aravena, son nuevos socios con 2,06% y 0,69% interés social, respectivamente; Mario Jaime Prado Buzeta, incrementa su participación a 28,51% interés social. Germán Prado Buzeta conserva 18% interés social y Andrea Cecilia Prado Vidal, 6,88% interés social. En lo no modificado, seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada, Curicó, 12 septiembre 2006.

EXTRACTO

René León Manieu, Notario Público Curicó, Estado 302: Por escritura de esta fecha, ante mí, Rodrigo Prado Buzeta, médico cirujano, calle Lavándulas 19010, Las Condes, Santiago; Germán Prado Buzeta, agricultor, Chacra Santa Berta, Barros Negros, Curicó; Mario Jaime Prado Buzeta, agricultor, Hijuela seis, Las Melosas, Rauco; Gonzalo Andrés Prado Vidal, agricultor, Hacienda Teno, sitio 31, Teno, por sí y en representación de Ilma Angela Prado Vidal y de Andrea Cecilia Prado Vidal, factor de comercio; Abraham Rodrigo Prado Aravena, médico cirujano, Parcela 59, sitio 33, Zapallar, Curicó, y Jaime Luis Prado Aravena, médico cirujano,

calle Lo Matta 1340, Vitacura, Santiago, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Agrícola Limahuida Limitada"**, constituida por escritura pública fecha 20 mayo 2004, ante Notario Santiago Alberto Herman Montauban, suplente titular Patricio Raby Benavente, extracto inscrito Registro Comercio Santiago a fojas 16.981, Nº 12.784 año 2004 y publicado Diario Oficial 37.886, de fecha 16 junio 2004. Modificación consiste: Andrea Cecilia Prado Vidal, debidamente representada, cede a Mario Jaime Prado Buzeta un 1,45% de su interés social, en $1.200.000.-, pagados este acto, dinero efectivo. En consecuencia, únicos socios: Rodrigo Prado Buzeta, 25% interés social; Germán Prado Buzeta, 18,8% interés social; Mario Jaime Prado Buzeta, 28,51% interés social; Ilma Angela Prado Vidal, 9,03% interés social; Gonzalo Andrés Prado Vidal, 9,03% interés social; Andrea Cecilia Prado Vidal, 6,88% interés social; Abraham Rodrigo Prado Aravena, 2,06% interés social, y Jaime Luis Prado Aravena con 0,69% interés social. En todo lo no modificado seguirán vigentes estipulaciones pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Curicó, 12 septiembre 2006.

EXTRACTO

Conrado Zulch Herrmann, abogado, Notario Público Suplente Titular Carmen Podlech Michaud, Oficio Independencia Nº 648, Valdivia, rectifica extracto escritura modificación sociedad **"Agrícola Rucaquilen Limitada"**, de 13 octubre 2006, constituida ante Notario Titular, en siguiente sentido: con respecto acciones y derechos Fundo Rucaquilen, donde dice: "compuesto por dos retazos" debe decir, "compuesto por los retazos". En precio cesión dice: "5.000.000", debe decir "$5.000.000".- Extracto que se rectifica se inscribió a fs. 34 Nº 22, Registro de Comercio año 2006, Conservador Bienes Raíces Paillaco.- Valdivia, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Fernando Novoa Galán, Notario Santiago, Suplente Titular María Gloria Acharán Toledo, Matías Cousiño 154, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Sres. Isabel Carolina García Andrade, Alfredo Santa María 2731, departamento 501, Providencia; María Isabel García Andrade, Martín de Zamora 3492, casa H, Las Condes; Nicolás Ernesto García Andrade, para estos efectos Agustinas 972, oficina 413, Santiago, y Ernesto Fernando García Vivanco, Martín de Zamora 3492, casa H, Las Condes, modifican sociedad **''Armaduría Nercon Limitada'',** constituida por escritura pública 3 agosto 2000, inscrita fs. 20.354 Nº16.274 Registro Comercio Santiago, año 2000 y publicada en Diario Oficial de 18 Agosto mismo año. Este acto Isabel Carolina García Andrade vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en sociedad, equivalentes al 50% del total de derechos sociales, a Nicolás Ernesto García Andrade, quien los compra y adquiere para sí en la suma de $500.000.-, pagados en este acto, dinero efectivo. Este mismo acto María Isabel García Andrade vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en sociedad, equivalentes al 50% del total de derechos sociales, a Ernesto Fernando García Vivanco, quien los compra y adquiere para sí en la suma de $500.000.-, pagados en este acto, dinero efectivo. En consecuencia quedan únicos socios Nicolás Ernesto García Andrade y don Ernesto Fernando García Vivanco ambos con un 50% de derechos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 13 septiembre 2006.

EXTRACTO

José Gerardo Bambach Echazarreta, Notario Público, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica, por escritura pública de hoy ante mí, Edmundo Gerónimo Araya Montero, Capitán Orella 90, depto 31, Concepción; Marta Mila del Tránsito Montero Yáñez, Avda. Brasil 261, Chiguayante; Nelda del Carmen Peñailillo Acuña, Gaspar de Verdugo 1466, Villa San Pedro, San Pedro de la Paz; Luis Alberto Reyes Garrido, Barros Arana 741, Depto. 25, Concepción: Modifican Sociedad **''Asesorías de Seguridad y Servicios Limitada''** o ''A. S. S. Seguridad Limitada'', constituida escritura pública 17 septiembre 2003, Notario Concepción José Gerardo Bambach Echazarreta, inscrita fojas 1.386 vta. 1.023, Registro Comercio Concepción año 2003. Modificación Sociedad siguientes aspectos: a) Cesión de derechos: cede sus derechos Edmundo Gerónimo Araya Montero a Nelda del Carmen Peñailillo Acuña en la suma de $600.000.- quien paga de contado en dinero efectivo en este acto. También cede sus derechos Marta Mila del Tránsito Montero Yáñez a Luis Alberto Reyes Garrido, en la suma $50.000, quien paga de contado en dinero efectivo en este acto. Quedando como únicos socios Nelda del Carmen Peñailillo Acuña con 99,5% y Luis Alberto Reyes Garrido con 0,5% derechos sociales, respectivamente. b) Administración y uso razón social Nelda del Carmen Peñailillo Acuña, con todas facultades contenidas pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Vigente lo no modificado.- Concepción, octubre 26 de 2006.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Notario Público Titular Viña del Mar, Avda. Libertad 1155-A, certifico por escritura hoy ante mí, Eduardo Contardo González, abogado, José Andrés Garrido Fernández, abogado, Juan Antonio Rivera Barros, abogado, Manuel José Ortiz Latorre, abogado, Felipe Weinstein Gottlieb, abogado, y María Isabel Rosmanich Le Roy, parvularia, modificaron sociedad **"Asesorías y Gestión Jurídica Limitada"**, RUT 76.120.420-3, todos Avda. Libertad Nº 1405 Of. 1603, Viña del Mar, constituida 14.04.2004 ante Notario Valparaíso, Marcos Díaz León e inscrita Registro Comercio a fs. 16.628 Nº 12.497 C.B.R de Santiago, año 2004. Modificaciones consisten: Uno) Eduardo Contardo González, José Andrés Garrido Fernández, Juan Antonio Rivera Barros, venden, ceden y transfieren el total de sus derechos sociales totales a don Manuel José Ortiz Latorre, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en el precio de $600.000.- que don Manuel José Ortiz Latorre paga en este acto al contado y en dinero efectivo a don Eduardo Contardo González, José Andrés Garrido Fernández, Juan Antonio Rivera Barros en razón de $200.000.- c/u quienes declaran recibirlos a su entera satisfacción. Dos) Felipe Weinstein Gottlieb vende, cede y transfiere el total de sus derechos sociales totales a doña María Isabel Rosmanich Le Roy, quien los compra, acepta y adquiere para sí, en el precio de $200.000.- que doña María Isabel Rosmanich Le Roy, paga en este acto al contado y en dinero efectivo a don Felipe Weinstein Gottlieb, quien declara recibirlos a su entera satisfacción; Tres) Quedan como únicos dueños y socios de la sociedad "Asesorías y Gestión Jurídica Limitada", Manuel José Ortiz Latorre y doña María Isabel Rosmanich Le Roy, con un 80% y un 20% de los derechos sociales totales respectivamente. Cuatro) Se modifica cláusula de administración, representación y uso de la razón social será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. Demás estipulaciones escritura extractada Viña del Mar, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Hoy ante mí, Jaime Contreras Miranda, Notario Público de Melipilla, domiciliado Serrano 510, Melipilla, Claudia Marcela Olivares Meléndez domiciliada La Comunidad sin número, María Pinto, y Ana Marie Hernández Andres, domiciliada Parque Almagro Nº835, Maipú, socias en partes iguales, modificaron sociedad **''Baños Químicos Agrosan Limitada''** o ''AGROSAN LTDA.'', en el sentido que: A) vendieron a Daniel Alain d'Alencon Benecke quien adquiere todos los derechos sociales de Claudia Marcela Olivares Meléndez y el treinta por ciento de todos los derechos de Ana Marie Hernández Andres, quedando con un total de ochenta por ciento de derechos sociales; y, a Arturo Fernando d'Alencon Rodríguez quien adquiere el veinte por ciento de los derechos de Ana Marie Hernández Andres, quedando con el veinte por ciento de derechos sociales; y B) Administrador y representante legal es Daniel Alain d'Alencon Benecke. Melipilla, 13 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Manuel Bravo Bravo, Notario Público Chillán, Constitución 550, Of. 3, certifico: Por escritura, hoy ante mí, Humberto Segundo Maureira Bravo, María Julia Aliaga Donoso, Marcelo Humberto Maureira Aliaga y Claudio Humberto Maureira Aliaga, todos domiciliados Chillán, Arturo Prat Nº 147, modificaron sociedad de responsabilidad limitada ''Sociedad Cadasa Limitada'', constituida por escritura de 18 de agosto de 2005 otorgada ante Notaría Bravo de Chillán, extracto públicado en Diario Oficial de 31 de agosto de 2005 e inscrita a fojas 308, Nº335 en el Registro de Comercio de 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Esta modificación rige desde la fecha de la escritura y es: Se cambia razón social ''Sociedad Cadasa Limitada'' por **''Centro de Capacitación Darío Salas Limitada''** o ''Cadasa Limitada'', pudiendo abreviarse ''Limitada por Ltda''. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. En lo demás subsisten cláusulas escritura original. Chillán, 7 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario, Titular 13ª Notaría Santiago, Compañía 1312, Certifico: Escritura hoy, ante mí, Carlos Andrés Quezada Gálvez, y Carlos Daniel Quezada Fernández, ambos Desiderio Lemus 0231, Recoleta; modifican sociedad **''Centro de Ingeniería de Polímeros Limitada'',** constituida escritura 22-02-1995, Notaría Santiago, Raúl Perry Pefaur, inscrita fojas 6.123, Nº4.951, Registro Comercio Santiago, año 1995, modifican razón social por ''Cip Chile Capacitación Limitada''.- En lo no modificado, sigue vigentes pacto social y sus modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 octubre 2006.

EXTRACTO

Elías Jarufe Rojas, Notario Titular 47ª Notaría Santiago, Av. Pedro de Valdivia 3317, certifico que por escritura de hoy, ante mí, Leonardo Patricio Campbell Oyarzún, Sergio Leandro Campbell Castellanos, ambos El Vergel 2756, Dpto. 303, y Ricardo Osvaldo Negrete Pacheco, Carlos Antúnez 2768, Dpto. 602, todos Providencia, Santiago, modifican sociedad Campbell & Campbell Limitada, constituida por escritura pública de 1 septiembre 2003, ante Notario Camilo Valenzuela Riveros, inscrita fs. 28.155 Nº 21.165, año 2003, publicada en Diario Oficial 22 septiembre 2003. Modificada por escritura 19 enero 2005, mismo Notario citado, publicada Diario Oficial 2 febrero 2005, inscrita fs. 4.071 Nº 2.884, año 2005, ambas Registro Comercio Santiago, siguientes términos: Leonardo Patricio Campbell Oyarzún dueño del 99% haber social vende, cede y transfiere a Ricardo Osvaldo Negrete Pacheco 49% derechos sociales. Precio: $4.900.000, contado, dinero efectivo; y Sergio Leandro Campbell Castellanos dueño del 1% haber social cede y transfiere a Ricardo Osvaldo Negrete Pacheco total de sus derechos sociales. Precio $100.000, contado, dinero efectivo. Como consecuencia de cesión se retira de sociedad Sergio Leandro Campbell Castellanos, quedando sociedad formada por Leonardo Patricio Campbell Oyarzún con 50% derechos sociales y Ricardo Osvaldo Negrete Pacheco con 50% derechos sociales. Modifican cláusula Cuarta del pacto social, en sentido de que a contar esta fecha administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios conjuntamente. Modifican cláusula Tercera pacto social cambiando actual nombre y razón social por **"Chile Travelling Limitada"**. Asimismo cambia actual nombre de fantasía por "AeroReps Ltda.". Modifican cláusula Segunda pacto social, ampliando actual giro incluyendo en él lo siguiente: "La Representación y Administración de Líneas Aéreas tanto extranjeras como nacionales; La Representación y Administración de Hoteles, nacionales y extranjeros; La representación de Operadores y Mayoristas de Turismo, nacionales y extranjeros; La prestación de servicios de transporte turístico terrestre". Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. En lo no modificado, siguen vigentes cláusulas del pacto social primitivo. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

SANEAMIENTO Y RATIFICIACION DE MODIFICACION SOCIAL ''COMBUSTIBLES LEPE Y ALAMO LIMITADA''

Juan Luis Sáiz del Campo, Notario de Santiago, Titular 28º Notaría, Av. Recoleta 377, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Gabriel Antonio Alamo Lepe, por sí y en rep. De Gabriel Mashid Alamo Alamo y Andrea Cristina Alamo Lepe, todos Av. Gabriela 03480, La Pintana, sanearon y ratificaron conforme Ley Nº 19.499, escritura Modificación de Sociedad **"Combustibles Lepe y Alamo Limitada"** suscrita ante mí, el 16-08-2006; extracto inscrito fojas 333 Nº 453 Registro Comercio Rancagua año 2006, Diario Oficial Nº 22/08/2006; sentido que: Aumento de capital social de $6.000.000.- a $20.000.000.-, es




aportado y enterado por Gabriel A. Alamo Lepe y Gabriel M. Alamo Alamo, cada uno $4.666.667 y Andrea C. Alamo Lepe, $4.666.666.- todos en plazo de 3 años contado fecha escritura modificación.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 8 noviembre 2006.- Juan Luis Sáiz del Campo.- Notario de Santiago.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, certifico: por escritura hoy, ante mí, don Alberto Zink Rocuant, Carlos Fernández 260, San Joaquín, de paso en ésta, en representación de Lanxess S.A., y en representación de don Karl-Rudolf Christoph Friedrich Gassen, ambos Esteban Echeverría Nº 1980, Florida Oeste, Buenos Aires, Argentina; y don Miguel Astorga Desmartis, Carlos Fernández Nº 260, San Joaquín, de paso en ésta; sanean modificación sociedad **Comercial Andinas Limitada**, otorgada esta Notaría 24/12/2004 cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio de Casablanca a fs. 58 vta. Nº 76, año 2005, y se publicó en el D. Oficial Nº 38.052, fecha 05.01.2005 en plazo que estipula la ley, en sentido sanear defecto que adolece escritura modificación antes mencionada, en cuanto a que al comparecer socio Lanxess S.A., quien actúa a través de su representante señor Alberto Zink Rocuant, quien en dicha calidad no obstante haber aceptado la cesión de derechos que contiene escritura referida, no la suscribió. Asimismo, el socio señor Karl-Rudolph Christoph Friedrich Gassen, actuando a través de su representante señor Alberto Zink Rocuant, en su calidad nuevo adquirente de derechos sociales, viene en aceptar y ratificar la actuación referida y por último, señor Miguel Astorga Desmartis viene en ratificar actuación correspondiente, mediante la cual cedió sus derechos a don Karl-Rudolph Christoph Friedrich Gassen, saneamientos en conformidad a lo dispuesto en Art. 3º letra B, inciso segundo ley 19.499. En todo lo no saneado se mantienen vigentes cláusula pacto social y modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 31/10/2006. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Lidia María Chahuán Issa, Notario Titular, Diego Lillo 331 La Calera, certifico escritura pública hoy, ante mí Rosario de las Mercedes Cabrera González, Pinto 647, Quillota; Benito Manuel Cisternas Bugedo, Pinto 645, Quillota, modifican sociedad **"Comercial Cabrera y Cisternas Limitada"**, inscrita a fojas 23 Nº29 Registro Comercio La Calera, año 2006 en el siguiente sentido: A) Benito Manuel Cisternas Bugedo cede 10% derechos sociales a Rosario de las Mercedes Cabrera González. Precio $100.000. Pagado contado. En consecuencia capital y participación accionaria distribuida entre los socios de la siguiente manera: Rosario de las Mercedes Cabrera González con un 60% del capital social; Benito Manuel Cisternas Bugedo con un 40% del capital social. B) Administración uso razón social: Exclusivamente socia Rosario de las Mercedes Cabrera González. Demás estipulaciones escritura extractada. En lo no modificado plenamente vigente pacto constitutivo.- 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de 16/octubre/2006 ante Notario Interino César Ricardo Sánchez García; doña Maritza de las Mercedes Kolega González, Luis Hernando Gallardo Quijanes, Héctor Alejandro Gallardo Kolega y Eduardo Gastón Gallardo Kolega, todos Panamericana Norte Nº 8571, Quilicura; modifican sociedad **''Comercializadora Kogal y Compañía Limitada''**, constituida escritura pública 6/julio/1983, otorgada ante Notario Santiago, José Valdivieso Muñoz, inscrita Reg. Comercio del C.B. Raíces Santiago, fojas 11.594 Nº 6.709, año 1983, publicada D.O. 18/julio/1983, modificada posteriormente, actual consiste: A contar esta fecha administración, representación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Luis Hernando Gallardo Quijanes, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con amplias facultades.- En todo lo no modificado sigue vigente texto social primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 octubre 2006.- A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público, 1 Norte 963 oficina 103, Talca, certifica por escritura de 7 octubre 2006 ante Héctor Bobadilla Toledo, Notario Suplente, Oscar Mauricio Atria González, Paul Alex Atria González, Leonardo Francisco Atria González, domiciliados 6 Sur 345, Talca, y Sociedad Comercial Frisur Limitada, representada por Pedro Andrés Rivas Arriagada, domiciliado parcela Nº 1 San Miguel, Talca, modifican sociedad **''Comercial e Industrial Santa Ana Limitada''**, constituida por escritura pública 27-09-2000, ante don Juan Bianchi Astaburuaga, extracto publicado Diario Oficial fecha 17-10-2000, edición Nº 36.789, inscrito fojas 866 Nº 407 Registro Comercio de Talca, año 2000; modificaciones: Por escritura pública 07-10-2006, ante mí, las partes modifican: a) Socios Paul Alex Atria González y Leonardo Atria González vende, cede y transfiere 100% de acciones y derechos sociales a Sociedad Frisur Ltda. representada Pedro Andrés Rivas Arriagada. B) Valor $500.000 cancelado contado.- Unicos socios Oscar Mauricio Atria González y Sociedad Comercial Frisur Ltda. Representación: Corresponderá a Oscar Mauricio Atria González. Objeto: Producción, elaboración, comercialización y distribución de toda clase de alimentos. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Talca, 24 octubre 2006.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.601 de 30 de octubre del 2006, se publicó extracto de sociedad de **''Compañía Americana de Multiservicios Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página veintiocho, cuarta columna, donde dice ''..., será reemplazado por el señor Eduardo López Millar, con facultades que se indican en escritura extractada....'' debe decir ''..., será reemplazado por el señor Eduardo López **Miller**'', con facultades que se indican en escritura extractada....''.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº 371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy, 17 octubre 2006, Ruperto Isaac Jara Maldonado, domicilio Puerto Puyuhuapi Nº 235, Pudahuel; David Alberto Seguel Viveros, domicilio Avda. Las Nieves Oriente Nº 3481, Puente Alto, y Victoria Scarlett Harvey Troncoso, domicilio Aníbal Zañartu Nº 2859, Renca, modificaron sociedad **"Compañía Contractual Minera Círculo Dorado Limitada",** inscrita a fjs. 439 Nº 509, Registro Comercio Rancagua 2004, sentido David Alberto Seguel Viveros, vende a Victoria Scarlett Harvey Troncoso, quien acepta para sí, su interés en sociedad ascendente al 50% del capital social, en el precio de $1.000.000, pagado. Consecuencia cesión se modifica Art. 6º pacto social que queda: Capital social: $1.000.000, totalmente pagado por socios siguientes proporciones: Ruperto Isaac Jara Maldonado, 50%, Victoria Scarlett Harvey Troncoso, 50%. Actuales socios modifican pacto social sentido: Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios actuando separada e indistintamente. Duración 5 años, a contar fecha escritura extractada, prorrogable tácita y automáticamente períodos iguales y sucesivos 5 años c/u, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término forma y plazo señalados en escritura extractada. En todo lo no modificado se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Rodrigo Domínguez Jara, Notario Curicó, Estado 236, certifica: Por escritura ante mi hoy, Carlos Diego Riveros Díaz, Isaura Abrigo 2177, Villa Conavicoop, Curicó; Javier Andrés Ahumada Ramírez, Las Acacias 0106, Población John Kennedy, Curicó, y Viviana Aldocira del Carmen Riquelme Llantén, Carmen 851, Curicó, sanearon vicio formal de sociedad comercial de responsabilidad limitada constituida escritura pública 16 de febrero de 2004, suscrita ante don René León Manieu, Notario Público de Curicó, inscrita en extracto a fojas 86 vuelta, Nº 75 Registro Comercio Conservador Curicó año 2004. En la cláusula tercera del instrumento señalado anteriormente, se estipuló que la razón social sería Consultora para Proyectos Sociales y Desarrollo Social Rivahu Ltda., pudiendo actuar ante terceros como Consultora Rivahu Ltda. En este acto, y para todos los efectos legales, en conformidad con lo establecido en la ley Nº 19.499 y el artículo 4 de la ley Nº3.918, se sanea un vicio formal originado en la razón social, la que debe quedar para todos los efectos legales de la siguiente forma: Consultora para Proyectos Sociales y Desarrollo Social Rivahu Limitada. Además, don Carlos Diego Riveros Díaz, vende, cede y transfiere a doña Viviana Aldocira del Carmen Riquelme Llantén, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 49% de los derechos sociales y que él detenta, en la suma de $490.000, contado efectivo. Don Javier Andrés Ahumada Ramírez vende, cede y transfiere a doña Viviana Aldocira del Carmen Riquelme Llantén, quien compra, acepta y adquiere para sí, el 49% de los derechos sociales y que él detenta, en la suma de $490.000, contado efectivo. Razón Social: **Consultora para Proyectos Sociales y Desarrollo Social Rivahu Limitada**, pudiendo actuar ante terceros y bancos como CONSULTORA RIVAHU LTDA. Administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a la socia Viviana Aldocira del Carmen Riquelme Llantén, quien actuando en la forma señalada por la sociedad y anteponiendo la razón social a su fIrma personal, la representará con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan así: 1) Don Carlos Diego Riveros Díaz aporta 1% capital social, es decir, la suma de $10.000, pagada y enterada arcas sociales.- 2) Don Javier Andrés Ahumada Ramírez aporta 1% capital social, es decir, la suma de $10.000, pagada y enterada en arcas sociales.- 3) Doña Viviana Aldocira del Carmen Riquelme Llantén aporta 98% capital social, es decir, la suma de $980.000, pagada y enterada en arcas sociales. Curicó, 10 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, Andrés Rubio Flores, Miraflores 383, piso 29, Oficina 2901, certifica que por escritura pública de fecha 31 de octubre de 2006 ante él, Empresas Ariztía S.A., RUT 79.622.910-1; Empresas Ariztía Limitada, RUT 76.033.720-K, ambas domiciliadas en Melipilla, Los Carrera 444; Martex S.A., RUT 96.617.460-9; y Comercial Burdeos S.A., RUT 96.617.470-6, éstas domiciliadas en Santiago, Avenida José Joaquín Prieto 8020, La Cisterna, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **''Desarrollos y Servicios Melipilla Limitada''**, que puede usar el nombre de ''Deser Melipilla Ltda.'' o ''Deser Ltda.'', constituida por escritura pública de 31 de octubre de 1988 otorgada en esta Notaría con el nombre de Sanber Industrial Limitada, extracto inscrito en Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo a fs. 93 vta. Nº 72 de 1988 y que cambió su domicilio a Melipilla según extracto inscrito en Registro de Comercio de Melipilla de 2004 a fojas 13 Nº 11 de 2004, así: se aumenta capital de $250.000.000.- aportado por Empresas Ariztía S.A., Martex S.A. y Comercial Burdeos S.A. en proporciones de un 60%, 20% y 20%, respectivamente, a $2.100.000.000.-, mediante capitalización Fondo de Revalorización del Capital Propio al 31 de diciembre de 2005 por $16.752.392; mediante aporte de acciones que efectúa Empresas Ariztía S.A. por $830.306.682, y mediante los aportes en dinero que hacen Empresas Ariztía S.A. por $59.641.882 y Empresas Ariztía Limitada por $943.229.044.-, sumas que se han enterado con anterioridad a esta fecha, incorporándose esta última como socia. Nuevo capital queda aportado así: Empresas Ariztía S.A., $1.050.000.000.-; Empresas Ariztía Limitada, $943.299.044.-; Martex S.A. y Comercial Burdeos S.A., $53.350.478.- cada una, en la forma dicha; responsabilidad limitada a monto de aportes. Otros pactos en escritura extractada. Santiago, 31 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Aníbal de Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de 16/octubre/2006 ante Notario Interino César Ricardo Sánchez García; doña Maritza de las Mercedes Kolega González y Luis Hernando Gallardo Quijanes, ambos Panamericana Norte Nº 8571, Quilicura; modifican sociedad **''Distribuidora Gallardo y Compañía Limitada''**, constituida escritura pública 15/mayo/1986, ante Notario Santiago, Mario Farren Cornejo, inscrita Reg. Comercio del C.B. Raíces Santiago, fojas 9.356 Nº 5.729, año 1986, debidamente publicada D.O. modificada posteriormente, actual consiste: A contar esta fecha cláusula administración, re-

presentación y uso razón social corresponderá exclusivamente a Luis Hernando Gallardo Quijanes, quien anteponiendo su firma a razón social la representará con amplias facultades.- En todo lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 octubre 2006.- A. Opazo C., Notario.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifico: por escritura pública de fecha 26 de octubre de 2006, ante mí, señores Enrique Alberto Osiac Brodsky, Daniel León Osiac Brodsky, Raquel Brodsky Berstein, Fanny Rosa Osiac Brodsky y Sociedad de Inversiones Invertex Limitada, todos Enrique Mac-Iver Nº 440 oficina 1102, comuna y ciudad de Santiago, modificaron sociedad **''Distribuidora de Confecciones y Textiles Limitada''**, inscrita a fs. 30.335 Nº 24.308 Registro Comercio Santiago año 1995, reemplazando el artículo séptimo de estatutos, por el siguiente: ''Séptimo: La sociedad comenzó con fecha 7 de diciembre de 1995 y durará hasta el día 15 de noviembre de 2006.''.- Santiago, 3 de noviembre de 2006.- A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Alberto Mozó Aguilar, Notario Público Titular 40ª Notaría Santiago, Teatinos 332, certifica: Por escritura hoy ante mí, Franco Ernesto Frezza Suárez, arquitecto, Vasco de Gama Nº 4643, departamento 48, Las Condes; Alonso Alejandro Reyes Parra, ingeniero en geomensura, Moneda Nº 2131, Santiago y María de la Luz Giglio Bravo, arquitecto, Vasco de Gama Nº 4643, departamento 48, Las Condes, modifican sociedad **''Dos Polos Construcciones y Montajes Limitada''**, constituida escritura fecha 17 de mayo de 2001 Notaría Santiago, Humberto Quezada Moreno, inscrita fojas 13.028 Nº 10.452 Registro Comercio Santiago, año 2001, siguiente sentido: socio Alonso Alejandro Reyes Parra cede 100% sus derechos sociales equivalentes 50% total derechos sociedad a María de la Luz Giglio Bravo, en precio $5.000.000, pagados forma indicada escritura.- En virtud lo anterior quedan como únicos socios Franco Ernesto Frezza Suárez, con 50% derechos sociales y María de la Luz Giglio Bravo con 50% derechos sociales. Reiteran responsabilidad limitada monto sus aportes y quedan vigentes cláusulas pacto social, en lo no modificado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de octubre de 2006.- A. Mozó A., Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 38.607 de 7 de noviembre del 2006, se publicó extracto de sociedad de **"Energía Abastecedora Comercial Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y seis, cuarta columna, donde dice "... Fabbrizio Bergellini Govoni..." debe decir "... **Fabbrizio Bargellini** Govoni..."

EXTRACTO

Alberto E. Rojas López, Notario Público 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Carlos Enrique González Ugalde, Natalia Sachiko Alfaro Miyaki y Katherine Andrea Levancini Gionzález, todos calle Carmen 1473, Santiago; modifican sociedad comercial **"Enlace Publicidad Limitada"**, constituida 27.06.2003 ante Notario Público Gladys Pizarro P. e inscrita fs. 18.503, Nº 14.124 R. Comercio CBRS año 2003 y extracto publicado en D.O. 37.603 de 08.07.2003. Modificación consiste en: Natalia Sachiko Alfaro Miyaki, se retira de sociedad y vende, cede y transfiere a Katherine Andrea Levancini Gionzález, derechos sociales correspondientes a 0,6%, ingresando como nueva socia. Precio Cesión: $9.000.- efectivo, este acto, a satisfacción. En lo no modificado rige pacto social. Otras menciones en escritura extractada. Santiago, 14 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del Titular 33ª Notaría de Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, oficina 501, certifico: por escritura pública, de hoy, ante mí, Alejandra Stern Trajtman, Avda. Manquehue Sur 1071 Depto. 65, Las Condes; María Daniela Gómez Cobo, Santa Blanca 1669, Lo Barnechea; Gómez y Cobo Limitada, representada por Francisco Javier Gómez Cobo, ambos Málaga 120, Las Condes, y María Carolina Gómez Cobo, Santa Blanca 1669, Lo Barnechea, convinieron lo siguiente respecto de la sociedad ''G&S Diseño Limitada'' con nombre de fantasía ''Dale Diseño Ltda.''. La sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 31 de mayo de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, un extracto se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de julio de 2006 y se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 23.056 número 15.963 del año 2006. Los únicos socios en G&S Diseño Limitada son doña María Daniela Gómez Cobo y doña Alejandra Stern Trajtman, cada una como titular del 50% de los derechos sociales. Cesión de derechos consiste en: a) Alejandra Stern Trajtman, en su calidad de socia y como titular del 50% de los derechos de la sociedad G&S Diseño Limitada vendió cedió y transfirió a Gómez y Cobo Limitada una cuota equivalente al 70% del 50% de los derechos sociales de los que es titular en dicha sociedad y que suma un 35% de los derechos sociales. b) Además vendió, cedió y transfirió a María Daniela Gómez Cobo una cuota equivalente al 20% del 50% de los derechos sociales, sumando María Daniela Gómez Cobo un 60% de los derechos sociales. c) Vendió cedió y transfirió a María Carolina Gómez Cobo una cuota equivalente al 10% del 50% de sus derechos sociales, sumando María Carolina Gómez Cobo un 5% de los derechos sociales. En virtud de la cesión de derechos sociales convenida la sociedad Gómez y Cobo Limitada y María Carolina Gómez Cobo se incorporaron como socios de la sociedad G&S Diseño Limitada con una participación del 35% y del 5%, respectivamente, y María Daniela Gómez Cobo aumentó su participación, quedando con el 60%. Gómez y Cobo Limitada, María Daniela Gómez Cobo y María Carolina Gómez Cobo, en su calidad de únicos socios de la sociedad G&S Diseño Limitada acordaron modificar esta sociedad en los siguientes términos: A) Se modificó y reemplazó la cláusula segunda de los estatutos sociales por: ''El nombre o razón social será **''GyC Diseño Limitada''** pudiendo actuar, inclusive ante los Bancos, con el nombre de fantasía de ''DALE DISEÑO LTDA.''. B) Se modificó y reemplazó la cláusula cuarta de los estatutos sociales correspondiente a la administración y uso de la razón social a cualquiera de los socios en la forma indicada en la escritura social. C) La cláusula quinta de los estatutos sociales se modificó y reemplazó por la siguiente: ''El capital social es la cantidad de $3.000.000 que los socios aportan y pagan en este acto y en dinero efectivo del modo siguiente: Uno. Daniela Gómez Cobo aporta y paga la cantidad de $1.800.000 esto es el 60% del capital social; Dos. María Carolina Gómez Cobo aporta y paga la cantidad $150.000, esto es, el 5% del capital social; Tres. Gómez y Cobo Limitada, debidamente representada, aporta y paga la cantidad $1.050.000 esto es, el 35% del capital social. De esta forma, el capital social ha quedado íntegramente aportado y pagado''. En todo lo no modificado continúa plenamente vigente estatuto social.- Doy Fe.- Santiago, 19 de octubre de 2006.- P.R. Poblete S., Not. Públ. Supl.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular 1ª Notaría Providencia, Av. Providencia 1777, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rep. 2869/2006, Luis Enrique Hernández Jara, Uruguay 3396, Recoleta, Santiago; Víctor Rafael Mely Muñoz, La Concepción 81, Of. 903, Providencia, Santiago y Paola Ximena Mellado Verdugo, Diego Barros Ortiz 2271, Maipú, Santiago, modificaron sociedad **Helpnet Ingeniería y Servicios de Recursos Humanos Limitada**, constituida escritura 5 julio 2002, otorgada ante Notario Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita fojas 17.302 Nº 14.223 Registro Comercio Santiago 2002, en siguientes aspectos: 1) Víctor Rafael Mely Muñoz, se retira de sociedad cediendo a Paola Ximena Mellado Verdugo, todos sus derechos sociales; 2) Quedan como únicos socios Luis Enrique Hernández Jara con 99,9% derechos sociales y Paola Ximena Mellado Verdugo, con 0,1% derechos sociales, quienes reemplazan cláusula 6ª del pacto social estableciendo que administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. En lo no modificado rigen estipulaciones contenidas en la escritura social anterior, especialmente en cuanto dice relación con la limitación de la responsabilidad de los socios al monto de sus aportes.- Santiago, 13 octubre 2006.

EXTRACTO

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, reemplazante del Titular de la 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura pública 31 octubre 2006, ante sí, señores José Miguel Herrera Villa, Karen Cecilia Goset Poblete, ambos domiciliados en Berna 4631, Casa ''S'', Lo Barnechea, Santiago, y Hernán Genaro Herrera Carter, domiciliado en Campanario 434, Las Condes, Santiago, modificaron **''Herrera y Goset Limitada''**, inscrita fojas 17.311 Nº 13.782 Registro Comercio Santiago, año 1997.- Cesiones: José Miguel Herrera Villa y Karen Cecilia Goset Poblete, dueños cada uno del 50% del total de haberes sociales, vendieron, cedieron y transfirieron, cada uno, un 1% de éstos a Hernán Genaro Herrera Carter.- Como consecuencia, quedan como únicos socios José Miguel Herrera Villa y Karen Cecilia Goset Poblete, con un 49% cada uno, y Hernán Genaro Herrera Carter, con un 2% del total de los haberes y derechos sociales.- Demás estipulaciones constan escritura extractada. - Santiago, 3 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD ''IMPORTADORA ROVSCAN CHILE LIMITADA''

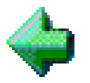
Margarita Moreno Zamorano, Notario Público Suplente del Titular Eduardo Avello Concha, 27º Notaría Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí don Gary Alan Mcnicol; doña María Nuria Artes Cornellas, representada convencionalmente por doña Anne Marie Traub Mödinger; y doña María José Campbell Montaldo, todos domiciliados Puerto Varas; doña María Nuria Artes Cornellas, vende, cede y transfiere treinta y nueve por ciento de sus derechos en la sociedad **Importadora Rovscan Limitada** (la Sociedad) a don Gary Alan Mcnicol. Asimismo doña María Nuria Artes Cornellas, vende, cede y transfiere uno por ciento de sus derechos en la Sociedad a doña María José Campbell Montaldo. Como consecuencia de cesión quedan como únicos socios de sociedad don Gary Alan Mcnicol, con noventa y nueve por ciento capital social y doña María José Campbell Montaldo, con uno por ciento capital social. Los nuevos socios limitan responsabilidad monto sus participaciones en Sociedad. Socios dejan constancia que permanecen vigentes todas las cláusulas contrato social, en lo que no se oponga a pactado en presente escritura. Demás estipulaciones constan en escritura de cesión y modificación social. Santiago, 12 septiembre 2006.

EXTRACTO

Eulogio Baeza Gutiérrez, Notario Público Titular, Mapocho 4167, Quinta Normal, Certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Julio Orlando Landa Briceño, Torremolinos 468 Quilicura, Ana María Landa Briceño, Víctor Edmundo Zúñiga Cuadra, y María Paz Zúñiga Landa, estos últimos domiciliados en Fundo El Abrazo 42, Maipú, modificaron sociedad responsabilidad limitada **''Ingeacom Ingeniería Limitada''**, inscrita a fs. 33.786, Nº 27.024, Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 2000. Modificaciones consisten: 1) Se retira sociedad Julio Orlando Landa Briceño, y vende, cede y transfiere totalidad derechos de que es dueño en sociedad, equivalentes al 35% de la misma, a Víctor Edmundo Zúñiga Cuadra, el 88,57% de derechos equivalentes al 31% de la misma, quien compra para sí, en $200.000, pagados al contado, y a María Paz Zúñiga Landa, el 11,43% de derechos equivalentes al 4% de la misma, quien compra para sí, en $30.000, pagados al contado; Se retira sociedad Ana María Landa Briceño y vende, cede y transfiere totalidad derechos de que es dueña en sociedad, equivalentes al 15% de la misma, a María Paz Zúñiga Landa, quien compra para sí, en $120.000, pagados al contado.- 2) Quedan únicos socios Víctor Edmundo Zúñiga Cuadra, con 81% derechos sociales y María Paz Zúñiga Landa, con 19% derechos restantes. En todo demás se mantiene pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Notario Público La Serena, Cordovez 588 local 108, Complementa extracto escritura modificación sociedad **"Ingeniería, Construcción S.R.J. y Cía. Limitada"** o "S.R.J INGENIERIA LTDA." de 05 octubre



2006, otorgada ante mí, en sentido precisar domicilio de "Susana Elizabeth Suazo Lamas y Moisés Orlando Guzmán Vergara, es Libertad 949 y de Verónica Adriana Jofré Araya es Carlos Condell 865, todos La Serena".- La Serena, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Matías Cousiño 154, certifica: por escritura hoy ante mí, Sres. Sergio Osvaldo Yévenes Arroyo, ingeniero civil industrial, Sonia María Atractiva Ramírez Pezo, profesora de Estado, ambos Diagonal Oriente 5438, Dpto. 131, Ñuñoa; Víctor Fabián Ojeda Martínez, mecánico, y Carolina Andrea Piuzzi González, comerciante, ambos Trece de Mayo 6832, Cerro Navia, modifican sociedad **Ingeniería, Fabricación y Montaje Inx-Tech Limitada''**, nombre de fantasía ''INX-TECH LTDA.'', inscrita fs. 15.801 Nº 12.716, Registro Comercio Santiago 2001 y publicada en Diario Oficial Nº 36.996, 2001. Se modifica sociedad, en sentido que socios Sergio Osvaldo Yévenes Arroyo, ingeniero civil industrial, Sonia María Atractiva Ramírez Pezo, se retiran de la sociedad por cesión de la totalidad de sus derechos sociales, en razón de 100% que ceden a socios Ojeda Martínez, 99% y Piuzzi González, 1%, precio de las cesiones es $4.000.000, que las partes pagarán a los cedentes en un plazo no superior a 1 año, a contar de esta fecha. Se modifica cláusula cuarta, en que el uso de razón social corresponderá exclusivamente a socio Ojeda Martínez. En lo no modificado rige plenamente escritura constitutiva mencionada en escritura extractada.- Santiago, 20 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente del titular 33º Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, certificó: Por escritura pública de hoy, ante mí, Víctor Carlos Dawabe Nazar, Nelly Elena Saba Farah, Víctor Hugo Dawabe Saba, Mónica Victoria Dawabe Saba, y Holding Dawabe Limitada, todos con domiciliados en Jorge Hirmas 2580, comuna de Renca, Región Metropolitana, acordaron modificar los estatutos sociales de **''Inmobiliaria Dawabe Limitada''** en los términos siguientes: a) Nelly Elena Saba Farah cedió la totalidad de los derechos sociales que tenían en la Compañía, en favor de Holding Dawabe Limitada. b) Nelly Elena Saba Farah se retira como socia, de la compañía ingresando en su reemplazo Holding Dawabe Limitada. c) Se acuerda reemplazar los artículos cuarto, tercero, quinto, séptimo y octavo de los estatutos sociales por los siguientes: i) ''Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es la suma de $955.275.084 que se encuentra íntegramente pagado por los socios en las siguientes proporciones: A) don Víctor Dawabe Nazar, aportó y pagó un 30% del capital social; B) Holding Dawabe Limitada, aportó y pagó un 30% del capital social; C) doña Mónica Dawabe Saba, aportó y pagó un 20% del capital social; y D) don Víctor Dawabe Saba, aportó y pagó un 20% del capital social. El capital se pagó íntegramente con las cuentas de capital de ''Víctor Dawabe Limitada''. ii) ''Artículo Tercero: Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de administración indicadas en la letra H de la presente cláusula, la administración y el uso de la razón social corresponderá a los socios, quienes actuando indistintamente, sea en forma conjunta o separada, o a través de sus representantes legales en el caso del o los socios persona jurídica, representarán y obligarán a la sociedad siempre que antepongan su firma a la razón social. Los socios de común acuerdo y por escritura pública inscrita al margen de la inscripción de la sociedad, podrán delegar a terceros, sean personas naturales o jurídicas, todo o parte de las facultades de administración que más adelante se indican, pudiendo en cualquier momento revocar el mandato respectivo. Facultades de administración en escritura extractada.'' iii) ''Artículo Quinto: La responsabilidad de los socios y las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes efectivamente pagados, salvo que por acuerdo de los socios se determine una distribución diferente a la antes indicada''. iv) ''Artículo Séptimo: En caso de fallecer un socio persona natural, la sociedad continuará con el o los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo designar, en caso que sean más de uno, un mandatario común para tal efecto. Asimismo, la modificación, transformación, división, fusión, disolución, liquidación o declaración en quiebra de un socio persona jurídica, si fuere el caso, no producirá la disolución de la sociedad, debiendo la sociedad continuar en las mismas condiciones pactadas, con la o las personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de sucesores, continuadoras legales o representantes legales del socio persona jurídica. Si, en uno u otro caso, fueren más de uno los herederos, sucesores, continuadores o representantes legales del socio persona natural fallecido o de la persona jurídica que se modifica, transforma, divide, fusiona, disuelve, liquida o cae en quiebra, deberán éstos actuar representados por un mandatario común, el cual deberá ser designado por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio correspondiente, o por quien señale la ley. En caso de fallecer un socio persona natural la administración de la sociedad recaerá únicamente en los socios que a la fecha de la muerte tenían el carácter de tales, sean éstos personas naturales o jurídicas, quedando excluidos de la administración de la sociedad los herederos del socio fallecido o el procurador o mandatario que éstos designen.'' v) ''Artículo Octavo: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios o entre éstos y la sociedad como consecuencia de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente contrato de sociedad y sus modificaciones, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los socios y la sociedad confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que los socios y la sociedad renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.'' Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Aníbal De Jesús Opazo Callis, Notario Público Suplente 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Manola Odet Jara Carrasco, por sí y en representación de Manola Jesús Murillo Jara, y Carmen Rosa Murillo Jara, todas domicilio Avda. Ricardo Lyon 1628, Providencia, modificaron sociedad **Inmobiliaria Murillo Hermanas Limitada**, inscrita Fs. 4.232 Nº 2.231 Reg. Com. Stgo., año 1973. Se reemplazó objeto social, por el siguiente: "El objeto de la Sociedad será la inversión en todo tipo de bienes inmuebles, mediante su adquisición, enajenación, explotación, edificación y arrendamiento por cuenta propia o de terceros, como asimismo cualquier otra actividad que estando o no relacionada con la anterior los socios acuerden". Se modificó además administración sociedad, que corresponderá con amplias facultades a socia Manola Odet Jara Carrasco en forma individual y a socias Manola Jesús y Carmen Rosa Murillo Jara actuando en forma conjunta. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 nov. 2006. Aníbal De Jesús Opazo Callis, Notario.

EXTRACTO

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Concepción, O'Higgins 528, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Juan Néstor Villagrán Bancalari, Elsa María Luisa Cea Hickmann y Valentina Viviana Villagrán Cea, todos domiciliados El Canelo 2741, Lonco Norte, Chiguayante, actuando como únicos socios e interesados sociedad **''Inmobiliaria Villagrán Cea Limitada''**, nombre fantasía ''Urano Ltda.'', domicilio social ciudad de Concepción, modificaron estatuto social contenido en escritura constitutiva de 14 diciembre 1988, ante Humberto Faúndes Rivera, Notario Público Concepción, inscrita extracto Registro Comercio Concepción fojas 8 vuelta, número 9, año 1989, publicado diario oficial 11 enero 1989; modificada por escritura pública de 23 febrero 2006, ante Notario Público Juan Espinosa Bancalari, inscrita en extracto a fojas 507 vuelta, número 368 del Registro Comercio Concepción, publicado Diario Oficial 14 marzo 2006, en el siguiente sentido: Pago de Aporte Adeudado: El socio Juan Néstor Villagrán Bancalari completa su aporte a la sociedad enterando en la caja social la suma de seiscientos mil pesos, dinero que sustituye el aporte de un inmueble que se individualizaba en la cláusula séptima letra a escritura social. Queda así enterado el aporte en la caja social. Retiro e incorporación de Socio: Se retira de la Sociedad don Juan Néstor Villagrán Bancalari e ingresa en su reemplazo doña Valentina Viviana Villagrán Cea, quien acepta y adquiere para sí la cesión de los derechos sociales de don Juan Néstor Villagrán Bancalari.- Administración y uso razón Social: Partes pactan que en adelante administración, representación y uso de razón social corresponderá indistinta e individualmente a ambas socias. Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 25 octubre 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular Segunda Notaría Santiago, Agustinas 1173, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Juan Luis Fernando Baraona del Río, María Cristina Reyes González; Fernando Exequiel Baraona Reyes, Sebastián Baraona Reyes; María Paz Baraona Reyes y Juan Pablo Baraona Reyes, todos domiciliados en calle Alonso de Córdova 5151, Of. 503, Las Condes, modificaron sociedad **"Inversiones Alonso Ovalle Limitada"** inscrita en extracto a fs. 3.654 Nº1.760 del Registro de Comercio de Santiago de 1991. Se aumenta el capital de $5.000.000 ya pagados a la suma de $70.000.000 aportado así: Juan Luis Fernando Baraona del Río $24.500.000 y María Cristina Reyes González $10.500.000 ya pagados; Fernando Exequiel Baraona Reyes, ingresa a la sociedad aportando $8.750.000 que entera con $500.000 en dinero al contado y el saldo a plazo; Sebastián Baraona Reyes ingresa a la sociedad aportando $8.750.000 que entera con $500.000 en dinero al contado y el saldo a plazo; María Paz Baraona Reyes ingresa a la sociedad aportando $8.750.000 que entera con $500.000 en dinero al contado y el saldo a plazo y Juan Pablo Baraona Reyes ingresa a la sociedad aportando $8.750.000 que entera con $200.000 en dinero al contado y el saldo a plazo; los saldos a plazo se enterarán dentro de 3 años a contar de esta fecha. En consecuencia el capital social queda distribuido así: Juan Luis Fernando Baraona del Río 35%; María Cristina Reyes González 15% y Fernando Exequiel Baraona Reyes, Sebastián Baraona Reyes, María Paz Baraona Reyes y Juan Pablo Baraona Reyes 12,50% cada uno. En lo demás rige el pacto social.- Santiago, 26 de octubre de 2006.- E. Morgan T.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, 16ª Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Las Condes, certifica que por escritura de hoy, Olivier Regis Potart y Ana Ibáñez González, ambos domiciliados en calle Ladrilleros número 105, ciudad y comuna de Puerto Natales, y de paso en esta ciudad, acordaron modificar sociedad **''Inversiones Balthazar Limitada'',** en siguiente sentido: se cambió el domicilio social de la ciudad de Santiago a ciudad de Puerto Natales, sustituyéndose artículo tercero estatutos sociales. Demás estipulaciones escritura extractada. A. Mendoza. N.P. Stgo., 26 octubre 2006.

EXTRACTO

Luciano Enrique Sarmiento Jara, Notario Suplente del Titular don Aníbal Gonzalo Serrano del Solar, Victoria 327-A, Ovalle, certifico: Que por escritura pública suscrita con fecha 30 octubre 2006, suscrita ante el Notario Titular don Aníbal Gonzalo Serrano del Solar, don julio Eduardo Polanco Galarce, médico veterinario, Emilia Inés Dabed Portillo, profesora de Estado, Patricio Emilio Polanco Dabed, ingeniero de administración agrícola, y Julio Eduardo Polanco Dabed, abogado, todos domiciliados calle Vicuña Mackenna Nº 1280, Ovalle, modificaron **Inversiones Emilia Dabed Limitada**, rol único tributario Nº 77.689.420-6, inscrita a fojas 284 Nº 164, año 2001. Modificación inscrita a fojas 42 vuelta Nº 186, año 2003. Modificación inscrita a fojas 66 Nº 38, año 2006; todas del Registro de Comercio dependiente del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle. Modificación cláusula quinta de la escritura constitutiva mediante aumento de capital por la suma de $508.700.000.-, mediante reinversión de utilidades por aporte en dominio efectuado por los señores Emilia Inés Dabed Portillo y Julio Eduardo Polanco Galarce del dominio que tienen por mitades sobre los siguientes inmuebles: Uno) Lote uno-A y Lote dos-A, inscritos a fojas 6.280 Nº 3.844 del Registro

de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1997, avaluados $213.500.000.- Dos) Sitio y casa ubicado en esta ciudad, calle Carmen Nº 357, hoy Nº 367 inscrito a fojas 6.281 Nº 3.845, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1997, avaluado $20.200.000.- Tres) Lote Siete, inscrito a fojas 2.301 Nº 1.055 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2003, avaluado en $137.500.000.- Cuatro) Lote Ocho, inscrito a fojas 2.302 Nº 1.056 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 2003, avaluado en $137.500.000.- Obtuvieron los aportantes Emilia Inés Dabed Portillo y Julio Eduardo Polanco Galarce el dominio por mitades de dichos bienes, por dación en pago de utilidades que les hizo la Sociedad Agrocomercial Julio Polanco Galarce Limitada.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- En todo lo no modificado sigue vigente escritura constitutiva y sus modificaciones.- Ovalle, 2 de noviembre 2006.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, María Isabel Barros Luksic, Las Torcazas 200 depto. 131, Las Condes, esta ciudad y María Isabel Allendes Barros, Espoz 3250 depto. 181, Vitacura, esta ciudad, procedieron a modificar **''Inversiones Juanjo y Compañía Limitada''** inscrita fs. 8.436 Nº 6.426 año 2004 Registro Comercio Santiago, sustituyendo cláusula cuarta estatutos en sentido que administración y uso razón social corresponderá a María Isabel Barros Luksic con amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad legal debidamente declarada de ésta, corresponderá a Juan Luis Allendes Barros y en caso fallecimiento o incapacidad legal sobreviviente debidamente declarada de éste, corresponderá a María Isabel Allendes Barros, ambos casos con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 de octubre 2006.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular 6ª Notaría Santiago, Alberto Eduardo Rojas López Bandera Nº 425, certifico: Por escritura hoy ante mí, certifico: Claudio Augusto Segura Ovalle, María Cristina Bustos Martínez, Marcelo Alejandro Segura Pastine, César Antonio Segura Pastine, Claudia Andrea Segura Pastine, Cristina Isabel Segura Bustos y Ana Carolina Segura Bustos, todos Avda. El Bosque 310 depto. 1101, Providencia, modificaron ''Constructora Madroñal Limitada'', inscrita a fs. 25.740 Nº 19.378, Registro de Comercio Santiago año 2003, en los siguientes términos: sustituyen las cláusulas primera y segunda, referida a la razón social y al objeto de la sociedad, respectivamente, por los siguientes: ''Primero: La razón social será **Inversiones Madroñal Limitada**, pudiendo usar los nombres de fantasía INVERSIONES MADROÑAL LTDA. y/o MADROÑAL LTDA.''. ''Segundo: El objeto de la sociedad será: Efectuar toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias; comprar, vender, arrendar, subarrendar bienes raíces agrícolas y/o urbanos, bienes muebles y/o vehículos; adquirir acciones, bonos, debentures, derechos, efectos de comercio, vender o conservar tales inversiones; tomar interés como socio en empresas o sociedades de cualquier naturaleza; crear, financiar, promover y administrar por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones. Podrá también realizar todas las actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados u otros que digan relación directa con el giro de la sociedad, y en general llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier negocio, ejecución de todo acto y celebración de todos los contratos relacionados con el objeto social''. No se modifica ninguna otra cláusula del pacto social. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 27 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Público, Segunda Notaría Santiago, con oficio Agustinas 1173, certifico que, por escritura de esta fecha, ante mí, Paz Ovalle Alliende, ingeniero forestal; Trinidad del Carmen Ovalle Vergara, estudiante; Alfredo Ramón Luis Ovalle Rodríguez, abogado, en representación de Alfredo Exequias Ovalle Alliende, factor de comercio y Luz María Ovalle Alliende, diseñadora, todos domiciliados estos efectos, Agustinas 972, oficina 515, modificaron **Inversiones San Ramón Limitada**, inscrita a fojas 13.967 Nº 9.629 Registro Comercio año 2006, Conservador Bienes Raíces de Santiago. Modificación consistió: Trinidad del Carmen Ovalle Vergara, vende, cede y transfiere un 25% de los derechos en el haber social a Luz María Ovalle Alliende, quien los compra y adquiere para sí, precio cesión es suma de $2.500.000.- que se pagan este acto y a satisfacción cedente. Como consecuencia cesión anterior, se modifica cláusula cuarta, pacto social, quedando: "Cuarto: Capital sociedad será suma $10.000.000.- que socios aportarán en plazo máximo 5 años a contar esta fecha a medida de necesidades sociales, en dinero en proporción de 25% Paz Ovalle Alliende; 25% Alfredo Exequias Ovalle Alliende; 25% Trinidad del Carmen Ovalle Vergara; y, 25% Luz María Ovalle Alliende. En lo no modificado rige pacto social. Santiago, 20 octubre 2006. E. Morgan T.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Marta María Olga Sánchez Correa, Sergio Matte Sánchez y Magdalena María Amalia Matte Sánchez, todos Raimapu 6522, sector Santa María de Manquehue, Vitacura, modificaron sociedad: **"Inversiones San Ricardo Limitada"**, inscrita fojas 33.918 Nº 20.916 Reg. Comercio Stgo. 1992. Marta María Olga Sánchez Correa cede un 8,5% del total de los derechos en la sociedad a cada uno de Sergio Matte Sánchez y de Magdalena María Amalia Matte Sánchez. Quedan como únicos socios Marta María Olga Sánchez Correa 63%, Sergio Matte Sánchez 18,5% y Magdalena María Amalia Matte Sánchez 18,5%. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2/noviembre/ 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifica: escritura hoy, ante mí, Hernán Pereira Chávez, Walterio Enrique Heltling Buchner, María Graciela Honorato Poblete, Margarita Pereira Honorato y Miguel Hernán Pereira Honorato, todos Avda. Kennedy interior 5428, Vitacura, modifican **''Inversiones Valle Nevado Limitada''**, inscrita fs. 13.363, Nº11.078 Reg. Com. Stgo., 2002, así: Hernán Pereira C, este acto, vende y transfiere a María G. Honorato P. 29,9% derechos, en $3.500.000; a Margarita Pereira H. y Miguel H. Pereira H. 15% derechos a cada uno, precio total $3.000.000; don Walterio E. Heltling B. vende y transfiere totalidad derechos 0,1% a María G. Honorato P., en $10.000, valores pagados, este acto, dinero efectivo, satisfacción cedentes. Unicos socios ''Inversiones Valle Nevado Limitada'': María G. Honorato P. 30%, Margarita Pereira H. y Miguel H. Pereira H. 15% cada uno y Hernán Pereira C. 40% derechos sociales, respectivamente. Socios reiteran limitar responsabilidad monto aportes. En lo no modificado rige pacto social primitivo y modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 octubre 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifico: por escritura pública 2 de noviembre de 2006, Irvin & Johnson Chile Limitada e Irvin & Johnson International (Propietary) Limited, ambas domiciliadas para estos efectos en Gertrudis Echeñique 30, piso 13, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Irvin & Johnson Aquaculture Limitada**, en el sentido de cambiar el domicilio de la sociedad a aquella parte de la provincia de Llanquihue sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Puerto Montt, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes. Santiago, 6 de noviembre de 2006.- R Benavente C., Not. Público.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, Santiago, certifico: por escritura pública 2 de noviembre de 2006, Irvin & Johnson International (Propietary) Limited e Irvin & Johnson S.A., ambas domiciliadas para estos efectos en Gertrudis Echeñique 30, piso 13, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Irvin & Johnson Chile Limitada**, en el sentido de cambiar el domicilio de la sociedad a aquella parte de la provincia de Llanquihue sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Puerto Montt, sin perjuicio del establecimiento de agencias o sucursales en el resto del país o en el extranjero. Responsabilidad socios limitada a sus respectivos aportes. Santiago, 6 de noviembre de 2006.- R. Benavente C., Not. Público.

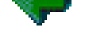
EXTRACTO

''JORGE PALOU E HIJO LIMITADA''

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L.24, certifica: Por escritura pública ante mí, 25 octubre 2006, sucesión de Jorge Palou Nadal debidamente representada por su hijo Jorge Eduardo Palóu Parés, quien comparece por sí en su calidad de socio y en representación de Sylvia Enriqueta Pares Parez; y Ximena Lucía Rivera Méndez, ambos Freire 1017, Concepción; modifican sociedad de responsabilidad limitada otorgada por escritura pública ante Notario Concepción don Humberto Enríquez F., fecha 9 diciembre 1980, inscrita a fjs. 1191 vta. Nº 583, Reg. Com. C.B.R. Concepción, año 1980.- Sociedad fue modificada con posterioridad.- La sucesión de Jorge Palou Nadal, dueños en esta calidad del 50% de los derechos sociales, ceden y transfieren a Ximena Lucía Rivera Méndez, derechos que tienen y les corresponden o pudieren corresponderle en su participación social, esta última pasa a ser socia misma proporción de capital en que lo eran aquellos.- Precio cesión de derechos, la suma de $3.000.000 moneda nacional, se paga al contado, en dinero.- Sociedad queda compuesta siguientes socios: Jorge Eduardo Palóu Parés; con una participación del 50% del capital; y, Ximena Lucía Rivera Méndez, con una participación del 50% del capital social. Modificaciones estatuto social: A.- La administración, representación y uso razón social, corresponden forma exclusiva a don Jorge Eduardo Palóu Parés, mismas facultades indicadas cláusula cuarta del estatuto social contenido en la escritura pública referida; deberá anteponer a su firma razón social o firma **''Jorge Palóu e Hijo Limitada''** o el nombre de fantasía ''Establecimientos Palóu''; B.- Las utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán en iguales partes entre los socios.- Demás modificaciones escritura de modificación que se extracta.- Se facultó para inscribir.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público Suplente 33º Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: por escritura pública otorgada hoy ante mí, Klüber Lubrication Lubricantes Especiais Limitada y Compañía y Klüber Lubrication Lubricantes Especiais Limitada, todas domiciliadas Monjitas 527, piso 17, Santiago, acordaron modificar sociedad **Klüber Lubrication Chile Limitada** inscrita Registro Comercio de Santiago fs. 27.411 Nº 22.232 año 1997, en lo siguiente: Klüber Lubrication Lubricantes Especiais Limitada vende, cede y transfiere totalidad derechos correspondientes al 0,07% de los derechos sociales a Klüber GmbH, domiciliada Monjitas 527, piso 17, Santiago, pagaderos en forma indicada en escritura extractada. Como consecuencia cesión anterior quedan como únicos socios Klüber Lubrication Lubricantes Especiais Limitada y Compañía y Klüber GmbH, con 99,93% y 0,07% de los derechos sociales, respectivamente. Se modifica artículo quinto permanente estatutos sociales, de la siguiente manera: ''Quinto: Capital de la sociedad.- El capital de la sociedad es la suma de trescientos cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos que los socios aportan y enteran como sigue: A/ Klüber Lubrication Lubricantes Especiais Limitada y Compañía, aporta trescientos tres millones novecientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos, y B/ Klüber GmbH, aporta doscientos mil pesos. Todos los aportes han sido enterados con anterioridad a esta fecha.''. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 04 de octubre de 2006.- Pablo R. Poblete Saavedra, N.P.S.




EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº371, certifico, por escritura pública ante mí, hoy, 13 septiembre 2006, Pedro Luis Saá Herrera, y Pedro Andrés Eduardo Saá Higuera, ambos domicilio Urrutia Nº 380, casa J, comuna de Recoleta; Alvaro Medina López, domicilio Pastor Fernández 16041, Casa 8, Lo Barnechea, modificaron sociedad **''P&A Sociedad Minera Limitada''**, inscrita fjs. 3803 Nº 2582 Registro Comercio Santiago, año 2006, sentido Alvaro Medina López, vende sus derechos en el capital social a Pedro Andrés Eduardo Saá Higuera, quien acepta para sí, en $6.000.000. Consecuencia cesión derechos se retira Alvaro Medina López, e ingresa don Pedro Andrés Eduardo Saá Higuera. Actuales socios modifican claúsula 10º pacto social sentido administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Pedro Luis Saá Herrera. En lo no modificado permanece plenamente vigente pacto social. Demás estipulaciones en escritura extractada. S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Notario Público, Titular 9º Notaría Santiago, Teatinos 333 entrepiso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Luis Eduardo Alonso Gallardo, Verónica Alejandra Passalaqua Castillo, ambos domiciliados Santiago, Aralia Cuatro Nº 77, Ciudad Satélite, Maipú, con fecha 20.01.2000, ante Notario Santiago, Fernando Opazo Larraín suscribieron contrato de sociedad bajo razón social ''Recursos Humanos y Emergencias Limitada'', fantasía ''Rhemer Ltda.'' cuyo extracto fue publicado en D.O. Nº 36.578 de 02.02.2000, inscrita fojas 2.350 Nº 1.757 en Registro Comercio Conservador Bienes Raíces de Santiago, año 2000. Por el presente instrumento los comparecientes, únicos socios, vienen en modificar la sociedad antes individualizada en los siguientes términos: Se cambia la razón social ''Recursos Humanos y Emergencias Limitada'' por **''Rhemer Capacitación Limitada''**, pudiendo también actuar con el nombre de fantasía ''RHEMER LTDA.''. Tercero: En todo lo no modificado rige plenamente el pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, piso 7, Certifico: por escritura hoy, ante mí, SIG Combibloc do Brasil Ltda., sociedad constituida de acuerdo leyes Brasil, domiciliada Av. Juruá 606, piso 1, Alphaville, Barueri, Sao Paulo, Brasil, representada por Ismael Ureta Silva; y Cristian Eyzaguirre Smart, todos domiciliados estos efectos calle El Golf 40, piso 15, Las Condes, R. Metropolitana, modificaron domicilio sociedad responsabilidad limitada **SIG Combibloc Chile Limitada**, el cual en lo sucesivo será la parte de la provincia de Santiago sobre la que tenga jurisdicción el Conservador de Comercio de Santiago, sin perjuicio establecimiento agencias, sucursales u oficinas en resto del país o extranjero. Responsabilidad socios limitada a respectivos aportes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 31 octubre 2006.- René Benavente C., Not. Público

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Abogado, Notario Público Titular 21ª Notaría Santiago, Paseo Ahumada 312, Of. 236, Santiago, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sandra María Solari Gramattico, Presidente Riesco 3198, Las Condes, Enrique Musa Cavalle, San Pablo 1055, María Ignacia Arestizabal Jiménez, Flor de Azucena 42, Las Condes y Pontepossero S.A. Av. Américo Vespucio 2100, Quilicura, todos Santiago, modifican sociedad **"Sandra Solari y Compañía Limitada"**.- a) Se retira Enrique Musa Cavalle, quien vende, cede y transfiere a María Ignacia Arestizabal Jiménez, quien ingresa como socia, total de sus derechos, equivalentes a un 5% capital social; b) Sandra María Solari Gramattico, vende a María Ignacia Arestizabal Jiménez, cuota derechos en sociedad equivalentes a un 28% capital social. c) Sandra María Solari Gramattico vende a Pontepossero S.A. quien ingresa como socia, cuota derechos en sociedad equivalentes al 33% capital social. d) Con motivo cesiones, retiro e ingreso socios, capital social de $4.000.000, queda distribuido y enterado: Sandra María Solari Gramattico $1.360.000, María Ignacia Arestizabal Jiménez $1.320.000 y Pontepossero S.A. $1.320.000. En lo no modificado queda vigente pacto social actual. Santiago, 14 septiembre 2006. Raúl I. Perry Pefaur, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, María Isabel Barros Luksic, Las Torcazas 200, depto. 131, Las Condes, esta ciudad, y Juan Luis Allendes Barros, Espoz 3250, depto. 192, Vitacura, esta ciudad, procedieron a modificar **''Seres Vivos y Compañía Limitada''**, inscrita fs. 10.370 Nº 7.894 año 2004 Registro Comercio Santiago, sustituyendo cláusula cuarta estatutos en sentido que administración y uso razón social corresponderá a Juan Luis Allendes Barros con amplias facultades. En caso fallecimiento o incapacidad legal debidamente declarada de éste, corresponderá a María Isabel Barros Luksic y en caso fallecimiento o incapacidad legal sobreviviente debidamente declarada de ésta, corresponderá a María Isabel Allendes Barros, ambos casos con amplias facultades. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 de octubre 2006.

EXTRACTO

Sergio Henríquez Silva, Notario Titular 12ª Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: escritura 20 sep. 2006, ante Notario Suplente Leonardo Ortega Sandoval, sociedad ''Navarro y Compañía Limitada'', representada Jorge Alejandro Navarro Flores, Marcelo Iván Flores Nacaratte y Enrique Saúl Valenzuela Navarro, todos Juan Miranda 1049, Quinta Normal, modificaron **''Servicios Computacionales Opus Chile Limitada''**, fs. 14.994, Nº10.340 Reg. Com. Stgo., 2006. Modificaciones: ''Navarro y Compañía Limitada'' vende, cede y transfiere a Marcelo I. Flores N. y Enrique S. Valenzuela N. 40% derechos a cada uno, quienes aceptan para sí, precio total $400.000, este acto, dinero efectivo, recibidos satisfacción cedente. Quedan únicos socios de ''Servicios Computacionales Opus Chile Limitada'' Marcelo I. Flores N. y Enrique S. Navarrete N., cada uno 50% derechos. Socios reiteran limitar responsabilidad monto aportes. Administración ambos socios indistinta y separadamente, amplias facultades. En lo no modificado rige pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 26 octubre 2006.

EXTRACTO

María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Talagante, Bernardo O'Higgins 1360, certifica: Por escritura pública fecha 13 septiembre 2006, ante suplente Margarita Isabel Contreras Muñoz, Sandra Paola Chimenti Silva y Andrés Llorente Elexpuru, ambos Parcela 8, Los Castaños, camino Lonquén, paradero 35, Talagante, modificaron sociedad **''Servicios Integrales Armasert Limitada''**. Se amplía objeto sociedad pudiendo realizar además todo tipo de trabajos de ingeniería, arquitectura, construcción y demolición y venta de los productos rescatables de toda clase de obras y edificios, por cuenta propia o de terceros, sea por administración o suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas y cualquier otra actividad relacionada con la construcción, actuando con recursos propios, por asociación o como intermediaria en la compra, venta y arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y en general desarrollar cualquier otra actividad que los socios acuerden. Uso razón social socio Andrés Llorente Elexpuru. Nombre fantasía ''Armasert Ltda.''. Excepto modificado vigentes cláusulas escritura constitución sociedad. Talagante, 6 octubre 2006.

EXTRACTO

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, TTA Muros Cortina S.A., Tecnología de la Madera S.A. y Hernán Echaurren Vial, todos Camino El Guanaco 4778, Huechuraba, Santiago, acordaron modificar sociedad **''Servicios Integrales Limitada''**, en los siguientes términos: Uno) Hernán Echaurren Vial cede a Tecnología de la Madera S.A., el 1% del total de los derechos sociales. En consecuencia, se retira Hernán Echaurren Vial y la participación social queda de la siguiente forma: TTA Muros Cortina S.A., con el 99% y Tecnología de la Madera S.A. con el 1% de participación en el capital social. Dos) Administración y uso de la razón social: corresponderá a Tecnología de la Madera S.A., con amplias facultades, quien la ejercerá a través de uno o más mandatarios designados al efecto por escritura pública.- Santiago, 25 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Tatiana Aranda Benavente, enfermera universitaria, Josue Ignacio Sica Aranda, ingeniero comercial, y Margarita Clotilde Aranda Benavente, todos Volcán Llaima Nº 7225, Las Condes, modificaron **''Servicios Profesionales de Enfermería Limitada''**, inscrita a fojas 27.932 Nº 19.514 en el Registro de Comercio del C.B.R. de Santiago, correspondiente al año 2006, publicado en el D.O. el 27/07/2006, modificación consiste: Josue Ignacio Sica Aranda, transfiere 1% de sus derechos sociales a Margarita Clotilde Aranda Benavente, en $5.000.- En consecuencia quedan como únicos socios María Tatiana Aranda y Margarita Clotilde Aranda Benavente.- Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 18 octubre 2006.

EXTRACTO

Domingo Valenzuela Ramírez, Notario Suplente del Titular 47ª Notaría Santiago, Elías Jarufe Rojas, Av. P. de Valdivia 3317, certifico: por escritura hoy, ante mí, Christian A. Raggi Lama y Violeta C. Bellagamba Dupré, ambos Los Chercanes 1988, Parque Violeta Cousiño, Peñalolén, en conformidad a Ley 19.499 sanean rectificación de extracto que afecta a Constitución de **Sociedad Comercial Bonalim Limitada** de 6/7/2006, otorgada esta Notaría, inscrita fs. 27.606 Nº 19.279, Registro Comercio Santiago, año 2006, en sentido que administración y uso razón social corresponderá a ambos socios conjunta o individualmente.- Santiago, 12/10/2006.

EXTRACTO

Luis Eduardo Alvarez Díaz, Notario de Chillán, oficio Constitución Nº 486, certifico: Por escritura pública fecha 27-octubre-2006, ante mí, Ernestina del Carmen Nova Nova y José Hernán Navarrete Navarrete, ambos este domicilio Maipón 723, modificaron sociedad colectiva responsabilidad limitada denominada ''Comercial Chile Lindo Limitada'', RUT 89.057.000-3, repactada por escritura pública fecha 17-10-2005, ante mí, extracto inscrito fs. 429 vta., Nº 459, Reg. Comercio año 2005, Conservador de Chillán. Actual modificación consiste en sustituir nombre o razón social por **''Sociedad Comercial Solange y Chile Lindo Limitada''**. En lo no modificado quedan vigentes demás estipulaciones del pacto social repactado.- Se faculta para inscribir.- Chillán, 27 octubre 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público de Santiago, Rosa Rodríguez 1339, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Jorge Alfonso Cañas Cruzat, Puerta de Vera 766, Santiago, Sixto Luis Enrique Loyola Meza, General Holley 2363, Of. 402 A, Providencia y Jorge Alfonso Cañas Molina, Piloto Lazo 419, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira bajo razón social **''Sociedad Comercial y de Servicios Jaccsa Limitada''** y nombre de fantasía ''Jaccsa Empresa Ltda.'', constituida escritura 4 de septiembre de 2003 ante Notario de Santiago Camilo Valenzuela Riveros, inscrita a Fs. 30941 Nº23276, Registro de Comercio año 2003, Santiago, publicado Diario Oficial 29 octubre 2003. El 10 de mayo de 2005, se modificó la sociedad ante esta Notaría y se inscribió a Fs. 19125 Nº13858, Registro de Comercio año 2005 mismo Conservador publicado Diario Oficial 21 de junio de 2005. El 25 de abril de 2006 se modificó sociedad misma Notaría, se inscribió a Fs. 20795, Nº14337, Registro Comercio año 2006 mismo Conservador, publicado Diario Oficial 20 de junio de 2006 Nº38.493.- Modificación consiste: socio Sixto Loyola Meza vende y cede 100% de sus derechos sociales ascendentes a 60% capital social a socios Jorge Cañas Cruzat y Jorge Cañas Molina cada uno respectivamente quienes adquieren para sí el 10% y el 90% respectivamente derechos cedidos. El precio de cada cesión es de $72.000 pagado contado y $1.128.000 pagados: $800.000 contado y $328.000 en 6 meses,

ambos dinero efectivo, de esta forma quedan con una participación capital social Jorge Cañas Cruzat con 46% y Jorge Cañas Molina con 54%. Sociedad y socios se hacen solidariamente responsables obligación tributaria que pudiere afectar al cedente, en relación con operaciones en sociedad. Demás estipulaciones escritura de constitución se mantienen sin modificaciones. Santiago, 25 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Carolina Muñoz Núñez, Notario Público de Licantén, Suplente del Titular don Eduardo Soto Díaz, Ciro Boetto 380, Licantén, certifica: Que por escritura hoy ante mí, María Felicita Soto Villarroel, asistente social, por sí y en representación de María Felicita Klein Soto, cirujano dentista, de Patricia Ximena Klein Soto, médico veterinario, y de Héctor Gastón Klein Soto, ingeniero civil, María Luisa Bravo Osorio, empleada, Manuel Antonio Correa Avalos, agricultor, Mario Antonio Andrade Meneses, agricultor, Alejandro Antonio Correa Avalos, agricultor, Esmeralda del Carmen Correa Avalos, dueña de casa, María Mercedes Avalos Bueno, dueña de casa, Juan de Dios Gangas Reyes, agricultor, Juan Carlos Navarro Flores, agricultor, Hilda Rosa Navarro Flores, dueña de casa, por sí y en representación de María Eliana Navarro Flores, empleada, de Rosa Herminia Navarro Flores, empleada, de Ercilia o Cecilia Mercedes Navarro Flores, dueña de casa, de Mirella del Carmen Navarro Flores, labores de casa, de Guillermo Enrique Navarro Flores, empleado, y de Pedro Luis Navarro Flores, chofer, Raúl Hernán Navarro Flores, agricultor, Graciela Patricia González Quitral, dueña de casa, por sí y en representación de Eugenio del Carmen González Quitral, agricultor, de Flor Imelda González Quitral, dueña de casa, de Rosa Elvira González Quitral, dueña de casa, de Julia del Carmen González Quitral, dueña de casa, de Rosa Ester González Quitral, dueña de casa, de Olga Bernardita González Quitral, dueña de casa, y de Juana del Carmen González Quitral, dueña de casa, Raúl del Carmen Avalos Bueno, agricultor, Juvenal Jesús González, agricultor, y Criadero de Cerdos Klein Limitada, sociedad de su giro, domiciliados en Fundo Lora, Licantén, Curicó, modifican Sociedad Ganadera y Productora de Lácteos Lora Limitada, inscrita a fojas 32 Nº 24 del año 2002, modificada a fojas 13 Nº 11 de 2006, ambas del Registro de Comercio del Conservador de Licantén; aumento capital $29.268.007, y transformación en sociedad anónima cerrada.- Nombre: **''Sociedad Ganadera y Productora de Lácteos Lora Sociedad Anónima''**, actuar, inclusive bancos, ''Lácteos Lora S.A.''.- Objeto: La producción, elaboración, comercialización, importación y distribución de toda clase de alimentos de cualquier naturaleza, productos agrícolas y ganaderos, bajo la marca Lácteos Lora, Lora u otra, la explotación de negocios como cafetería, pastelería, restaurante u otros. Actuar como agente, representante o distribuidor de empresas, industrias o marcas. Establecer cualquier clase de instalaciones o establecimientos industriales o comerciales destinados a la compraventa, representación, importación, exportación, distribución y comercialización en todas sus formas, por cuenta propia o ajena. En general puede celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales, y desarrollar toda actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, a fin de dar pleno cumplimiento al mismo.- Domicilio: Fundo Lora, Licantén, Curicó. Duración: Indefinida. Capital: $256.500.000.- dividido 171 acciones nominativas, sin valor nominal; todas suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Licantén, 23 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo Berwart Tudela, Notario Público Titular, 2ª Notaría San Fernando, Chillán 595-A, certifica: Por escritura hoy ante mí, Angelly Andrea Parraguez Vásquez, Avenida España 167, San Vicente de Tagua Tagua, de paso en ésta y Fernando Alberto Contador Huerta, Chillán 1012, San Fernando, siguiente sentido modifican **Sociedad Limfosan Limitada**, constituida escritura 17/06/2003, ante Notario Chimbarongo, Guillermo Pérez Díaz, inscrita Registro Comercio fojas 68 vuelta Nº 84 año 2003; Conservador de San Fernando, siguiente sentido, se efectuó sesión de derechos y modificación pacto social, socio Fernando Alberto Contador Huerta, vende 50% del total interés social a Angelly Andrea Parraguez Vásquez, Precio cesión $5.000.000. Unicos socios Sociedad Limfosan Limitada, Fernando Alberto Contador Huerta, 10% y Angelly Andrea Parraguez Vásquez, 90%. En todo lo no modificado queda vigente sociedad referida. Demás estipulaciones escritura extractada. San Fernando, 12 de septiembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular 9ª Notaría Santiago, Teatinos 333, Entrepiso, certifica: por escritura hoy ante mí, Mariana Unjidos López y Heraclio Aránguiz Monsalve, ambos Catedral 1712, Santiago, modificaron **''Sociedad de Transportes Centro La Florida Limitada''**, constituida 25 noviembre 1991 ante Kamel Saquel Zaror, inscrita fs. 36.911 Nº18.735 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1991. Sociedad ha sufrido modificaciones. Consta del certificado de defunción que con fecha 6 septiembre 2006, falleció socio José Ferrer Morales, uno de los representantes de sociedad, quedando en consecuencia a partir esta fecha como únicos socios Mariana Unjidos López, don Heraclio Aránguiz Monsalve y los herederos socio fallecido, quienes aún no han designado un representante para ante la sociedad. De acuerdo cláusula undecima escritura constitución, administración y uso razón social queda radicada en socios sobrevivientes, en este caso Mariana Unjidos López y Heraclio Aránguiz Monsalve, actuando conjuntamente, con facultades señaladas en pacto social. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 8 noviembre 2006.

EXTRACTO

Irma Cáceres Peña, Notario Público Titular de Notaría de Chañaral, domiciliada calle Yungay 416 Chañaral, certifico: por escritura de hoy ante mí, Rinaldo Vecchiola Trabucco, Guido Vecchiola Trabucco, Edgar Ernesto Vecchiola Trabucco, todos Panamericana Norte kilómetro 809, Copiapó, y Julio Rafael Palma Vergara, Comercio 116, Chañaral, modificaron **''Sociedad de Turismo Collahuasi Limitada**, en siguiente sentido: Uno. En conformidad ley Nº 19.499 sanearon la falta de inscripción oportuna de extracto de escritura de modificación de la sociedad, otorgada ante mí, ante el 6/09/1995 e inscrita tardíamente en Registro de Comercio de Chañaral a fs. 28 Nº 12, año 1996. Dos. Aumentar capital de $10.000.000 a $15.645.772, esto es en $5.645.772, mediante la capitalización de la cuenta de patrimonio Fondo Revalorización Capital, según balance de la sociedad al 31/12/2005, aportada por socios en proporción a participación social, esto es 25% de derechos sociales cada uno. Tres. Disminuir nuevo capital de $15.645.772 a la cantidad de $11.734.329, esto es, en $3.911.443, como consecuencia de la devolución de su aporte de capital al socio Julio Rafael Palma Vergara, que se retira de la sociedad. Cuatro. Como consecuencia de lo anterior, el capital social queda en $11.734.329, aportado en partes iguales por los únicos socios, esto es, por señores Rinaldo Vecchiola Trabucco, Guido Vecchiola Trabucco y Edgar Vecchiola Trabucco, modificándose al efecto artículo quinto de pacto social. Cinco. Modificar artículo cuarto del pacto social, referente a la administración, sólo en el sentido que a contar de fecha de escritura, la administración y uso de la razón social corresponderá indistintamente a todos los socios, pero debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Chañaral, 17 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, abogado, Notario Público, titular 5ª Notaría Santiago, domiciliado Moneda Nº 920, of. 205, Santiago, certifico: por escritura pública de fecha 22 de septiembre de 2006, ante mi Suplente doña María Virginia Wielandt Covarrubias, Manuel José Larraín Gubbins y Julia Elena María Petrinovic Suárez, ambos domiciliados Santiago, calle Gustavo Vicuña Nº 6060, comuna de Vitacura, modificaron **Transportes Coné's Limitada**, constituida escritura pública 14 abril 2004 en esta Notaría, extracto inscrito fojas 12.354, Nº 9.382 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago, año 2004, en sentido de aumentar capital social de $1.000.000.- en la suma de $5.500.000.-, para quedar fijado en cantidad total de $6.500.000. Aumento capital se acuerda mediante capitalización de cuenta por cobrar que socio Manuel José Larraín Gubbins mantiene con sociedad. Además, actuales y únicos socios de Transportes Coné's Limitada, como consecuencia del aumento de capital señalado, acordaron modificar cláusula Cuarta estatutos sociales relativo al capital social, por siguiente: ''Cuarto: El capital social es la cantidad de $6.500.000.- totalmente aportado y enterado por los socios en la siguiente proporción: a) Manuel José Larraín Gubbins, $6.100.000, equivalentes al 93,8% de los derechos en que se divide el capital de la sociedad; y b) Julia Elena María Petrinovic Suárez, $400.000, equivalentes al 6,2% de los derechos en que se divide el capital de la sociedad. La sociedad declara haber recibido a su entera y total satisfacción la totalidad del capital social''. Además, socios modificaron cláusula Séptima de estatutos sociales, en sentido que administración de sociedad y el uso de la razón social corresponderá única y exclusivamente al socio Manuel José Larraín Gubbins, quien podrá actuar con mismas facultades y atribuciones indicadas en estatuto social. Socios reiteran que responsabilidad por negocios y obligaciones sociales queda limitada al monto de respectivos aportes. Demás estipulaciones, no interesan a terceros, constan escritura extractada. Santiago, 3 noviembre de 2006. Patricio Raby Benavente, Notario Público.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público de Santiago, Panamericana Norte 1110, oficina 12, rectifica extracto de constitución de sociedad **"Transportes San Nolberto Limitada"** publicado Diario Oficial Nº 38.606 de fecha 6 de noviembre de 2006, se citó erróneamente fecha de escritura ''18 de octubre de 2006", siendo la fecha correcta "20 de octubre de 2006".- Santiago, 6 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414 certifica: Por escritura hoy ante mí, Leonardo Clemente Gaggero Pisano y Roberto Alfonso Morales Soto, ambos Río Puelo, Cochamó, modifican sociedad **Victoria Lodge Limitada**, constituida 17-08-2005 en esta Notaría, inscrita y publicada en su oportunidad. Modificaciones consisten: Roberto Alfonso Morales Soto vende, cede y transfiere 11,5% derechos sociales a Leonardo Clemente Gaggero Pisano, quien compra, acepta y adquiere para sí, precio $115.000, pagados al cedente contado dinero efectivo declarando recibir entera satisfacción, quedando Leonardo Clemente Gaggero Pisano y Roberto Alfonso Morales Soto con 61,5% y 38,5% capital social respectivamente, modificando: "Quinta": El capital de la sociedad es la suma de $1.000.000, el que ha sido aportado y enterado en forma íntegra por los socios, de acuerdo a lo siguiente: (a) El socio Leonardo Clemente Gaggero Pisano ha aportado la suma de $615.000, de los cuales $500.000, ha pagado en dinero efectivo por sí mismo y en el saldo de $115.000, ha asumido la correspondiente participación del cesionario en los derechos sociales correspondientes; (b) El socio Roberto Alfonso Morales Soto ha aportado la suma de $385.000, que ha pagado en dinero efectivo. En lo restante, los estatutos sociales originales permanecen plenamente vigentes. Puerto Montt, 13 septiembre 2006.

EXTRACTO

Pablo Roberto Poblete Saavedra, Notario Público suplente del titular 33º Notaría Santiago Iván Torrealba Acevedo, Huérfanos 979, Oficina 501, Santiago, certificó: Por escritura pública de hoy, ante mí, Víctor Carlos Dawabe Nazar, Nelly Elena Saba Farah, Víctor Hugo Dawabe Saba, Mónica Victoria Dawabe Saba y Holding Dawabe Limitada, todos con domicilio en calle Jorge Hirmas 2580, comuna de Renca, Región Metropolitana, acordaron modificar los estatutos sociales de **''Víctor Dawabe Limitada''** en los términos siguientes: a) Nelly Elena Saba Farah cedió la totalidad de los derechos sociales que tenían en la Compañía, en favor de Holding Dawabe Limitada. b) Nelly Elena Saba Farah se retira como socia de la compañía ingresando en su reemplazo Holding Dawabe Limitada. c) Se acuerda reemplazar los artículos cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo de los estatutos sociales por los siguientes: i) ''Artículo Cuarto: Sin perjuicio de las limitaciones a las facultades de administración indicadas en la letra H de la presente cláusula, la administración y el uso





de la razón social corresponderá a los socios, quienes actuando indistintamente, sea en forma conjunta o separada, o a través de sus representantes legales en el caso del o los socios persona jurídica, representarán y obligarán a la sociedad siempre que antepongan su firma a la razón social. Los socios de común acuerdo y por escritura pública inscrita al margen de la inscripción de la sociedad, podrán delegar a terceros, sean personas naturales o jurídicas, todo o parte de las facultades de administración que más adelante se indican, pudiendo en cualquier momento revocar el mandato respectivo. Demás facultades de administración en escritura extractada.'' ii) ''Artículo Quinto: El capital de la sociedad es la suma de $582.808.571 que se encuentra íntegramente pagado por los socios en las siguientes proporciones: A) Víctor Dawabe Nazar, aportó y pagó un 30% del capital social; B) Holding Dawabe Limitada, aportó y pagó un 30% del capital social; C) Mónica Dawabe Saba, aportó y pagó un 20% del capital social; y D) Víctor Dawabe Saba, aportó y pagó un 20% del capital social. En consecuencia, el capital social se encuentra totalmente pagado por los socios.'' iii) ''Artículo Sexto: La responsabilidad de los socios y las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes efectivamente pagados, salvo que por acuerdo de los socios se determine una distribución diferente a la antes indicada''. iv) ''Artículo Noveno: En caso de fallecer un socio persona natural, la sociedad continuará con el o los socios sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, debiendo designar, en caso que sean más de uno, un mandatario común para tal efecto. Asimismo, la modificacación, transformación, división, fusión, disolución, liquidación o declaración en quiebra de un socio persona jurídica, si fuere el caso, no producirá la disolución de la sociedad, debiendo la sociedad continuar en las mismas condiciones pactadas, con la o las personas naturales o jurídicas que tengan el carácter de sucesores, continuadoras legales o representantes legales del socio persona jurídica. Si, en uno u otro caso, fueren más de uno los herederos, sucesores, continuadores o representantes legales del socio persona natural fallecido o de la persona jurídica que se modifica, transforma, divide, fusiona, disuelve, liquida o cae en quiebra, deberán éstos actuar representados por un mandatario común, el cual deberá ser designado por escritura pública, la que deberá anotarse al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio correspondiente, o por quien señale la ley. En caso del fallecer un socio persona natural la administración de la sociedad recaerá únicamente en los socios que a la fecha de la muerte tenían el carácter de tales, sean éstos personas naturales o jurídicas, quedando excluidos de la administración de la sociedad los herederos del socio fallecido o el procurador o mandatario que éstos designen.'' v) ''Artículo décimo: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los socios o entre éstos y la sociedad como consecuencia de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente contrato de sociedad y sus modificaciones, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los socios y la sociedad confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que los socios y la sociedad renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.'' Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 3 de octubre de 2006.

Disoluciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Abogado, Notario Público, Titular cuadragésima tercera Notaría Santiago, Morandé doscientos sesenta y uno, certifico: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, Aída Mónica Maralla Riquelme, Avenida Manquehue mil doscientos departamento ciento veintitrés, Las Condes, y Pedro Hernán Sanhueza Cruz, Huérfanos mil ciento sesenta oficina ochocientos dos, Santiago, liquidan de común acuerdo sociedad responsabilidad limitada, **''Asesorías Consultoría, y Servicios para Empresas y Particulares Limitada''**. Nombre Fantasía: ''SERPEMP LTDA.'' de la que son únicos socios, en sesenta y seis coma sesenta y siete por ciento Aída Mónica Maralla Riquelme y en treinta y tres coma treinta y tres por ciento Pedro Hernán Sanhueza Cruz. Constituida ante notario Ana María Sepúlveda Fuentes, el diez y seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se encuentra inscrita en Registro Comercio del Conservador Bienes Raíces Santiago fojas veinte mil novecientos setenta y tres número once mil quinientos sesenta y dos mismo año y fue modificada por escritura misma Notaría tres septiembre mil novecientos ochenta y dos, inscrita fojas dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve número diez mil quinientos ochenta y cuatro mismo Registro y año citados, y por escritura ante mí veintisiete septiembre mil novecientos ochenta y cinco, inscribiéndose a fojas dieciséis mil setecientos veintitrés número ocho mil seiscientos ochenta y seis expresado Registro de Comercio del citado Conservador correspondiente año mil novecientos ochenta y seis. Disuelven anticipadamente la misma, a contar 31 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha de término operaciones sociales. No existiendo bienes y según balance, no habiendo activos que liquidar y repartir, comparecientes asumen el pasivo con cargo y conforme a aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago 13 de septiembre de 2006.

EXTRACTO

Martín Wolde Anríquez, Notario Suplente, 25ª Notaría Santiago, Compañía 1068, Local 395, certifico: Por escritura pública, hoy 06-10-2006, ante mí, Eliana de la Asención Quiroz Lemus, y Jorge Antonio Castillo Aguilera, ambos Pasaje Ailla 246, Villa El Sol, Pudahuel, disolvieron y liquidaron común acuerdo sociedad **"Castillo y Quiroz Limitada"**, inscrita a fojas 10444, Nº 8498, Reg. Com. Cs. Bs. Rs. Santiago, año 1996, D.O. 11-05-96. Modificada a fojas 20396, Nº15772, Reg. Com. Cs. Bs. Rs. Stgo. año 1996, y por último modificada a fojas 11199, Nº 9064, Reg. Com. Cs. Bs. Rs. Stgo., 2001. Socios se otorgan amplío y total finiquito. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 6 octubre 2006. Martín Wolde, Notario S.

Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada Ley N° 19.857

Constituciones

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Alvaro Alfredo Jesús Martínez González, chileno, casado, ingeniero en construcción, 29 años, CI Nac. 13.265.009-8, Eulogio Altamirano 7303, comuna La Cisterna, constituyó empresa individual responsabilidad limitada. Nombre: **Alvaro Martínez González, Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, nombre fantasía, "VALLE GRANDE, INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.'' Domicilio: Santiago. Capital: $1.000.000, ingresado en caja empresa, efectivo. Objeto: Prestación servicios de asesorías y estudios proyectos ingeniería; construcción, mantención, reparación y remodelación bienes muebles e inmuebles, y general cualquier otro negocio relacionado objeto empresa. Duración: 5 años desde hoy, plazo renovable.- Administración y uso razón empresarial: Corresponderá al constituyente.- Responsabilidad: Limitada al pago efectivo de aporte.- Santiago, 26 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Aníbal Opazo Callis, Suplente, 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Carlos Patricio Ulloa Muñoz, chileno, soltero, 31 años, ingeniero informático, cédula nacional de identidad Nº14.298.414-8, Andrés de Fuenzalida 166, depto. 11, Providencia, constituyó empresa individual responsabilidad limitada **''Carlos Patricio Ulloa Muñoz, Producciones de Eventos E.I.R.L.'',** nombre fantasía: ''CAPER PRODUCTION'S E.I.R.L.''.- Objeto: a) estudio, creación, organización, administración, difusión, realización, producción y venta por cuenta propia o ajena de actividades culturales, literarias, sociales, deportivas, turísticas, científicas, y de toda clase de eventos en general, entre los cuales se encuentran banquetes, fiestas, desfiles de moda, manifestaciones; b) la representación de otras empresas nacionales o extranjeras del área; c) la contratación de locales, teatros, restaurantes, hoteles, reservas de espectáculos, y todo lo que, a las empresas, profesionales y otros interese, en materia de cursos, simposios, congresos, paseos, reuniones, y otros en los que haya comunicación entre los interesados o para el público; d) prestar asesoría de toda índole, actuar como agencia de prensa, publicitaria y de difusión, comunicación, arte, descanso, trabajo, intercambio, hotelería y demás y cualquier otro negocio que el titular desee iniciar. Administración: titular empresa, amplias facultades. Capital: $10.000.000, contado, dinero efectivo, ingresado caja empresa. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezcan resto país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago de Chile, 2 de noviembre de 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Germán Esteban Figueroa Rubilar, chileno, casado, constructor civil, 48 años; Bueras Nº 5, Maipú, constituyó **Comercial Germán Figueroa E.I.R.L.**, nombre fantasía COMERCIAL ESTRELLA. Objeto: ejercicio actividad comercial formas más amplias, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase bienes, artículos fantasía y bisutería, cuenta propia o ajena, representación empresas nacionales y extranjeras y demás relacionadas. Responsabilidad limitada monto aporte. Capital: $10.000.000 enterado $5.000.000 efectivo este acto y saldo $5.000.000 enterará plazo máximo 3 años desde hoy, efectivo. Duración: 5 años renovable períodos iguales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias.- Santiago, 30 octubre 2006.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: por escritura hoy, ante mí, Jennie Teresita Salinas Naim, chilena, casada y separada totalmente de bienes, contadora, 40 años, José Ureta 674, La Cisterna, Santiago, constituyó **Comercializadora Jennie Teresita Salinas Naim E.I.R.L.**, nombre fantasía CASA DA VINCI E.I.R.L. Objeto la compra, venta, importación, exportación y representación, de materiales eléctricos y electrónicos, de computación y comunicaciones, de audio y video. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Capital: $2.000.000 enterado efectivo. Administración: constituyente.- Duración: indefinida.- Santiago, 7 noviembre 2006.

EXTRACTO

''CONSTRUCTORA DAVID MANUEL GONZALEZ SILVA E.I.R.L.''

David Eduardo Vergara Balmaceda, Notario de San Miguel, Gran Avenida José Miguel Carrera 3660, suplente del titular Bernardo Hojman Pezoa, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí: don David Manuel González Silva, chileno, casado, arquitecto, 31 años de edad, Huelén 110, Providencia, constituye una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en conformidad a disposiciones de la ley 19.857, de 24 de enero del 2003, publicada en Diario Oficial el 11 de febrero del mismo año, en todo lo que no se hubiere estipulado en escritura que se extracta. Objeto: Constructora, Arquitectura y Gestión de la misma. Razón Social: **''Constructora David Manuel González Silva E.I.R.L''.** Nombre de fantasía: ''CREARQ CONSTRUCTORA - GESTION - ARQUITECTURA E.I.R.L''. Capital: $500.000 en efectivo. Administración, representación y uso de la razón social será ejercida por el constituyente. Domicilio: Providencia, Huelén 110. Duración: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuados de 3 años cada uno, a no ser que el socio manifestare su voluntad de ponerle término, todo sin perjuicio de lo que dispone al respecto el artículo 350 del Código de Comercio. San Miguel, 25 de octubre del 2006.

EXTRACTO

Luis Gerardo Carvallo Salazar, Notario Público Rancagua, oficio Graneros, Santa Julia 189, oficina 203, certifico: Por escritura, hoy ante mí, Felicitas de las Nieves González Seguel, chilena, contratista

agrícola, soltera, 38 años de edad, C.I. Nº 10.306.954-8, domiciliada en Graneros, Manuel Rodríguez Nº 60, Población Domingo Yánez, constituyó Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Graneros, Manuel Rodríguez Nº 60, Población Domingo Yánez, sin perjuicio de sucursales. Nombre: **''Felicitas González Seguel Servicios Agrícolas y Agrocomercial E.I.R.L.''**, con nombre de fantasía ''Las Nieves E.I.R.L.''. Objeto: A) La prestación de mano de obra agrícola, para la realización todo tipo de labores, actividades o faenas relacionadas con la agricultura, sea por cuenta propia o de terceros, a través de la subcontratación. B) La explotación de predios agrícolas, forestales o ganaderos, propios o que posea a cualquier título; y C) La comercialización y distribución de los productos que se produzcan en los predios que explote. Duración: Indefinida a contar de esta fecha. Capital: $1.500.000, dinero efectivo, ya ingresados a las arcas de la empresa. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Graneros, 18 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Abogado, Notario Público, Titular Novena Notaría Santiago, Teatinos Nº333, entrepiso, certifica: por escritura pública hoy ante mí, Ilse Irene Ramírez Núñez, chilena, soltera, publicista, 37 años, domicilio Santiago, Avenida O'Higgins Nº349, Quilicura, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **''Ilse Irene Ramírez Núñez, Jardín Infantil La Casa del Sauce E.I.R.L.''**, pudiendo usar nombre fantasía ''JARDIN INFANTIL LA CASA DEL SAUCE E.I.R.L.''. Objeto: será desarrollar la constitución, instalación, equipamiento, explotación, administración, el tomar y dar en arrendamiento uno o más centros pedagógicos que comprendan las áreas de educación prebásica; además la constitución, instalación, equipamiento, administración y explotación de sala cunas, jardines infantiles en locales propios o ajenos, con sistema diario de simple o de doble jornada, externos, pupilos y semipupilos, acogiéndose ya sea al sistema de subvención fiscal total, sistema de subvención compartida y también al particular; y todo lo que, en la actualidad o en el futuro, esté relacionado con estas actividades. Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos país o extranjero. Duración: indefinida. Capital: $2.000.000 que aporta en dinero efectivo este acto. Responsabilidad limitada al monto de su aporte. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 4 de octubre de 2006. P. González C., Notario Público.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular de la 1ª Notaría de Maipú -Santiago, con oficio en Monumento 2079, Maipú, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Juan Carlos Pulgar González, chileno, empleado, casado, CI. Nº7.560.317-7, domiciliado en Fundo La Ovejería s/n, Rinconada Lo Vial, Maipú, de 43 años de edad, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre de la Empresa: **"Juan Carlos Pulgar González, Transportes E.I.R.L."**. Nombre Fantasía: "TRANSPORTES PULGAR CHACON E.I.R.L.". Capital: $5.000.000.- enterados este acto, dinero efectivo. Actividad: El transporte de carga ajena por carretera, el movimiento de tierra y toda actividad relacionada con lo anterior. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país o extranjero Duración: indefinida. Representación judicial y extrajudicial, administración y uso de nombre, corresponderá a Jacqueline del Carmen Chacón Povea, con amplias facultades. Caso imposibilidad, ausencia o impedimento de administradora, esta función será ejercida por constituyente con mismas facultades. Demás estipulaciones orden interno, constan escritura que extracto. Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público.- Santiago, 24 de octubre de 2006.

EXTRACTO

Pablo González Caamaño, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 333, entrepiso, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, María Inés Carolina Cabrera Squella, chilena, casada, decoradora de interiores, actuando de conformidad Art. 150 Cód. Civil, 44 años, Av. San Carlos de Apoquindo 865, Las Condes, constituye empresa individual de responsabilidad limitada, con nombre: **''María Inés Cabrera Squella Decoraciones Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, con nombre de fantasía DECONTACT E.I.R.L.- Objeto: realizar toda tipo de actos tendientes a la fabricación, elaboración, transformación, almacenamiento, transporte, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, ya sea por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de bienes muebles destinados a arreglar, decorar y guarnecer inmuebles de cualguier naturaleza, y en general, realizará todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con lo anterior y que permita alcanzar el objeto social.- Administración: corresponderá indistintamente María Inés Cabrera Squella y/o Marta Carolina Leay Cabrera.- Capital: $1.500.000.- que la empresaria aporta en este acto, al contado y en dinero efectivo. Duración: 2 años, contados desde esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales de un 1 año cada uno, en forma estipulada en escritura extractada.- Domicilio: Santiago.- Santiago 31 octubre 2006.

EXTRACTO

Víctor Antonio Varas Plaza, Abogado, Notario Público Titular Primera Notaría de Calama, Sotomayor Nº 1961, certifica: Por escritura otorgada con fecha de hoy ante mí, Rossana Patricia Puelles Otárola, chilena, casada, empleada, 36 años de edad, Aníbal Pinto Nº 1825, Calama; constituyó empresa individual de responsabilidad limitada. Nombre: **"Radiodifusión Rossana Patricia Puelles Otárola Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, pudiendo actuar nombre fantasía "RADIO MAGICA F.M. E.I.R.L.". Domicilio: Calama, sin perjuicio establecer domicilio especiales, agencias, sucursales otros puntos país o extranjero. Administración y uso razón social: Le corresponde al titular. Duración: 5 años, contados desde escritura de constitución, si al término de éste nada expresa el titular, será indefinida. Objeto: explotación radioemisoras, radiodifusión, agencias publicitarias y telecomunicaciones, compraventa insumos y prestaciones servicios telecomunicaciones, comprendidas todas actividades lucrativas relacionadas con los objetivos sociales. Capital: $2.000.000 pagados al contado. Responsabilidad: Limitada al monto respectivo aporte por obligaciones contraídas dentro del giro.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Calama, 31 de octubre de 2006. Víctor Antonio Varas Plaza, Notario Público Titular.

EXTRACTO

Francisco Javier Fuenzalida Rodríguez, abogado, Notario Público de la comuna de San Antonio, domiciliado en Avenida Centenario número doscientos ochenta y seis, oficina dos y tres, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, comparece: Ricardo Abner Araneda Villa, 54 años, comerciante, casado con total y absoluta separación de bienes, San Antonio, razón social **"Ricardo Abner Araneda Villa Empresa Individual de Responsabilidad Limitada"**, nombre de fantasía "CONCESIONARIA BALU RICARDO ABNER ARANEDA VILLA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada", incluso ante bancos. Objeto social: la fabricación, manipulación, elaboración, distribución, comercialización, compraventa, importación y exportación de todo tipo de productos alimenticios y la prestación de servicios alimentarios a terceros como concesionario de hoteles, colegios, casinos, clubes, sindicatos e instituciones públicas y privadas, así como la realización de otras actividades mercantiles vinculadas directa e indirectamente con el objeto ya citado, como puede ser el transporte de los alimentos, u otros ramos que la sociedad acuerde para su mejor cometido. Capital: $2.000.000.- socio Ricardo Abner Araneda Villa $2.000.000.- dinero efectivo. Duración: 5 años. Domicilio: San Antonio, sin perjuicio de oficinas resto del país. Demás estipulaciones escritura extractada. San Antonio, noviembre 8 año 2006.

EXTRACTO

Fernando Muñoz Bertin, Abogado, Notario Público Titular Osorno, M.A. Matta 680, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Miguel Alfredo Alvarez Garrido, chileno, divorciado, médico ginecólogo, Prat Nº 883, La Unión, 42 años, constituyó empresa individual de responsabilidad limitada conforme ley 19.857; Nombre: **''Servicios Médicos Miguel Alvarez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada''**, o ''SERVICIOS MEDICOS E.I.R.L.''. Objeto: Prestación de servicios médicos. Así como cualquier otro que el constituyente decida desarrollar. Administración y uso nombre: Corresponderá titular Miguel Alfredo Alvarez Garrido quien en virtud de art. 9 ley 19.857, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Empresa, con todas las facultades de administración y disposición; Capital: $1.000.000 que ingresa contado y dinero efecto caja empresa. Domicilio: La Unión.- Duración: 5 años contar fecha escritura, prorrogable automáticamente períodos iguales 5 años c/u, forma indicada cláusula 4º pacto social. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Se facultó para inscribir. Osorno, 20/septiembre/ 2006.

Modificaciones

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Notario Público, Titular 1ª Notaría Maipú-Santiago, Monumento 2079, Maipú, certifico por escritura hoy ante mí, Fabiola Clementina Rodríguez López, chilena, profesora, casada y separada de bienes, El Almendro 834, Cerrillos, 37 años, saneó escritura de constitución de E.I.R.L. **''Transportes Fabiola Clementina Rodríguez López E.I.R.L.''**, constituida el 04-04-2006, esta Notaría, inscrita a fojas 12.918 Nº 8.872 en el Registro de Comercio de Santiago del 2006 y no publicado Diario Oficial dentro del plazo legal.- Santiago, 24 de octubre de 2006.- Manuel C.P. Cammas Montes.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Comercial Karhis, 24º Juzgado Civil de Santiago, rol: 388-2006, resolución 02 de noviembre de 2006 tuvo por verificado extraordinariamente crédito Rentas e Inversiones Maipú S.A. por $2.986.800, más intereses, reajustes y recargos. Secretario.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado Civil de San Miguel, Quiebra Comercial Triam Alimentos S.A. Rol 1191-2006. Por resolución de fecha 3 de noviembre de 2006. Tribunal tuvo por propuesta la fecha de cesación de pagos de la fallida para el día 8 de agosto de 2004, y ordenó su publicación. El Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Segundo Juzgado de Letras de San Miguel. Quiebra Comercial Triam Alimentos S.A. Rol 1.191-2006. Por resolución de fecha 7 de octubre de 2006. Tribunal tuvo por acompañada la siguiente nómina de créditos verificados y ordenó su publicación: Créditos preferentes Art. 2472 Nº5 del Código Civil: Fs. 151, INP, por la suma de $315.375.- más intereses y reajustes, preferente Art. 2472 Nº5 del Código Civil: Fs. 233, Administradora de Fondos de Cesantía S.A., por la suma de $11.866.- más intereses, reajustes y recargos, alega beneficio del Art. 2472 Nº5 del Código Civil; Fs. 358 AFP Habitat S.A., por la suma de $627.621.- más reajustes, intereses y recargos, preferente Art. 2472 Nº5; Crédito preferente Art. 2472 Nº8 del Código Civil; Fs. 241, Gustavo A. Araya Rojas, por la suma de $774.187.- más reajustes, preferente del Art. 2472 Nº8 del Código Civil; Crédito preferente Art. 2472 Nº5 y 8 del Código Civil; Fs. 366, Ana María Saavedra Saavedra, por la suma de $3.584.944.- más reajustes e intereses, preferente del Art. 2472 Nº5 y 8 del Código Civil; Fs. 390, Guevara Cifuentes Yessica Patricia y otros, por la suma de $23.391.867.- más reajustes e intereses, preferente del Art. 2472 Nº5 y 8 del Código Civil; Fs. 407, Bravo Padilla Jessica del Carmen y otros, por la suma de $43.116.216.- más reajustes e intereses, preferente Art. 2472 Nº5 y 8 del Código Civil; Créditos valistas, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 163, Impresos y Cartones S.A., por la suma de $9.269.047.-, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.571; Fs. 188, Abitek S.A., por la suma de $673.086.- más intereses y reajustes, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 225, Luniben S.A., por la suma de $8.330.908.- más intereses y reajustes, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 246, Ariztía Comercial Limitada, por la suma de $68.775.527.- más reajustes intereses y costas, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 291, Dimerco Comercial Limitada, por la suma de $11.04.530.- más intereses y reajustes, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 302, Ariztía Comercial Limitada, por la suma de $15.721.64.-, más reajustes, intereses y costas, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 315, Agrícola Industrial Lo Valledor AASA S.A., por la suma de $2.643.851.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 322, Sociedad Liberato Díaz Latorre y otro, por la suma de $2.594.70.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 332, Ganadera Abaroa S.A., por la suma de $6.655.037.- más reajustes e intereses, alega beneficio de la ley 18.591; Fs. 348, Productos Fernández S.A., por la suma de $20.517.270.- más reajustes e intereses, alega beneficio de la ley 18.591; Fs. 415, Frigorífico Temuco S.A., por la suma de $15.399.869.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 430, Dimerc S.A., por la suma de $333.894.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 461, Comercialcerrillos S.A., por la suma de $126.735.077.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 472, Distribuidora Oriente Limitada, por la suma de $11.128.380.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 513, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, por la suma de $48.784.428.- más reajustes e intereses, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Créditos valistas: Fs.



124, Capitol Trust Factoring S.A., por la suma de $133.051.582.- más intereses; Fs. 130, Comercial Valores S.A. Factoring, por la suma de $177.594.096.- más reajustes e intereses; Fs. 539, Banco de Crédito e Inversiones, por la suma de $43.434.612.- más intereses; $4.987.785.- más IVA; $4.534.350.- ; Fs. 553, Factoring Security S.A., por la suma de $230.000.000.-, crédito valista; Fs. 593, Banco Bice, por la suma de $5.347.486.- más intereses, crédito valista; Fs. 617, Contempora Factoring S.A., por la suma de $40.456.578.- más intereses, crédito valista. El Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

3º Juzgado Civil Santiago. Quiebra Comercializadora Artico Limitada. Rol: 9841-2004. Resolución 3 noviembre 2006, autoriza notificar mediante publicación en extracto sentencia declaratoria de quiebra, y resoluciones de Fs. 78 y 97, a saber: Santiago, 3 noviembre 2004. Vistos atendido mérito antecedentes, documentos acompañados, art. 10, 26, 39, 41, 42, 52, 54 y 55 ley 18.175, se declara en quiebra, como deudor comprendido art. 41 ley 18.175, a Comercializadora Ártico Limitada, RUT: 77.769.660-2 representada don Jaime Andrés Hernández Cambiaso, ingeniero, ambos domiciliados Av. Américo Vespucio Norte Nº2680 comuna Conchalí. Se designa Síndico Provisional Titular a don Marco Antonio Vidal Rosas; y Suplente a doña María Loreto Ried Undurraga. Comuníquese esta resolución Síndico antes designado a fin se incaute bajo inventari todos bienes fallida, libros y documentos. Para este objeto se le prestará por Jefe Carabineros unidad más inmediata domicilio fallida, con la sola exhibición copia autorizada presente resolución, auxilio fuerza pública, pudiendo ésta actuar con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario. Diríjase oficio Oficinas Empresa de Correos de Chile y Télex Chile S.A., para entreguen Síndico designado correspondencia y despachos telegráficos, cuyo destinatario sea fallida. Acumúlese juicio quiebra todos los juicios contra fallida estuvieren pendientes ante otros Tribunales cualquier jurisdicción y que puedan afectar sus bienes, salvo excepciones legales. Adviértase público que no debe pagar ni entregar mercaderías a fallida so pena nulidad de pagos y entregas. Personas tengan bienes o papeles pertenecientes fallida deberán ponerlos dentro 3º día disposición Síndico designado, bajo pena ser tenidos por encubridores o cómplices quiebra si así no lo hicieren. Hágase saber acreedores residentes territorio República, que tienen plazo de 30 días, contado desde fecha publicación sentencia para que se presenten con documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo apercibimiento que les afectarán resultados juicio sin nueva citación. Despáchense cartas aéreas certificadas, para hacer saber la quiebra acreedores se hallen fuera territorio República a fin en término 30 días aumentados tabla emplazamiento correspondiente, que se expresará en cada carta, comparezcan al juicio con documentos justificativos de sus créditos y preferencias, bajo mismo apercibimiento señalado acreedores residentes en el país. Inscríbase resolución en Registro Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar Conservador Bienes Raíces este Departamento y Conservadores correspondientes a cada uno inmuebles pertenecientes fallida. Se fija la audiencia del 33 día hábil contado desde la publicación de esta sentencia, 11:30 Hrs., y si fuere sábado, al siguiente día hábil, misma hora, para llevar a cabo Primera Junta Acreedores, se realizará en Sala de Audiencias Tribunal, Huérfanos 1409, 1º piso. Notifíquese resolución forma ordenada por la ley y hágase la publicación legal Diario Oficial. Dictada por doña Dora Mondaca Rosales, Juez Titular. Autoriza don Sergio Mason Reyes, Secretario Titular. Fs. 78: Santiago, 21 octubre 2005. Cítase Síndico Provisional Titular designado y acreedores, a una audiencia verbal ante el Juez de este Tribunal, para el día hábil, que no sea sábado, inmediatamente anterior al señalado para la celebración Primera Junta Acreedores, 9:00 Hrs., para los efectos de lo dispuesto inciso 2º art. 102, ley 18.175. Fs. 97: Santiago, 22 agosto 2006, Proveyendo a fojas 96 estése a lo siguiente. Atendidas facultades conferidas por inciso 3º del Nº9 art. 8 Ley Quiebras y teniendo presente tiempo transcurrido desde aceptación cargo y petición de fs. 94 comunicada según consta de fojas 95 vta. suspéndase al Sr., Síndico Provisonal Titular don Marco Antonio Vidal Rozas de su cargo en tanto se tramita esta incidencia. Notifíquese a la Sra. Síndico Suplente a objeto asuma en el intertanto, por intermedio Secretario Tribunal Conforme. Secretario.

NOTIFICACION

Por resolución de 17 de agosto de 2006 del Trigésimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra ''Compañía Minera Montecristo'', Rol Nº16.564-2005, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, preferencia art. 2472 Nº 9 del Código Civil, por concepto de Sueldo-Salarios-Pensiones y Diferencia Impuesto Formulario 29, más los recargos legales correspondientes, por la suma de $45.087.608.- Secretaria.

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil Santiago, quiebra ''Construcciones y Obras Sanitarias Limitada'', rol Nº 3585-2002, por resolución de fecha 31 de octubre de 2002, se tuvo por verificado crédito de Pinturas Sipa Limitada, en período extraordinario, por la suma de $8.836.644, más reajustes e intereses.- Secretario.

NOTIFICACION

22º Juzgado Civil de Santiago, Quiebra Grúas Pesce Ltda., rol 15376-2006. Cuaderno Principal: Por resolución de fecha 7 de noviembre de 2006, se citó a una audiencia para el día 16 de noviembre de 2006, a las 11:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, para los efectos del Art. 102 de la Ley de Quiebras.

NOTIFICACION

Por resolución de 8 de septiembre de 2006 del Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, en quiebra ''Lácteos Puerto Varas S.A.'', Rol Nº12.716-2005, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, preferencia art. 2472 Nº9 del Código Civil, por concepto de Tasa General Impuesto al Valor Agregado y Multas Artículo 97 Nº2 inciso 1º del Código Tributario, más los recargos legales correspondientes, por la suma de $93.069.714.- Secretaria.

NOTIFICACION

Por resolución de 23 de agosto de 2006 del Duodécimo Juzgado Civil de Santiago, en quiebra ''Micsa Gestión Inmobiliaria S.A.'', Rol Nº 16.079-2005, se tuvo por verificado extraordinariamente crédito fiscal, preferencia art. 2472 Nº 9 del Código Civil, por concepto de Diferencia Impuesto Formulario 29 y Multas Artículo 97 Nº 2 inciso 1º del Código Tributario, más los recargos legales correspondientes, por la suma de $98.825.198.- Secretaria.

NOTIFICACION

Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Productos Alimenticios La Selecta S.A.I.C. Rol 12.611- 2006. Por resolución de fecha 7 de noviembre de 2006, Tribunal tuvo por presentada la siguiente Nómina de Créditos Verificados y ordenó su publicación: Créditos preferentes del Art. 2472 Nº 5 del Código Civil: Fs. 423, A.F.P. Plan Vital S.A., por $1.714.060.- más reajustes, intereses y recargos; Crédito preferente Nº 5 Art. 2472 Código Civil; Fs. 929, Instituto de Normalización Previsional, por $4.470.438.- más intereses, reajustes y gravámenes, crédito preferente Art. 2472 Nº 5 del Código Civil. Créditos preferentes del Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil: Fs. 524, Raúl E. Arias Navarrete, por $31.025.664.-, más reajustes e intereses, crédito condicional laboral, alega preferencia del Art. 2472 Nº5 y 8 del Código Civil; Fs. 528, María C. Moraga Riveros, por $840.070.- más reajustes e intereses, crédito condicional laboral, alega preferencia del Nº 5 y 8 del Art. 2472 del Código Civil; Fs. 1.114, Marco A. Lillo de la Cruz y Juan F. Cleveland Mujica (por ex trabajadores), por $765.786.648.- más reajustes e intereses, crédito preferente laboral condicional, Art. 2472 Nº 5, 6 y 8 del Código Civil; Fs. 1.134, Junia Patricia Salinas Alfano, por $3.098.069.- más reajustes e intereses, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.416, Mercedes Bulnes Núñez e Ignacio Celedón Bulnes, por $46.210.439.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.420, Mercedes Bulnes Núñez e Ignacio Celedón Bulnes, por $32.626.032.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.423, Mercedes Bulnes Núñez e Ignacio Celedón Bulnes, por $4.388.728.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.433 Mercedes Bulnes Núñez e Ignacio Celedón Bulnes, por $296.760.074.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.478, Daniel Morrison Ochoa, por $6.373.050.- más recargos, intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.605, Rodrigo Sánchez Carvajal, por $41.754.941.- más reajustes e intereses, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.680, Enrique Andrés Martin, por $7.874.638.-, crédito preferente laboral art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.807, Olinda Trinidad Moreno Espíndola, por $1.679.988.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional; Fs. 1.841, Natalia Alejandra Núñez Farías, por $2.881.657.- más intereses y reajustes, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Fs. 1.860, Héctor Andrés Aravena Solís y Otros (ex trabajadores), por $59.529.827.- más intereses, reajustes y costas, crédito preferente laboral condicional Art. 2472 Nº 5 y 8 del Código Civil; Créditos valistas, alegan beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 108, Entel PCS Telecomunicaciones S.A., por $2.330.762.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 125, Administradora de Ventas al Detalle Limitada, por $14.546.083.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 148, Proveedores Integrales Prisa S.A., por $330.546.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio de la Ley 18.591; Fs. 266, IFX Networks Chile S.A., por $1.309.316.- más intereses, crédito valista, solicita beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 272, Pardo y Pardo Limitada, por $6.459.731.-, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 278, Compañía Azucarera Mendoza S.A., por $1.380.000.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 319, Distribuidora Karmac Limitada, por $7.470.716.- más intereses, crédito valista, solicita nota de débito; Fs. 342, Bozzo S.A., por $4.122.271.-, más reajustes, intereses, costas y recargos, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 372, Industria de Rollos, Telex y Papel Engomado, Andina Limitada, por $599.046.- más reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 387, Nestlé Chile S.A., por $21.624.630.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 440, Chilectra S.A., por $15.233.312.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 452, Comercial Deandes Limitada, por $6.495.377.-, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 482, Molinera Ferrer Hermanos S.A., por $262.109.396.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 572, Comercial Fs. 627, Oscar H. Valencia Orellana, por $997.815.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 609, Metrogas S.A., por $3.715.160.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 644, Champion S.A., por $405.909.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 669, La Granja S.A., por $342.892.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 674, IFX Networks Chile S.A., por $14.088.044.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 709, MOX Factoring S.A., por $17.612.000.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 720, Distribuidora Adelco Santiago Limitada, por $8.600.261.- más reajustes e intereses, crédito valista, Felipe J. Volante Negueruela, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 762, Alimentos Harol S.A., por $1.987.159.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 807, Alimentos Pacifico Limitada, por $49.651.956.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 832, DSM Bakery Ingredients Chile S.A., por $4.326.549.-, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 863, Duch y Henríquez Limitada, por $1.194.809.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 910, Orica Chemicals Chile S.A., por $2.460.490.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 918, Agrícola y Comercial El Quincho Limitada, por $6.405.955.- más recargos, crédito valista, alega beneficio

del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 949, Demaria S.A., por $1.908.586.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 961, Levaduras Collico S.A., por $6.270.886.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 972, Importadora de Alimentos ICB Food Service Limitada, por $3.905.122: más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 991, Comercializadora de Productos Nestlé S.A., por $23.496.865.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.006, Conservas Los Angeles Limitada, por $1.145.787.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.024, GTD Telesat S.A., por $2.878.943.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.050, Mario Chacón e Hijos Limitada, por $8.877.400.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la ley 18.591; Fs. 1.061, Sociedad Mc Vey Limitada, por $14.763.434.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.075, Unilever Chile HPC Limitada, por $1.080.025.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.152, Guillermo Pérez Martínez y Compañía Limitada, por $1.874.249.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.158, Mendoza y Compañía Limitada, por $8.987.760.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la 18.591; Fs. 1.164, Agroindustria Ranch-O-Frut Chile Limitada, por $9.301.471.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.184, Agroindustrial Las Tres Erre Ltda., por $2.026.117.- más intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.207, Distribuidora Ofimarket S.A., por $610.672.- más intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.245, Compañía Molinera San Cristóbal S.A., por $67.288.993.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.254, Empresas Carozzi S.A., por $448.022.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.306, Comercial Santa Elena S.A., por $29.870.012.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.318, Agrícola Don Pollo Limitada, por $1.255.720.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.329, Bagley Chile S.A., por $5.173.164.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.345, Industria de Alimentos Dos En Uno S.A., por $5.016.338.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.389, Agrosuper Comercializadora de Alimentos Limitada, por $3.009.130.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.397, Embotelladora Andina S.A., por $1.859.317.- más reajustes e intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.455, Confites Merello S.A., por $362.355.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.461, Compañía Molinera Puente S.A., por $5.698.500.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.529, Sociedad Comercial Embotelladora Llacolen Limitada, por $3.876.252.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.641, Adisac Limitada, por $3.859.944.- más reajustes, intereses y costas, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.653, Distribuidora Manfredpack Limitada, por $2.263.975.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.670, Inapol Limitada, por $11.526.635.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.687, Cecinas La Preferida S.A., por $566.658.- más intereses y costas, crédito valista, solicita nota de débito; Fs. 1.687, Cecinas San Jorge S.A., por $7.718.236.- más intereses y costas, crédito valista, solicita nota de débito; Fs. 1.797, Francisco del Piano Alonso, por $3.490.392.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.852, Comercial e Industrial Fino Monasco Limitada, por $2.171.155.- más intereses y reajustes, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Fs. 1.859, Pardo y Pardo Limitada, por $35.288.260.- más intereses, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 18.591; Créditos valistas, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 20.080; Fs. 1.523, Cervecerías CCU Chile Limitada, por $1.982.057.-, crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 20.080; Fs. 1.572, Embotelladoras Chilenas Unidas S.A., por $36.093.598.- crédito valista, alega beneficio del Art. 29 de la Ley 20.080; Créditos valistas: Fs. 175, Constructora Orit Limitada, por $2.477.885.- más intereses y reajustes, crédito valista; Fs. 241, Nutreg S.A., por $11.800.698.-, crédito valista; Fs. 292, Comercial Calama S.A., por $11.735.000.- más intereses, crédito valista; Fs. 296, Rubén Sfeir e Hijos Limitada, por $1.166.158.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista; Fs. 353, Distribuidora Manar Limitada, por $8.425.793.-, crédito valista; Fs. 363, Lasem Chile S.A., por $9.629.783.- más intereses y reajustes, crédito valista; Fs. 516, Inversiones San José S.A., por $1.720,35 U.F. equivalentes a $31.631.145.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista; Fs. 572, Comercial Chiletabacos S.A., por $11.800.000.- más intereses y reajustes, crédito valista; Fs. 624, BYT Alimentos Ltda., por $3.560.794.- más reajustes y costas, crédito valista; Fs. 819, Inversiones Vecinal S.A., por $100.000.000.- más intereses, crédito valista; Fs. 1.146, Inversiones Algus Limitada, por $50.000.000.- más intereses, crédito valista; Fs. 1.264, Inmobiliaria La Selecta S.A., por $581.809.815.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista; Fs. 1.295, Distribuidora Comercial San Antonio Limitada, por $116.248.044.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista; Fs.- 1.439, Víctor Alejandro Morales Ayala, por $2.399.873.- más intereses, reajustes y costas, crédito valista; Fs. 1.513, Servicios e Inversiones AVR S.A., por $7.094.539.-, crédito valista; Fs. 1.697, Alfaflex Rivas Ltda., por $447.400.-, crédito valista; Fs. 1.821, Hernán Vergara Cánovas, por $780.000.- más reajustes e intereses, crédito valista. El Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Vigésimo Quinto Juzgado Civil de Santiago. Quiebra Germán Quiroz Cancino, rol 2073-2004 a fojas 179, síndico solicita: En lo principal, se declare cerrado período de verificación ordinario. Primer otrosí acompaña nómina de créditos verificados: fojas 133, Nestlé Chile S.A. $58.143.174, se acoge a beneficio artículo 29 Ley 18.591. Fojas 164 AFP Provida $129.409, alega preferencia artículo 2472 Nº 5 del Código Civil. Segundo otrosí: propone fecha de cesación de pagos del fallido el 19 de diciembre de 2003. Tercer otrosí, notificación por aviso. Resolución 14 de julio de 2006. A lo principal, segundo y tercer otrosíes, como se pide y publíquese; al primer otrosí, téngase presente.- Secretaria.

NOTIFICACION

2º Juzgado Letras San Bernardo. Quiebra ''Rogelio Villela y Cía. Limitada''. Rol. 1205-2004. Resolución fecha 27 octubre 2006, tuvo presentada solicitud de sobreseimiento temporal, por no aparecer ningún bien perteneciente a la masa. Conforme.- Secretaría.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de Talca, quiebra Sociedad Inversiones e Inmobiliaria del Maule S.A., Rol Nº 251-06, resolución 8 de junio de 2006, tuvo por verificado extraordinariamente crédito a favor del Banco de Chile, por la suma de $1.943.695.-, más intereses y costas.- Secretario (S).

NOTIFICACION

23º Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411, Causa Rol: C-5947-2005. Caratulado: Manufacturas de Pol/Tecnoplast. Santiago, lunes veinticinco de septiembre de dos mil seis. 23º Juzgado Civil de Santiago en autos sobre quiebra "Tecnoplástica Limitada" 5947-2005 se tuvo por verificado en período extraordinario de verificación de "Ingeniería y Desarrollo Tecnológico S.A." por la suma de $1.539.071.- por resolución de fecha 29 de marzo de 2006.

NOTIFICACION

En autos sobre quiebra caratulados "Tesorería General de la República con Corporación de Fútbol Universidad de Chile", Rol Nº 9145-2003, ante el Séptimo Juzgado Civil de Santiago, ha verificado de manera extraordinaria y condicional créditos de la Primera Clase, alegando la preferencia artículo del 2472 Nº 5 del Código Civil don Sergio Gioino Ponce, CI 14.670.076-4, Jugador de Fútbol Profesional. El crédito verificado es por la suma total de $12.460.665.-, producto de remuneraciones, más los reajustes e intereses desde la fecha en que se devengaron los derechos verificados hasta el día en que se paguen efectivamente, todo con costas.

NOTIFICACION

En autos sobre quiebra caratulados "Tesorería General de la República con Corporación de Fútbol Universidad de Chile", Rol Nº 9145-2003, ante el Séptimo Juzgado Civil de Santiago, ha verificado de manera extraordinaria y condicional créditos de la Primera Clase, alegando la preferencia artículo del 2472 Nº 5 del Código Civil don Adrián Alejandro Rojas Contreras, 13.294.654-K, Jugador de Fútbol Profesional. El crédito verificado es por la suma de total de $7.468.200.- producto de remuneraciones, más los reajustes e intereses desde la fecha en que se devengaron los derechos verificados hasta el día en que se paguen efectivamente, todo con costas.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado Civil de Santiago. Rol Nº 218-2005, cítese por segunda vez, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto a don **Alex Antonio Leiva Gutiérrez**, último domicilio calle Lingue Nº 2210 Comuna de Maipú. Cupertina Soto San Juan, Secretaria Subrogante.

MUERTE PRESUNTA
(Primera citación)

Segundo Juzgado de Letras de Talca, ha ordenado en causa Rol V-24-2006, citar a don **Luis Antonio Nahuelpán**, bajo apercibimiento de declarlo muerto presuntamente. Secretaría.

MUERTE PRESUNTA

Sexto Juzgado Civil de Santiago, cita a don **Luis Ernesto Ortega Cortés**, bajo apercibimiento de declararlo presuntivamente muerto. Rol NºV-38-2006. Secretario.

MUERTE PRESUNTA

Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt en causa civil Rol Nº 8-2006-3, sobre declaración de muerte presunta, se ha ordenado citar a don **Armando Reyes Nail**, cédula nacional de identidad número 3.389.950-5 quien ya individualizado en estos autos su último domicilio conocido fue Metrenquen sin número, Puente Río Pato, sector Río Sur distante a 9 kilómetros de la ciudad de Alerce, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

14º Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº 10.294-2004, ''Morgan con Pisano S.A.'', con fecha 23 de junio de 2006, a fojas 1.711, don José Díaz Véliz individualizado en autos, verificó crédito alegando preferencia, en forma extraordinaria.

NOTIFICACION

Octavo Juzgado Civil de Santiago, Rol Nº V-101-2006, Pedro Saldivia Medina, en representación de ''Sociedad de Inversiones y Financiamiento Ltda.'', solicita se decrete deterioro parcial y posterior reconstitución de letra de cambio aceptada por ''Transportes Palma Ltda.'', por $2.107.400, con vencimiento 10 de octubre de 2006.- Secretaría.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl
Servicio al usuario: 7870109